

COLEGIO SOLEIRA

MANUAL DE CONVIVENCIA

ARCA DE COMPROMISOS

Marzo 2026

CONTENIDO

1. FILOSOFÍA HUMANISTA DEL PROYECTO EDUCATIVO SOLEIRANO 5
MISIÓN 5
VISIÓN 5
HUMANIZACIÓN DE LA NORMA 5
HUMANIZACIÓN DE LA PERSONA 9
HUMANIZAR ES INCLUIR 9
HUMANIZAR ES ACOGER: APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES FUNCIONALES DIVERSAS (CFD) 10
INDICACIONES PERMANENTES 12
2. REFERENTE LEGAL 14
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991 14
LEY 115 DEL 8 DE FEBRERO DE 1994 15
DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1994 18
LEY 375 DEL 4 DE JULIO DE 1997 19
LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006 20
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1948 36
LEY 16 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1972 36
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHO DEL NIÑO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989 36
LEY 599 DEL 24 DE JULIO DE 2000 36
DECRETO 174 DEL 5 DE FEBRERO DE 2001 36
LEY 1503 DE DICIEMBRE 29 DE 2011 36
DECRETO 2851 DEL 6 DE DICIEMBRE 2013 DEL MINSTERIO DE TRANSPORTE 36
RESOLUCIÓN 1565 DEL 6 DE JUNIO DE 2014 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE 36
LEY 1146 DEL 10 DE JULIO DE 2007 36
LEY 1346 DEL 31 DE JULIO DE 2009 36
DECRETO 3694 OCTUBRE 14 DE 2009 36
DECRETO 048 DEL 17 DE ENERO DEL 2013 37
LEY ESTATUTARIA 1618 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2013 37
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 37
DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 37
RESOLUCIÓN RECTORAL 271 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 38
RESOLUCIÓN RECTORAL 272 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 47
ACUERDO Nº 03 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 48
3. PRINCIPIOS EDUCATIVOS Y MANUAL DE CONVIVENCIA 51
PRINCIPIO: OPCIÓN POR TODAS LAS FORMAS DE LA VIDA 51
PRINCIPIO: AUTONOMÍA 53
PRINCIPIO: CONOCER 53

PRINCIPIO: SERVICIO AL BIEN COMÚN 55
PRINCIPIO: SENTIR 56
PRINCIPIO: COMUNIDAD EDUCANDO PARA LA COMUNIDAD 57
4. HABILIDADES PARA LA VIDA 63
5. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 66
5.1. SITUACIONES TIPO I 67
5.2. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I 69
5.3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA FALTAS TIPO I 70
6. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 71
6.1. SITUACIONES TIPO II 71
6.2. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II 73
6.3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA FALTAS TIPO II 75
7. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 77
7.1. SITUACIONES TIPO III 77
7.2. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III 77
7.3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA FALTAS TIPO III 78
8. COSTOS EDUCATIVOS 80
9. REGLAMENTOS 89
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 89
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCOLAR 108
REGLAMENTO Y REQUISITOS DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO SOLEIRA 114
REGLAMENTO DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS 116
REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR 118
REGLAMENTO DE SECCIÓN DE COMPUTADORES E INTERNET 121
REGLAMENTO DEL TRANSPORTE ESCOLAR 123
REGLAMENTO DE PARQUEADERO 129
REGLAMENTO DE RESTAURANTE ESCOLARES 131
REGLAMENTO DEL AULA-COCINA 131
REGLAMENTO DEL USO DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA 136
REGLAMENTO DE LA SALA DE AUDIOVISUALES 139
REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES 141
REGLAMENTO DE LAS SALAS DE EDUCADORES(AS) 143

REGLAMENTO DEL AULA DE MÚSICA Y DANZAS **145**
REGLAMENTO DEL AULA DE ARTES PLÁSTICAS **147**
REGLAMENTO DE LA ENFERMERÍA **149**
REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL **151**
REGLAMENTO DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN **154**
X. ANEXOS **155**
GLOSARIO **155**

1. FILOSOFÍA HUMANISTA DEL PROYECTO EDUCATIVO SOLEIRANO

MISIÓN

El Colegio Soleira es una Institución que educa niños, niñas y jóvenes en los niveles preescolar, básica y media académica en el marco de la filosofía humanista, de la escuela activa, sociocrítica, biocéntrica y plural; hacia el desarrollo humano integral, sostenible, equitativo y diverso, en un espacio natural que permite el goce del aprendizaje.

VISIÓN

El Colegio Soleira, fundamentado en principios humanistas pretende realizar acciones educativas humanizantes, aspira a ser un aporte al desarrollo integral de la sociedad colombiana. Para ello:

- Fomentará el desarrollo de programas de educación formal centrados en la persona y en los desarrollos que la sociedad requiera.
- Impulsará el autoconocimiento y el interconocimiento entre personas.
- Fomentará la capacidad de relacionarse y articularse respetuosamente con la vida en todas sus manifestaciones
- Orientará sus procesos académicos hacia el asombro, la indagación y la investigación permanente de manera individual y grupal.
- Impulsará altas competencias comunicacionales.

HUMANIZACIÓN DE LA NORMA

El Colegio Soleira se ha construido y pensado en el marco de la filosofía humanista, hacia el desarrollo humano integral sostenible equitativo y diverso, opta por el ser humano individual y comunitario, con las siguientes características:

- ✓ libre filosófica, religiosa y políticamente,
- ✓ con capacidad de autonomía y autodeterminación personal, social, moral y cognitiva,
- ✓ con máximos niveles posibles de felicidad y bienestar,
- ✓ con capacidad y voluntad de participación crítica en lo social, en lo económico y en lo político,
- ✓ con calidad de vida y
- ✓ con salud física, psíquica, emocional y social.

Leal a ese horizonte humanista de la educación, el Soleira opta por la construcción de comunidades educativas y por la formación de individuos:

- ✓ autónomos,

- ✓ capaces de asumir responsablemente su propia vida,
- ✓ dispuestos a respetar todas las formas de la vida,
- ✓ abiertos a la pluralidad y a la diversidad humanas,
- ✓ capaces de convivencia pacífica en el mismo espacio local, regional, nacional y planetario.

El Soleira es consciente de que las libertades individuales, cuando se entremezclan, pueden chocar, y cuando se distraen y absolutizan, nos ponen en la tentación de atentar contra la integridad y la libertad de otros seres. Por eso el Colegio se reconoce en el deber de construir y proponer normas institucionales, entendidas como:

- ✓ pactos de grupo
- ✓ que garanticen y posibiliten ambientes óptimos de convivencia y respeto entre sujetos
- ✓ en tránsito de la heteronomía, a la autonomía y a la socionomía.

Como una derivación natural de ciertas dinámicas de la posmodernidad, la convivencia entre humanos y de éstos con los entornos naturales se ha vuelto muy frágil en nuestro planeta. Frente a este hecho, el Colegio asume que la norma racional está llamada a garantizar esa convivencia siempre amenazada. Por eso, sin ser fixista ni absoluta, la norma debe ser protegida a la vez que protectora. Traducido lo anterior, nos quiere decir que entendemos que las sanciones deben aceptarse como protectoras naturales de la norma elevada, a su vez, a la categoría de protectora de derechos entre convivientes.

De acuerdo con la sentencia T-496 de 2002 de la Corte Constitucional consideramos que: "siempre que el Manual de Convivencia respete los preceptos constitucionales, las sanciones que establezca son de observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, educadores y padres de familia por cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad, de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. El reglamento del plantel educativo es la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio; sin aquél no sería posible mantener un nivel de excelencia, disciplina y convivencia como cometidos principales de la educación". (En: "El derecho a la educación", publicado por la Defensoría del Pueblo. 2003)

En esta línea de pensamiento, el gran árbitro que dirimirá las situaciones de perplejidad, de duda y de conflicto en asuntos problemáticos de la convivencia en la comunidad educativa soleirana ha de seguir siendo la salvaguarda del bien común.

FILOSOFIA HUMANISTA

En la misión del Colegio Soleira se plantea que nuestro marco de referencia es la filosofía humanista y la escuela activa. Veamos en primer lugar unas precisiones, comprensiones de lo que significa la filosofía humanista.

Nos ayuda en esta comprensión la antropología cultural al entender al ser humano como una realidad pluridimensional, es decir, un conjunto de dimensiones:

- ✓ Biológica
- ✓ Psicológica
- ✓ Social
- ✓ Cultural

Desde esta comprensión trabaja la Organización mundial de la salud (OMS) todas las políticas y programas de salud en el mundo. Sin embargo, estas cuatro dimensiones se complementan con estas otras, que a su vez se derivan de las anteriores:

- ✓ Política
- ✓ Económica
- ✓ Ética
- ✓ Transcendente
- ✓ Erótica
- ✓ Lúdica
- ✓ Comunicativa

Esta comprensión está determinada por la vida como principal valor y nos lleva a asumirla como centro, nos remite al biocentrismo, nos compromete con la biofilia, esto es al amor y pertenencia por la vida en todas sus manifestaciones. En consecuencia, no es el ser humano el centro, es la vida; no es un antropocentrismo, es un biocentrismo.

Este biocentrismo tiene un anclaje fundamental en el ser humano como una de las tantas manifestaciones de la vida y por eso nos ocupamos de él por vía de la cultura y ésta a su vez, por vía de la educación.

A través de la culturización, mediada por la educación, pretendemos un ser humano de amplias comprensiones, capaz de entender, aceptar y valorar las múltiples cosmovisiones que el ser humano ha construido en su largo devenir en el tiempo.

Es preciso entender que la mayor elaboración, el mayor invento del ser humano es la cultura. Esto es un universo de comprensiones y prácticas dinámicas y cambiantes: los idiomas, la alimentación, el vestido, las religiones, la vivienda, la política, el comercio, la educación, los valores, las ritualidades, la ciencia.
Hoy vemos nuevas prácticas culturales porque el ser humano ha abierto su horizonte de comprensión, ha ampliado su cosmovisión a través de los medios de comunicación, la literatura, la ciencia, y los intercambios entre pueblos: turismo, comercio, deportes, diplomacia, estudios, entre otros. Hoy vemos, aún en pequeñas y alejadas aldeas, al ser humano más universal y menos local.

A favor de los niños, niñas y jóvenes soleiranos deben abordarse nuevas compresiones culturales, nuevas cosmovisiones que deben pasar por nuestra escuela para estar acorde con las nuevas elaboraciones culturales, con las más amplias concepciones del desarrollo humano integral, en orden a su completa dignidad individual y comunitaria.

Desde lo anteriormente planteado es necesario, entender, aceptar, valorar y profundizar que EL COLEGIO SOLEIRA ES UN COLEGIO LAICO, NO CONFESIONAL Y LIBREPENSANTE QUE ACEPTA, ACOGE, RESPETA Y VALORA LAS DIVERSIDADES HUMANAS Y CULTURALES EXISTENTES EN NUESTRO MEDIO. LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA, POLÍTICA, ÉTICA, ECONÓMICA, RELIGIOSA Y SEXUAL ES ACORDE CON LOS PLANTEAMIENTOS ANTERIORES.

Aceptamos como principios fundadores LA OPCIÓN CLARA, CONCRETA Y RADICAL POR LA VIDA Y TODAS SUS MANIFESTACIONES Y QUE SOMOS COMUNIDAD EDUCANDO PARA LA COMUNIDAD. Esto significa que directivos, educadores, empleados, estudiantes, madres, padres y acudientes asumimos nuestro proyecto educativo institucional:

- ✓ En la libertad, no en el sometimiento.
- ✓ En la equidad, no en la discriminación.
- ✓ En la comunicación afectiva y dialogante, no en la violencia.
- ✓ En la aceptación de la pluralidad, no en la intolerancia.
- ✓ En la flexibilidad, no en el dogmatismo.
- ✓ En la humildad liberadora, no en el despliegue de poder.
- ✓ En la expresión lúdico- erótica, no en la moralización del sentimiento.
- ✓ En la gozosa afirmación de sí mismo, no en la negación.
- ✓ En la opción por todas las formas de la vida.

Asumimos también como principios educativos:

- ✓ La autonomía y la socionomía
- ✓ El conocer
- ✓ El servicio al bien común
- ✓ El sentir

HUMANIZACIÓN DE LA PERSONA

Los seres humanos, aún antes de nacer y hasta la muerte, estamos inmersos en realidades socio-temporales que siempre son resultado del pensamiento y de la acción que de él se deriva.

Desde la anterior premisa, podemos concluir que nuestros niños, niñas y jóvenes soleiranos evidencian en su pensamiento y en su acción los resultados del pensamiento y la acción de la sociedad que les corresponde vivir.

Para posicionar el desarrollo de la autonomía moral e intelectual de los integrantes de la comunidad educativa, así como la socionomía, es necesario, tener los siguientes referentes:

El desarrollo de la sociedad civil, entendida como el grupo de ciudadanos que decide, voluntariamente, organizarse para actuar a favor del desarrollo de la sociedad y de los individuos.

- ✓ El trabajo comprometido al servicio de la vida en todas sus manifestaciones.
- ✓ La capacidad de pensar por sí mismos.
- ✓ La capacidad de ponerse en el lugar del otro.
- ✓ La importancia de la coherencia en la vida.

HUMANIZAR ES INCLUIR

Históricamente nos encontramos con que los colectivos humanos han tenido la práctica de la exclusión como mecanismo, si no el más efectivo, por lo menos el más utilizado para alcanzar y mantener un orden social idealizado. Aquellos individuos que no se ajustan a los sistemas de valores legitimados por la "normalidad" occidental, patriarcal y pesimista, son excluidos.

Esos procedimientos favorecen, aparentemente, la convivencia. Pero no favorecen la esencia, el alma de la educación; en efecto, educar es más que adiestrar para el

cumplimiento de normas, y para la regularidad doméstica, y para el ajustamiento a modelos y patrones.

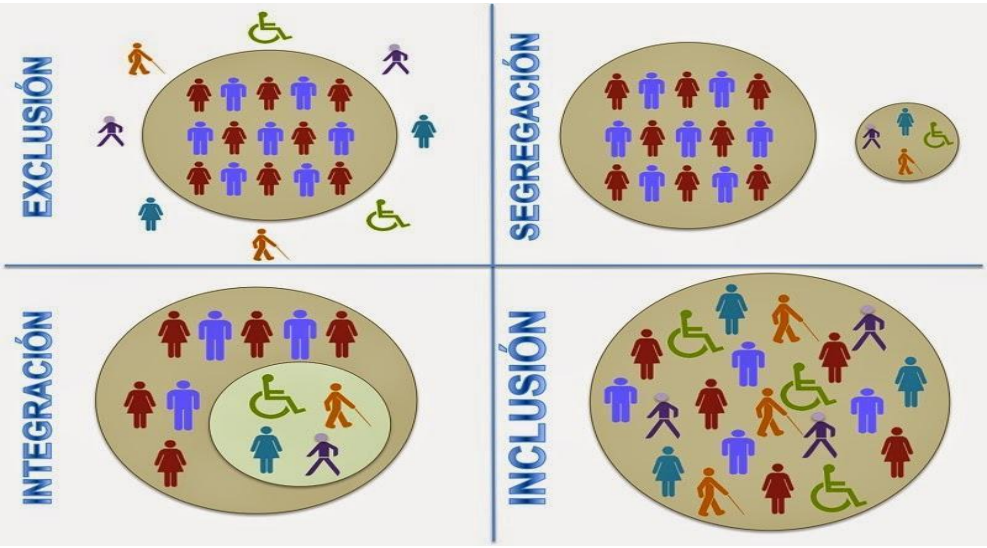
El Soleira quiere salvaguardar su opción por la educación como arte y profesión de la más alta complejidad. Por eso pertenece al credo pedagógico soleirano:

- ✓ la opción radical por el individuo en cuanto tal,
- ✓ y por éste en comunidad,
- ✓ con la certeza de que aporta elementos claves para los procesos vitales de la formación y de la transformación permanentes de individuo y sociedad.

En coherencia con lo anterior, el camino y la opción, el estilo y la manera soleiranos seguirán siendo:

- ✓ el acuerdo,
- ✓ la transacción creadora,
- ✓ la negociación posible y eficiente,
- ✓ la exigencia de cumplimiento de los términos de la negociación,
- ✓ las acciones formativas y sus consecuencias,
- ✓ la interiorización y la conciencia en el paso del sentir egocéntrico al sentimiento y al comportamiento pro sociales.

HUMANIZAR ES ACOGER: DIVERSIDADES



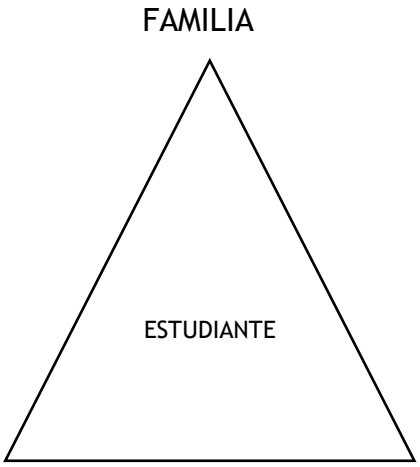
Al Colegio Soleira pueden ingresar las diversidades existentes en nuestro medio colombiano en razón de educar a los niños, niñas y jóvenes hacia la pluriculturalidad y la consecuente competencia de diálogo intercultural y multicultural. Este es un

aporte responsable a los necesarios procesos de paz que debe vivir Colombia y a la formación librepensante y universal que deben recibir nuestros estudiantes.
En razón de lo anterior, se pueden asumir las siguientes diversidades como parte de la riqueza humana y cultural que tenemos como pueblo colombiano:

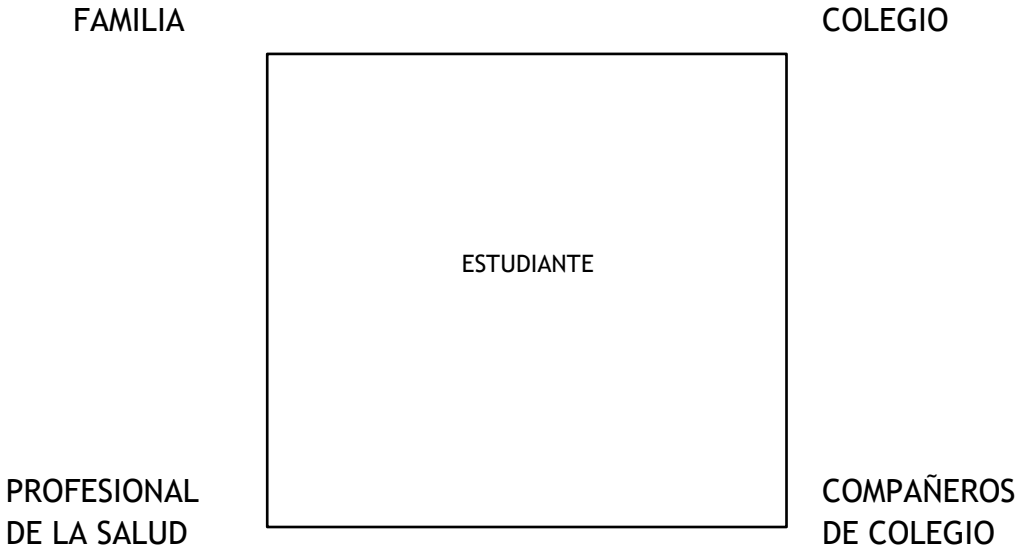
- ✓ Capacidades funcionales diversas
- ✓ Diversidades religiosas
- ✓ Diversidades agnósticas y ateas
- ✓ Diversidades sexuales
- ✓ Diversidades étnicas y lingüísticas
- ✓ Diversidades estéticas
- ✓ Diversidades fenotípicas
- ✓ Diversidades de historias y procedencias

El manual de convivencia es el mismo para todos los/las estudiantes del Colegio Soleira. Los/las estudiantes con diagnósticos diferenciados serán sujetos plenos de este manual, aún para los debidos procesos señalados en él; pero con el mandato de que, al tiempo que a tales estudiantes se les avancen procesos disciplinarios que sean necesarios, se les ofrezca acompañamiento del Equipo de Mediación y Docencia de Apoyo (EMA) en los procesos educativos. Es precisamente este equipo el responsable de hacer remisiones de estudiantes en cualquier momento del proceso educativo. Tal equipo es, así mismo, el responsable de controlar y hacer operativa y eficiente la triangulación y cuadrangulación. En todos los casos los actores de la triangulación cuadrangulación deberán cumplir las exigencias pactadas, en caso contrario se procederá de acuerdo con el procedimiento disciplinario según el manual de convivencia.

El Colegio, en acuerdo con cada familia, y teniendo en cuenta disponibilidades y posibilidades, podrá acudir a la modificación de la jornada escolar y las intensidades horarias en procura de las adaptaciones pertinentes que permitan la inclusión exitosa en el proceso educativo; en casos que tanto por razónes emocionales, comportamentales o cognitivas así lo requieran.



La gráfica anterior está relacionada con la triangulación. La siguiente gráfica nos remite a la cuadrangulación.



INDICACIONES PERMANENTES

Las siguientes indicaciones deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración del cronograma anual de actividades.

a) Al iniciar cada semestre el equipo de coordinación programará y llevará a efecto sendos talleres sobre el manual de convivencia. Igualmente, cada vez que se

vincule un educador nuevo, este debe ser instruido en la comprensión y aplicación del manual de convivencia.

b) En la primera semana del año escolar, cada grupo elaborará y asumirá, en colectivo acompañado y animado por el educador o educadora acompañante, las metas de competencia social.

c) El educador o la educadora acompañante evaluará mensualmente en grupo el cumplimiento de esas metas sociales y levantará protocolo de nuevos compromisos grupales frente a las mismas

d) En cada coloquio, el estudiante se referirá a su cumplimiento y actitud frente a las metas personales y sociales asumidas grupalmente.

e) Las metas grupales se convierten en norma y entran a formar parte del manual de convivencia para el grupo que las ha asumido. Se vincularán al manual de convivencia en forma de anexo que, para cada grupo será diferente. Serán fijadas en cartelera en cada salón de grupo y publicadas para toda la comunidad educativa. Se nutrirá la reflexión permanente sobre las mismas en la clase de Ética y valores.

f) También en la primera semana del año escolar, cada estudiante, con el apoyo de su educador o educadora acompañante, elaborará y asumirá sus metas personales y las incluirá en su portafolio.

g) En cada coloquio o charla-dictamen, el estudiante se referirá al grado y forma en que va alcanzando sus metas personales.

h) Formación para estudiantes, educadores, padres y madres de familia, acudientes y empleados nuevos: durante el primer día de escolaridad de cada año lectivo y a lo largo del primer semestre de estadía en el Colegio Soleira y cuando las circunstancias lo ameriten, los estudiantes, educadores, padres y madres de familia y/o acudientes y empleados serán convocados por el Equipo de Mediación y Docencia de Apoyo (EMA) a reuniones de formación por estamentos. Con éstas se buscará ofrecer información y formación sobre el pensamiento educativo soleirano, en orden a la comprensión, articulación y vivencia del mismo.

2. REFERENTE LEGAL

El Colegio Soleira es una institución educativa que se asume con identidad colombiana y con vocación universal por su carácter de escuela dinamizadora de la cultura humanista. En consecuencia, la norma está presente en su cotidianidad como un medio que puede facilitar a las personas integrantes de esta comunidad educativa, la convivencia en términos de equidad, bienestar integral y protección del bien común.

Consciente de lo anterior, el Soleira acepta y aplica las leyes y normas reglamentarias de la República de Colombia y a la luz de ellas resuelve cualquier asunto que afecte los derechos y deberes de los individuos, el cumplimiento de la misión institucional, la dignidad de las personas, la convivencia pacífica y constructiva y el bien común, en caso de que el presente texto de "principios educativos y manual de convivencia" no dé respuestas plenas y precisas a situaciones puntuales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria (…) fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 27: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 41: En todas las instituciones de educación (...) se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...) La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación, y progreso de la juventud.

Artículo 67: La educación es derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de educación preescolar y nueve de educación básica.

LEY 115 DEL 8 DE FEBRERO DE 1994
(Por la cual se expide la ley general de educación)
ARTICULO 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:
a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;
c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y
e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

PARAGRAFO PRIMERO. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el Plan de estudios.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a las Secretarías de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación con cargo a la participación en los ingresos corrientes de la Nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

Artículo 73 : Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educador y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educador y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87: Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 91: El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Artículo 92: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando (...) Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 96: El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a

otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

Artículo 104: El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:
a. recibirá una capacitación y actualización profesional;
b. no será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;
c. llevará a la práctica el proyecto educativo institucional, y
d. mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del consejo directivo, el consejo académico y las juntas educativas.

Artículo 119: Para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la ley serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el estatuto docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

Artículo 126: Los educadores que ejerzan funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría, son directivos docentes.

Artículo 130: Los rectores o directores de las instituciones educativas del Estado tienen la facultad de sancionar disciplinariamente a los docentes de su institución de conformidad con el estatuto docente y la presente ley y a los funcionarios administrativos de acuerdo con lo establecido en la carrera administrativa.

Artículo 132: El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 142: Cada establecimiento educativo del estado tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la constitución política.

Artículo 201: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la presente ley, los establecimientos educativos privados podrán renovar la matrícula de los alumnos o educandos para cada período académico, mediante contrato que se regirá por las reglas del derecho privado.
El contrato deberá establecer, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación.

Serán parte integrante del contrato, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo.

En ningún caso este contrato podrá incluir condiciones que violen los derechos fundamentales de los educandos, de los padres de familia, de los establecimientos educativos o de las personas naturales o jurídicas propietarias de los mismos.

DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1994
(Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.)
Artículo 17: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:
1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para el uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

LEY 375 DEL 4 DE JULIO DE 1997
(Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones)
Artículo 4: Para los efectos de la presente ley se entenderán como:

a. **Juventud:** entiéndase por juventud el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad que pueda asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana.
b. **Mundo juvenil:** entiéndase por mundo juvenil los modos de sentir, pensar y actuar de la juventud, que se expresa por medio de ideas, valores, actitudes y de su propio dinamismo interno.

Artículo 5: El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones.

Esta formación se desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

Artículo 7: Todo joven tiene derecho a vivir la adolescencia y la juventud como una etapa creativa, vital y formativa.

Artículo 10. Educación. La educación escolar, extra escolar, formal y no formal, son un derecho y un deber para todos los jóvenes y constituye parte esencial de su desarrollo.

Artículo 12. Desarrollo de la personalidad. El Estado colombiano reconoce y garantiza el derecho al libre y autónomo desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la diversidad étnica, cultural y política de los jóvenes colombianos y promueve la expresión de sus identidades, modos de sentir, pensar y actuar y sus visiones e intereses.

Artículo 13. Deberes. Son deberes de los jóvenes nacionales y extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes y respetar los derechos ajenos, asumir el proceso de su propia formación, actuar con criterio de solidaridad, respetar las autoridades legítimamente constituidas, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, participar activamente de la vida cívica, política, económica y comunitaria del país, colaborar con el funcionamiento de la justicia y proteger los recursos naturales y culturales, respetando las diferencias.

LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006
(Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia)
Artículo 1: Finalidad: este código tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la sociedad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 3: Sujetos titulares de derecho. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del código civil, se entiende por niño o niña las personas entre 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.
Artículo 6: Reglas de interpretación y aplicación. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre los derechos del niño, harán parte integral de este código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

La enunciación de los derechos garantías contenidos en dichas normas, no debe entenderse como negación de otras que, siendo inherentes al niño, niña o adolescentes no figuren expresamente en ellas.

Artículo 8: Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Parágrafo. El estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el

estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán, protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
6. Las guerras y los conflictos armados internos.
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
11. El desplazamiento forzado.
12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al convenio 182 de la OIT.
13. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
14. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
15. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.
16. Las minas antipersonales.

17. La transmisión del VIH-sida y las infecciones de transmisión sexual
18. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

Artículo 21. Derecho a la libertad y seguridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes no podrán ser detenidos ni privados de su libertad, salvo por las causas y con arreglo a los procedimientos previamente definidos en el presente código.

Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella.

Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando ésta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.
Artículo 23. Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional o a sus representantes legales.

Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.
Artículo 25. Derecho a la identidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia.

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 27. Derecho a la salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no sólo la ausencia de enfermedad. Ningún hospital, clínica, centro de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera de atención en salud.

En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la nación. Incurrirán en multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes las autoridades o personas que omitan la atención médica de niños y menores.

Parágrafo 1. Para efectos de la presente ley se entenderá como salud integral la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones, conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 2. Para dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud integral y mediante el principio de progresividad, el estado creará el sistema de salud integral para la infancia y la adolescencia, el cual para el año fiscal 2008 incluirá a los niños, niñas y adolescentes vinculados, para el año 2009 incluirá a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen subsidiado con subsidios parciales y para el año 2010 incluirá a los demás niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen subsidiado. Así mismo para el año 2010 incorporará la prestación del servicio de salud integral a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen contributivo de salud.

El gobierno nacional, por medio de las dependencias correspondientes deberá incluir las asignaciones de recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, en el proyecto anual de presupuesto 2008, el plan financiero de mediano plazo y el plan de desarrollo.

Artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la constitución

política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (o) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la constitución política y en este código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Parágrafo 1. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

Parágrafo 2. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños las niñas y los adolescentes se estarán a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres sólo podrán revocar esta autorización por justa causa.

Artículo 33. Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Artículo 34. Derecho a la información. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la constitución política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al gobierno nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

Parágrafo 1. En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos, deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquella mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la patria potestad por ministerio de la ley.

Parágrafo 2. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del estado.

Parágrafo 3. Autorícese al gobierno nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad. El estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad.

Artículo 37. Libertades fundamentales. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la constitución política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

Artículo 38. De las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado. Además de lo señalado en la constitución política y en otras disposiciones legales, serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el conjunto de disposiciones que contempla el presente código.

Artículo 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la constitución política, la ley y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Artículo 40. Obligaciones de la sociedad. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán:
16. conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.
17. responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos.
18. participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
19. dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.

20. colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley.
21. las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos. Peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de

calidad. Incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible con agencia de responsabilidad familiar.

12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.
14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad. Bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso. Tanto en los entornos rurales como urbanos.
18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarías.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
35. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.

36. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.
37. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente Código a los medios de comunicación.

Parágrafo. Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y en este Código.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones Educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los

comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar."

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1948
(Adoptada y proclamada por la asamblea general de las naciones unidas)

LEY 16 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1972
(Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969)

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHO DEL NIÑO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989

LEY 599 DEL 24 DE JULIO DE 2000
(Por la cual se expide el Código Penal colombiano)

DECRETO 174 DEL 5 DE FEBRERO DE 2001
(Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial)

LEY 1503 DE DICIEMBRE 29 DE 2011
(Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.)

DECRETO 2851 DEL 6 DE DICIEMBRE 2013 DEL MINSTERIO DE TRANSPORTE
(Que reglamenta la ley 1503 de 2011)

RESOLUCIÓN 1565 DEL 6 DE JUNIO DE 2014 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
(Relacionada con el plan estratégico de seguridad vial.)

LEY 1146 DEL 10 DE JULIO DE 2007
(Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente)

LEY 1346 DEL 31 DE JULIO DE 2009
(Por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 13 de diciembre de 2006)

DECRETO 3694 OCTUBRE 14 DE 2009
(Por el cual se modifica el Decreto 805 del 14 de marzo de 2008)

DECRETO 048 DEL 17 DE ENERO DEL 2013
(Por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar)

LEY ESTATUTARIA 1618 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2013
(Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad)
LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013
(Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(Por la cual se reglamenta la ley 1620 del 15 de marzo de 2013)

SENTENCIA T-478 DE 2015 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

SENTENCIA T-496 DE 2002 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

SENTENCIA C-085 DE 2016 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

RESOLUCIÓN RECTORAL 271 DEL 10 DE JUNIO DE 2014
(Por la cual se conforma el comité escolar de convivencia.)

El rector de la institución educativa Colegio Soleira del municipio de La Estrella

En ejercicio de sus funciones y Considerando

Que es obligación de las instituciones educativas formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Que es obligación de las instituciones educativas proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creó el "sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" constituido por instancias en tres niveles: nacional, territorial y escolar, liderados por el sector educativo.

Que la misma ley establece como herramientas de dicho sistema: **I)** el sistema de información unificado de convivencia escolar y **II)** la ruta de atención integral para la convivencia escolar y sus protocolos de atención.
Que mediante decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 se reglamentó la ley 1620 de 2013, en cuanto al funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del sistema nacional de convivencia escolar.

Que el artículo 22 del mencionado decreto ordena la c*onformación de los comités escolares de convivencia en t*odas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales, para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Que en reunión del consejo directivo de la institución educativa Colegio Soleira realizada el 10 de junio de 2014, se estudió la ley y el decreto mencionados y se acordó, tal como lo establecen dichas normas, conformar el comité escolar de convivencia.

Resuelve:
Artículo primero: crear el comité escolar de convivencia, el cual estará conformado por:
- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité,
- El personero estudiantil,
- El psicoorientador o docente con función de orientación estudiantil,
- El coordinador de convivencia,
- La presidenta del consejo de padres de familia,
- El presidente del consejo de estudiantes, y
- La docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar,

Parágrafo 1: al comienzo de cada año escolar se designarán como integrantes del comité escolar de convivencia, el personero estudiantil, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes y el docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar. Estas personas serán elegidas por las instancias correspondientes.

Parágrafo 2: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a uno o varios miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos que afecten la convivencia armónica en el colegio, con el propósito de ampliar cualquier información.

Parágrafo 3: el comité escolar de convivencia cumplirá sus objetivos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, la institución educativa y la familia.

Artículo segundo: funciones del comité escolar de convivencia.
Son funciones del comité:
1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos
 a. Humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante involucrado en situaciones conflictivas estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente y/o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo tercero: acciones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité nacional de convivencia escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley.

Artículo cuarto: objetivos. Son objetivos del comité escolar de convivencia:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias de la institución para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo quinto: principios: son principios del comité escolar de convivencia:

1. **Participación.** La institución educativa al tenor de la ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la misma en el marco del sistema.
2. **Corresponsabilidad.** La familia y la institución educativa son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del comité, de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de infancia y la adolescencia.
3. **Autonomía:** el comité es autónomo en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** la filosofía del comité será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

Artículo sexto: responsabilidades. La institución educativa tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Garantizar el cumplimiento de las funciones del comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la ruta de atención integral para la

convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley general de educación, la ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo séptimo: responsabilidades del rector.

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo octavo: responsabilidades de los docentes. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo noveno: participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la constitución política, en la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo décimo. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

Artículo décimo primero. Informes o quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación, sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida

la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo décimo segundo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en La Estrella, departamento de Antioquia, república de Colombia, a los 3 días del junio de 2014.

Reinaldo Cadavid Restrepo
Rector

RESOLUCIÓN RECTORAL 272 DEL 10 DE JUNIO DE 2014
(Por medio de la cual se aprueba el manual de convivencia "arca de compromisos")

El rector del Colegio Soleira

Considerando

- Que todos los establecimientos educativos deben tener como parte del proyecto educativo institucional (pei) un manual de convivencia, como lo establecen los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, además, el numeral 7 del artículo 14 y el artículo 17 del decreto 1860 de 1994.

- De acuerdo con la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, es necesario revisar y ajustar el manual de convivencia de acuerdo con sus orientaciones.

- Que el presente manual fue aprobado por el consejo directivo el 10 de junio de 2014, luego de haberlo consultado con estudiantes, padres de familia y educadores del colegio, en reuniones del consejo directivo ampliado durante los meses de marzo, abril y mayo de 2014.

Resuelve

Artículo Primero: aprobar el manual de convivencia escolar: "arca de compromisos".

Artículo Segundo: difundir el manual de convivencia por medios virtuales y fijarlo en la página web de la Fundación Educativa Soleira www.soleira.edu.co

Artículo Tercero: realizar con educadores, estudiantes y padres/madres de familia, jornadas de información sobre el manual de convivencia.

Comuníquese y cúmplase

Dada en La Estrella, a los 10 días del mes de junio de 2014.

Reinaldo Cadavid Restrepo
Rector

ACUERDO Nº 03 DEL 10 DE JUNIO DE 2014
(Por medio del cual se adopta un nuevo manual de convivencia para el colegio Soleira, denominado "arca de compromisos")

El Consejo Directivo

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, los artículos 14 y 17 del decreto 1860 de 1994, la ley 1620 de marzo de 2013 y el decreto 1965 de septiembre de 2013,

Considerando

1. Que de acuerdo con la ley 1620 de marzo de 2013 y el decreto 1965 de septiembre de 2013, es necesario revisar y ajustar el manual de convivencia en cada institución educativa.
2. Que el consejo directivo aprobó la modificación realizada al manual de convivencia "arca de compromisos", en reunión del consejo directivo celebrado el 10 de junio de 2014.

En mérito de lo expuesto,

Acuerda

Artículo primero: aprobar el nuevo manual de convivencia "arca de compromisos", en consonancia con principios institucionales, la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

Artículo segundo: facultar al rector para difundir el manual de convivencia "arca de compromisos" por medios virtuales y fijarlo en la página web de la Fundación Educativa Soleira.

Artículo tercero: facultar al rector para difundir el manual de convivencia "arca de compromisos" con estudiantes, educadores, empleados y padres y madres de familia.

Dado en La Estrella (Antioquia), a los diez (10) días del mes de junio de 2014.

Reinaldo Cadavid Restrepo
Presidente Del Consejo Directivo

Luz Mery Palacio Arango
Secretaria Acadmémica

Ediver Hiniestroza Quintero
Coordinador Del Equipo De Mediación Y Docencia De Apoyo

Melisa Mesa Betancur
Directora Administrativa

Yesica María Ospina Arias
Representante De Los Profesores De Bachillerato

Sandra Liliana Calle Giraldo
Representante De Los Profesores De Preescolar Y Básica Primaria

Santiago Gallego Callejas
Representante De Los Estudiantes Del Grado Undécimo

Jorge Andrés Zapata Montoya
Personero De Los Estudiantes

Martha Edilia González Bolivar
Representante Sector Productivo

Nathalia Restrepo Medina
Representante Del Consejo De Padres/Madres De Familia

Laura Zapata Acosta
Representante Suplente De Los Egresados

José Fernando Robledo García
Coordinador Académico y de Convivencia

RESOLUCIÓN RECTORAL 433
(15 de marzo de 2024)

Por medio de la cual se aprueban unas modificaciones al Manual de Convivencia "Arca de Compromisos"

EL RECTOR DEL COLEGIO SOLEIRA CONSIDERANDO

- Que todos los establecimientos educativos deben tener como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) un manual de convivencia, como lo establecen los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, además, el numeral 7 del artículo 14 y el artículo 17 del decreto 1860 de 1994.
- De acuerdo con la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, es necesario revisar y ajustar el manual de convivencia de acuerdo con sus orientaciones.
- Que las modificaciones al manual de convivencia deben ser realizadas por la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, acudientes, docentes, directivos docentes, y egresados), según el art. 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 del año 2015.
- Que las modificaciones fueron aprobadas por el Consejo Directivo el 15 de marzo de 2024, luego de haberlo consultado con la comunidad educativa y con el Consejo Académico, en reuniones durante todo el año escolar 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las modificaciones al manual de convivencia escolar: "Arca de Compromisos".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los ajustes al Manual de Convivencia "Arca de Compromisos" como instrumento legal para el mejoramiento de la calidad de la educación ofrecida por la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir el manual de convivencia por medios virtuales fijándolo en la página web de la Fundación Educativa Soleira www.soleira.edu.co

ARTÍCULO TERCERO: Realizar con educadores, estudiantes y otras instancias de participación de familias, jornadas de información sobre el manual de convivencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Estrella, a los 15 días del mes de marzo de 2024.

José Fernando Robledo García
Rector

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No.01 del 15 de marzo de 2024
(Acta No. 01 del 15 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica el Manual de Convivencia Escolar Soleirano "Arca de Compromisos"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas por le ley 115 de 1994, el decreto No. 1290 de abril 16 de 2009 y el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

1. Que las modificaciones al manual de convivencia deben ser realizadas por la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, acudientes, docentes, directivos docentes y egresados), según el art. 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 del año 2015.
2. Que el Consejo Directivo aprobó la modificación realizada al Manual de Convivencia Escolar "Arca de Compromisos", en reunión del Consejo Directivo celebrada el día 15 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo primero: Aprobar la modificación al Manual de Convivencia Escolar Soleirano "Arca de Compromisos".

Artículo segundo: Facultar al Rector para llevar a cabo con las instancias correspondientes dicho sistema.

Artículo tercero: Difundir y explicar, de ser necesario, entre la comunidad educativa, dichos modificaciones.

Dado en La Estrella, Antioquia, a los 15 días del mes de marzo de 2024.

José Fernando Robledo García
Rector

Paula Andrea Montoya Restrepo
Coordinadora General

Ediver Hinestroza Quintero
Coordinador de EMA

Melisa Katerine Mesa Betancur
Directora Administrativa

Johny Alexander Gil Cuartas
Representante de los docentes
de preescolar y básica primaria

Viviana Andrea Henao Torres
Representante de los docentes de
Bachillerato

María Irma Morales Correa
Representante de las madres y padres
de bachillerato

Angela Patricia Vizcaya Piñeros
Representante de las madres y
padres de transición y primaria

Daniel Felipe Figueroa Rincón
Representante de los estudiantes

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO ENCARGADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA 2023-2024

José Fernando Robledo García
Rector

Alexandra Gutiérrez Calle
Secretaria académica

Paula Andrea Montoya Restrepo
Coordinadora académica y de convivencia

Ediver Hinestroza Quintero
Coordinado del Equipo de Mediación y docencia de Apoyo en procesos de aprendizaje (EMA)

Viviana Andrea Henao Torres
Maestra representante los docentes de bachillerato

Johny Alexander Gil Cuartas
Maestro representante de los docentes de transición y primaria

Luis Migue Sánchez Vélez
Representante de los estudiantes

Julián Ashmi Kalia Díaz
Representante de los egresados

María Irma Morales Correa
Representante de las familias de bachillerato

Angela Patricia Vizcaya Piñeros
Representante de las familias de transición y primaria

Carlos Alberto Carvajal González
Representante del sector prohibido

3. PRINCIPIOS EDUCATIVOS Y MANUAL DE CONVIVENCIA

PRINCIPIO: OPCIÓN POR TODAS LAS FORMAS DE LA VIDA
La comunidad educativa soleirana asume como principio fundador de su acción educativa la opción clara, concreta y radical por la vida y todas sus manifestaciones.

La comunidad soleirana entiende así la opción por todas las formas de vida:
a) Como el reconocimiento y la aceptación gozosa y responsable de sí mismo/a en todas sus dimensiones: Física, espiritual, psíquica y trascendente;
b) Como el reconocimiento y la aceptación gozosa y responsable de todas las formas que toma la vida en el planeta y en el entorno particular: personas, animales, plantas, recursos naturales renovables y no renovables, cosas;
c) Como la decisión firme, seria y convencida de asumir todo lo que sea saludable y coherente con el equilibrio personal, social y ambiental;
d) Como un compromiso comunitario de construir y apoyar campañas y programas a favor del desarrollo humano integral, diverso, equitativo y sostenible.

Comportamientos que le son favorables:
a) Presentarse higiénica y dignamente a los actos educativos institucionales de la comunidad soleirana.
b) Respetar todas las opciones personales y las diferencias individuales de la comunidad soleirana.
c) Cuidar que las opciones y diferencias individuales no afecten la convivencia social ni impidan la ejecución del proyecto educativo institucional de la comunidad soleirana.
d) Atender oportuna y adecuadamente a los estudiantes asignados y a aquellos/as que busquen su asesoría o ayuda pedagógica en lo atinente a sus competencias profesionales por parte de directivos y educadores.

e) Velar permanentemente por el bienestar y la integridad de cada uno/a de los/las estudiantes confiados en los espacios escolares por parte de los educadores.
f) Suministrar a los hijos, hijas o apoderados cuanto necesiten para su proceso de formación integral por parte de padres, madres o acudientes.
g) Garantizar alimentación sana, balanceada y adecuada a su edad en los servicios de restaurante escolar por parte de directivos.
h) Le corresponde a la comunidad soleirana consumir alimentos sanos y acoger la propuesta de restaurante sano en el espacio escolar.
i) Le corresponde a los directivos adecuar los tiempos, espacios y costumbres escolares a los indicadores de "escuela saludable".
j) Es responsabilidad de padre/madre o acudiente, solicitar oportunamente y por escrito los permisos para que el/la estudiante se ausente de los espacios escolares en horas en las que debería estar presente.
k) Buscar oportuna información sobre el proceso seguido por su hijo, hija o acudida/o es responsabilidad de padre/madre o acudiente.
l) Le corresponde a los padres/madres o acudientes asistir puntualmente cuando fueren citados/as para evaluaciones, coloquios-dictamen o en situaciones de particular delicadeza y urgencia.
m) Es responsabilidad de los estudiantes aportar autorización escrita de padre/madre o acudiente para usar piercing y para hacer tatuajes o marcas permanentes en el cuerpo.

PRINCIPIO: AUTONOMÍA

La comunidad educativa soleirana encuentra su máxima expresión educativa en la opción por los comportamientos autónomos de las personas que la integran.

La comunidad Soleirana entiende así la autonomía:

a) Como capacidad de cada individuo para darse su propia norma de crecimiento y desarrollo;
b) Como capacidad de cada individuo para pensar, decidir y construir su proyecto de vida personal;
c) Como capacidad para asumir responsablemente las normas que fueren propuestas en relación con el bien común, con el cuidado del mundo y con el propio bien;
d) Como capacidad para autorregular los procesos personales de maduración, desarrollo y crecimiento.

Comportamientos que le son favorables:

a) Le corresponde a la comunidad educativa darse un mandato alto en todo cuanto tenga que ver con el crecimiento personal integral y con las buenas relaciones con las demás personas, con la sociedad y con el entorno natural.
b) Le corresponde a los estudiantes desarrollar la capacidad de autorregulación de todos los procesos personales.
c) Aprovechar íntegramente el tiempo destinado por el Colegio para actividades educativas en la jornada escolar y en actividades extraescolares programadas por la Institución por parte de los estudiantes.
d) Deber de la comunidad educativa acatar y respetar los principios que fundamentan y orientan la convivencia.
e) Corresponde a la comunidad educativa apoyar las políticas y estrategias establecidas en el proyecto educativo institucional y en el presente manual.
f) Le corresponde al estudiante construir permanentemente y enriquecer el portafolio personal en orden a la buena realización del proyecto personal de vida y con asesoría del/de la educador/a acompañante.

PRINCIPIO: CONOCER

La comunidad educativa soleirana funda su acción educativa en la pasión por descubrir, por la vía del asombro, de la pregunta y de la investigación sistemática y cooperativa-colaborativa, lo infinitamente pequeño y lo infinitamente grande del mundo; del ser humano en cultura y sociedad con sus herramientas, tecnologías y medios y de cada ser individual; de sus aproximaciones a la realidad biológica, ética y espiritual de los seres; del misterio de la palabra y de la comunicación humana; de las relaciones entre personas; de las expresiones de belleza; de los desarrollos

posibles de armonía desde el cuerpo humano; de los componentes, el origen, el destino y la razón de ser de esas porciones de la realidad total.

La comunidad Soleirana entiende así el conocer:

a) Como un proceso de descubrimiento permanente, alimentado por una pedagogía reflexiva, crítica y creativa.

b) A esta pedagogía corresponden las siguientes dinámicas:

- aprender a pensar con pensamiento de alto orden y a partir de formulación de preguntas inteligentes orientadas a lo esencial y no evidente;
- aprender a investigar y a avanzar en las operaciones propias de la acción investigativa: observar, relatar, describir, organizar, sistematizar, categorizar, hipotetizar, falsear, controlar y replantear;

c) Como aprendizaje y entrenamiento para el cultivo pleno y permanente de la emoción estética:

- producciones literarias de distinto género,
- artes plásticas,
- manualidades,
- música y canto,
- crítica literaria y de arte,
- contacto con las más bellas y selectas producciones de distintas escuelas del espíritu humano.

Comportamientos que le son favorables:

Es responsabilidad de los estudiantes:

a) indagar con pasión y disciplina en los eventos académicos propios de las actividades escolares,

b) dedicar responsablemente el tiempo asignado para las actividades escolares propias de las clases formales,

c) participar activamente en la creación de un ambiente digno y favorable al buen desarrollo de los eventos educativos,

d) alimentar el portafolio con evidencias de procesos personales, sociales y cognitivos,

e) participar en los distintos momentos de los procesos de evaluación,

f) entregar puntualmente documentos, informes y evaluaciones a la dependencia concerniente,

g) saber acceder al uso de herramientas virtuales y la información sistematizada.

PRINCIPIO: SERVICIO AL BIEN COMÚN

La comunidad educativa soleirana se entiende como servidora permanente y natural del bien ser y del bien estar de los individuos en comunidad y como promotora de la vocación de servicio que es inherente a tal comprensión de su misión educadora.

La comunidad Soleirana entiende así el servicio al bien común:

a) Como respeto: aceptación y reconocimiento máximos de la dignidad y los derechos de las demás personas y de todas las demás realidades vivientes del entorno. El respeto garantiza que la integridad de las demás personas y la de todas las demás criaturas serán perfectamente salvaguardadas;
b) Como equidad: Rechazo a todas las actitudes de alarde de poderío, de sabiduría, de prepotencia y de riqueza o posesión de bienes materiales porque discriminan y crean barreras y diferencias;
c) Como proyección: solidaridad con todo lo que implique opción por la vida y por sus múltiples manifestaciones; en razón de ello se enseñará en todos los actos, la entrega tierna y delicada a favor de las mejores causas que puedan emprender los seres humanos y a la acción a favor de comunidades empobrecidas;
d) Como reconocimiento, aceptación y acogida de los demás, de su pluralidad y de sus diferencias de distinto orden.

Comportamientos que le son favorables:

Compete a la comunidad educativa en general:

a) Ejercitar el máximo respeto por todos los seres humanos.
b) Respetar y velar por el respeto de los derechos de todas las personas.
c) Reconocer y aceptar la autoridad formadora de personas que intervienen institucionalmente a favor de la integridad de los y las estudiantes.
d) Cuidar la integridad y la dignidad de todas las personas.
e) Aceptar correcciones y sanciones que ayuden a crecer y madurar en el servicio del bien común.
f) Reconocer el valor y la dignidad de todo trabajo humano.
g) Convivir armoniosamente y en actitud de respeto con todas las personas que laboran en los distintos oficios dentro de la Institución.
h) Colaborar y hacer grato el trabajo de las personas.
i) Entender y aceptar que se es sujeto de derechos y de deberes al mismo tiempo.
j) Respetar con presentación y actitudes dignas y adecuadas los espacios comunitarios.
k) Favorecer en todo momento la transparente comunicación.
l) Practicar la puntualidad para favorecer los procesos comunitarios.
m) Asumir las metas de desarrollo social pactadas en grupo.

n) Cuidar las cosas materiales y bienes de utilidad personal y común.
o) Cuidar y ayudar a cuidar materiales didácticos, pedagógicos y bibliográficos propios y del Colegio.
p) Utilizar adecuada, digna y responsablemente el servicio de transporte escolar.
q) Utilizar digna, adecuada y responsablemente los servicios sanitarios.
r) Respetar los encuentros con personas, bienes, instalaciones y tiempos que otras instituciones ponen al servicio de la comunidad soleirana.
s) Respetar las diferencias de tiempos, personas, edades y espacios necesarias para el funcionamiento del colegio.
t) Asumir con responsabilidad todas las campañas y proyectos que el Colegio emprenda a favor de terceros empobrecidos.

PRINCIPIO: SENTIR
La comunidad educativa soleirana se reconoce en el derecho y en el deber de educar a partir del asombro ante el mundo de los seres humanos, ante el mundo natural, ante el potencial creador de la palabra y del espíritu humano y a partir del disfrute profundo de todos los actos y decisiones derivados de las profundidades de la espiritualidad humana.

La comunidad Soleirana entiende así el sentir:
a) Como el ejercicio activo del derecho a disfrutar plenamente la vida sin más restricciones que las impuestas por el bien común, por los derechos y libertades de los demás individuo y por las leyes y normas que regulan la vida de los individuos en comunidad y en sociedad.
b) Como el proceso cognitivo de acceso a los bienes espirituales y estéticos producidos por el numen humano.
c) Como el disfrute pleno de los encuentros cotidianos con otras personas y con todas las criaturas y elementos del mundo natural.
d) Como la pasión cultivada por el conocimiento y por la creación propia.

Comportamientos que le son favorables:
Le compete a estudiantes, educadores, padres de familia y empleados del Colegio Soleira:
a) Disfrutar el aire libre en los tiempos de descanso.
b) Moverse dentro de los límites del Colegio y en éste, en las áreas donde se garantiza el acompañamiento docente.
c) Desplazarse por las áreas habilitadas como caminos y sendas de peatones.
d) Favorecer en todo tiempo y lugar la comunicación verbal, gestual y corporal amable y digna.

e) Vivir la sexualidad y el afecto de manera digna y respetuosa y en los momentos y espacios adecuados.
f) Utilizar lenguajes verbales y gestuales dignos en espacios comunitarios.
g) Favorecer la transparente y oportuna comunicación entre familia y Colegio.

PRINCIPIO: COMUNIDAD EDUCANDO PARA LA COMUNIDAD
Padres, madres, acudientes, directivos, educadores y empleados del Colegio Soleira asumen su proyecto educativo institucional

- en la libertad, no en el sometimiento;
- en la equidad, no en la discriminación;
- en la comunicación afectiva y dialogante, no en la violencia;
- en la aceptación de la pluralidad, no en la intolerancia;
- en la flexibilidad, no en el dogmatismo;
- en la humildad liberadora, no en el despliegue de poder;
- en la expresión lúdico-erótica, no en la moralización del sentimiento;
- en la gozosa afirmación de sí mismo, no en la negación.

Derechos de los Padres/Madres o Acudientes

a) Derecho a participar activamente en la construcción, evaluación y reconstrucción del Proyecto Educativo Institucional.
b) Derecho a ser atendidos por los diferentes estamentos de la Institución en diálogo franco y constructivo.
c) Derecho a solicitar y obtener información sobre los procesos pedagógicos y disciplinares de su hijo, hija y/o apoderado.
d) Derecho a participar en las diferentes actividades organizadas por el Colegio.
e) Derecho a recibir información confidencial sobre inquietudes y/o dificultades de su hijo, hija y apoderado.
f) Derecho a participar activamente en la asociación de padres/madres de familia, en el consejo de padres, y en la comisión de evaluación y promoción.
g) Derecho a participar activamente en las evaluaciones al final de cada período académico.
h) Derecho a objetar, dentro de los términos establecidos por el derecho público y privado, en los procesos disciplinarios y pedagógicos que puedan iniciarse con respecto a su hijo, hija y/o apoderado.
i) Derecho a expresarse con absoluta libertad, en términos de respeto.

Deberes de los padres / madres o acudientes

a) Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Acatar la autoridad pedagógica, directiva y administrativa del Colegio.

c) Evitar intromisiones indebidas en procesos pedagógicos, formativos, correctivos o disciplinares de estudiantes que no sean sus propios hijos o hijas, en el espacio escolar.
d) Proporcionar a sus hijos / hijas recursos para la ejecución competente y oportuna de tareas, trabajos e investigaciones escolares.
e) Facilitar recursos para el competente desempeño escolar de sus hijos / hijas.
f) Participar activamente en la construcción, evaluación y actualización del proyecto educativo institucional y todo lo que le es inherente.
g) Cumplir con disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación para la cultura del Departamento de Antioquia, del Proyecto Educativo Institucional y de la dirección del Colegio.
h) Asistir puntualmente a eventos que apunten a mejorar la calidad del servicio educativo.
i) Asistir a los eventos formativos de "escuela de padres y madres".
j) Asistir puntual y diligentemente a los coloquios o charlas-dictamen de sus hijos / hijas.
k) Cumplir con el pago puntual de mensualidades y demás obligaciones contraídas con el Colegio en el acto de la matrícula.
l) Justificar por escrito ante el colegio los casos en los que el estudiante se ausente de las actividades institucionales.

Indicadores de incumplimiento de deberes por parte de padres/madres o acudientes

a) Invadir el espacio escolar con palabras, gestos o actitudes desafiantes a distintas personas de la comunidad educativa.
b) Marginarse de los procesos de formación personal, social y cognitiva de su hijo, hija o acudido/a.
c) Negar a los hijos, hijas o acudidos los recursos necesarios para la ejecución competente y oportuna de tareas, trabajos e investigaciones escolares.
d) Negar a los hijos, hijas o acudidos, recursos para el competente desempeño escolar.
e) Pagar impuntualmente o negarse a pagar al Colegio las obligaciones económicas contraídas en el momento de la matrícula.
f) Negarse a acudir a la institución educativa cuando el buen desarrollo del estudiante lo reclame y los educadores acompañantes y/o directivo educador lo soliciten.
g) Hacer oposición activa o pasiva a los requerimientos de la "cuadrangulación formadora".

h) Orquestar campañas difamatorias o en contra de personas y/o procesos de la Institución.
i) No garantizar la presencia de un adulto que acoja a los menores al retornar del Colegio a la casa.
j) Enviar notas irrespetuosas e insultantes en su forma y/o en su contenido.
k) Agresión física y/o verbal algún miembro de la comunidad educativa o a terceros prestadores de servicio de la institución educativa.

Procedimiento disciplinario a padres/madres o acudientes

a) En un primer evento, dirigir amable y clara comunicación escrita a la persona o al grupo familiar, según el caso, firmada por el Rector.
b) En caso de reiteración, citar a la persona o grupo familiar a reflexión ante el Consejo Rectoral y, ante esa instancia, invitar a un serio cambio de actitud. Dejar constancia escrita de este evento.
c) Si hay reincidencia, invitar a la familia a pensar en otra opción escolar para sus hijos. Dejar constancia escrita.
d) Si definitivamente no hay actitud de cambio, considerar con el consejo directivo la no renovación de matrícula.
e) En caso de no pago reiterado, sistemático e injustificado, se considerará con el consejo directivo la no renovación de matrícula, siempre de acuerdo con la ley colombiana y con las sentencias pertinentes de la Corte Constitucional.

Derechos de los Educadores(as) Soleiranos.

El Decreto 1278 de 2002 establece en el Artículo 68 que el régimen laboral aplicable a los educadores de los establecimientos educativos privados será el establecido en el Código sustantivo del trabajo y en los reglamentos internos.

a) Derecho a participar activamente en la construcción, evaluación y reconstrucción del Proyecto Educativo Institucional.
b) Derecho a elegir y ser elegido representante ante instancias de gobierno escolar: Consejo directivo y Consejo académico.
c) Derecho a elegir y ser elegido representante ante los diferentes comités de participación: Comité de calidad, Comité paritario de salud ocupacional, Comité escolar de emergencias, prevención y primeros auxilios, comité del historial, comité de apoyo a la investigación escolar, comité cultural y deportivo.
d) Derecho a recibir oportunamente todos los materiales didácticos que requiera el ejercicio de su docencia.
e) Derecho a recibir una remuneración acorde con su categoría en el escalafón docente, con sus méritos profesionales y con las responsabilidades que la Institución le asigne.

f) Derecho a ser respetado en la autonomía en el aula de clase, siempre y cuando su labor docente se realice dentro de lo establecido por el derecho universal y particular.
g) Derecho a participar en programas de cualificación docente según las directrices de la Institución.
h) Derecho a mantener una comunicación directa y transparente con la dirección del Colegio
i) Derecho a mantener una comunicación directa y transparente con los distintos estamentos de la comunidad educativa.
j) Derecho a un espacio digno y adecuado para la realización de tareas complementarias de la labor educativa.
k) Derecho a un contrato laboral de acuerdo con lo establecido por la ley.
l) Todos los demás que le reconocen la Constitución Política de Colombia, la Ley general de educación y su reglamentación.

Deberes de los educadores(as) soleiranos.

a) Preparar suficiente y profesionalmente las actividades, ayudas, materiales y recurso educador.
b) Proceder según la ley, el derecho particular del Colegio y la filosofía institucional en casos de indisciplina y/o mala conducta e iniciar procesos disciplinares.
c) Consultar e informar oportunamente a la dirección del Colegio sobre la ejecución de experiencias educativas por fuera de la institución.
d) Conformar y participar activamente en las comunidades académicas, alrededor de planes coherentes y en ejecución.
e) Efectuar adecuada y oportunamente procesos que son exigidos por la Institución como parte de su PEI.
f) Proporcionar recursos para la ejecución competente y oportuna de tareas, trabajos e investigaciones escolares.
g) Facilitar procesos educativos para el competente desempeño escolar.
h) Participar activamente en la construcción, evaluación y actualización del proyecto educativo institucional y todo lo que le es inherente.
i) Cumplir con disposiciones del Ministerio de educación Nacional, de la Secretaría de Educación para la cultura del departamento de Antioquia, del Proyecto Educativo Institucional y de la dirección del Colegio.
j) Asistir puntualmente a eventos que apunten a mejorar la calidad del servicio educativo.
k) Facilitar y coordinar los eventos formativos de "escuela de padres y madres".
l) Realizar el acompañamiento formativo y preventivo de los estudiantes en los horarios y lugares asignados según los criterios establecidos por la Institución.

m) Ejecutar responsablemente estrategias educativas tales como: IEG, escuela saludable, proyecto vuelo, proyecto de aula.
n) Formarse como maestros (as), investigadores (as) desde la estrategia Investigación Acción Educativa (IAE) e implementarla a la práctica.
o) Prestar el servicio a la población con Capacidades Funcionales Diversas (CFD), conforme a los lineamientos de la legislación del Ministerio de Educación Nacional y las indicaciones del Equipo de Apoyo y Mediación del Colegio.

Indicadores de incumplimiento de deberes por parte de los educadores(as) soleiranos.

a) Aplicar unilateralmente normas o sanciones inexistentes en el manual de convivencia y sin consulta previa a la coordinación de sección, dirección administrativa o a la rectoría.
b) Improvisar la tarea pedagógica y formativa.
c) Pasar por alto la ley, el derecho particular del Colegio y la filosofía institucional en casos de indisciplina y/o mala conducta.
d) Descuidar el inicio o avance oportuno de procesos disciplinares.
e) Decidir la planeación y ejecución de experiencias educativas por fuera de la Institución, sin contar con la dirección del Colegio.
f) Negarse a conformar comunidades académicas alrededor de planes coherentes y en ejecución.
g) Dejar de hacer acompañamientos, o hacerlos sin diligencia e impuntualmente, descuidando la seguridad de los estudiantes.
h) Dejar de realizar aspectos de la propuesta Educativa Institucional y propia de su cargo.

Estímulos a los educadores(as) soleiranos.

a) El empleador decide, para obrar en beneficio del empleado y para salvaguardar la integridad de sus ingresos, pagarle el 100% de su salario en caso de incapacidad, con excepción de circunstancias en las que haya que pagar un reemplazo del educador incapacitado, en esta eventualidad se procederá tal como lo establece la ley.
b) Publicación de las mejores investigaciones pedagógicas.
c) Otorgamiento de la semana completa de semana santa y tres semanas de más de vacaciones, por encima de las legales.
d) Se trabajaran 44 horas a la semana.
e) Ofrecimiento de servicio de transporte en ruta genérica. El Colegio sede la contraprestación de la empresa transportadora, a favor de los empleados.

f) Formación permanente pagada por la institución, según las necesidades institucionales, los respectivos desempeños y las disposiciones presupuestales.

g) Becas para sus hijos, que incluye el 100% de los costos de matrícula y de pensiones. Debe pagar el costo del rubro otros cobros. Teniendo en cuenta el reglamento de becas.

Faltas que denotan indisciplina y/o mala conducta de los educadores(as) Soleiranos.

Las que señala la Ley 200 de 1995, en sus artículos 41 a 45 como Prohibiciones, Incompatibilidades e Inhabilidades.

Correctivos y Procedimientos para con los educadores(as) Soleiranos.

Los que señala la Ley 200 de 1995, en sus artículos 46 a 54 como Acción disciplinaria; en sus artículos 55 a 66 como Competencia; en sus artículos 67 a 70 como Impedimentos y Recusaciones; y en sus artículos 71 a 82 como Sujetos procesales y Actuación procesal.

4. HABILIDADES PARA LA VIDA

Habilidad	Descripción
Conocimiento de sí mismo	Implica reconocer nuestro ser, carácter, fortalezas, debilidades, gustos y disgustos. Desarrollar un mayor conocimiento personal nos facilita reconocer los momentos de preocupación o tensión. A menudo, este conocimiento es un requisito de la comunicación efectiva, las relaciones interpersonales y la capacidad para desarrollar empatía hacia los demás.

Habilidad	Descripción
Empatía	Es la capacidad de «ponerse en los zapatos del otro» e imaginar cómo es la vida para esa persona, incluso en situaciones con las que no estamos familiarizados(as). La empatía nos ayuda a aceptar a las personas diferentes a nosotros y mejorar nuestras interacciones sociales. También nos ayuda a fomentar comportamientos solidarios y de apoyo hacia las personas que necesitan cuidados, asistencia o aceptación, como los enfermos de SIDA, las personas con trastornos mentales o los desplazados por el conflicto interno, quienes con frecuencia son víctimas del estigma y ostracismo social.
Habilidad	**Descripción**
Comunicación efectiva y asertiva	Tiene que ver con la capacidad de expresarse, tanto verbal como pre verbalmente, en forma apropiada a la cultura y las situaciones. Un comportamiento asertivo implica un conjunto de pensamientos, sentimientos y acciones que ayudan a un niño o un adolescente a alcanzar sus objetivos personales de forma socialmente aceptable. La comunicación efectiva también se relaciona con nuestra capacidad de pedir consejo o ayuda en momentos de necesidad.

Habilidad	Descripción
Solución de problemas y conflictos	Nos permite enfrentar de forma constructiva los problemas en la vida. Los problemas importantes que no se resuelven pueden convertirse en una fuente de malestar físico (trastornos psicosomáticos) y mental (ansiedad y depresión), y de problemas psicosociales adicionales

	(alcoholismo, consumo de sustancias psicoactivas). Otro aspecto de esta habilidad se relaciona con la solución de conflictos, orientada a la educación de niños, niñas y jóvenes en formas constructivas, creativas Y pacíficas de resolver los pequeños y grandes conflictos cotidianos, como una forma de promover una cultura de la paz.
Habilidad	**Descripción**
Relaciones interpersonales	Esta destreza nos ayuda a relacionarnos en forma positiva con las personas con quienes interactuamos, a tener la habilidad necesaria para iniciar y mantener relaciones amistosas que son importantes para nuestro bienestar mental y social, a conservar buenas relaciones con los miembros de la familia —una fuente importante de apoyo social—, y a ser capaces de terminar relaciones de manera constructiva.

Habilidad	Descripción
Toma de decisiones	Nos facilita manejar constructivamente las decisiones respecto a nuestras vidas y la de los demás. Esto puede tener consecuencias para la salud y el bienestar, si los niños y jóvenes toman decisiones en forma activa acerca de sus estilos de vida, evaluando opciones y las consecuencias que éstas podrían tener en su propia vida y en el bienestar de las demás personas.

Habilidad	Descripción
Pensamiento creativo	Consiste en la utilización de los procesos básicos de pensamiento para desarrollar o inventar ideas o productos novedosos, estéticos, o constructivos, relacionados con preceptos y conceptos, con énfasis en los aspectos del pensamiento que tienen que ver con la iniciativa y la razón. Contribuye en la toma de decisiones y en la solución de problemas, lo cual nos permite explorar las alternativas disponibles y las diferentes consecuencias de nuestras acciones u omisiones. Nos ayuda a ver más allá de nuestra experiencia directa, y aun cuando no exista un problema, o no se haya tomado una decisión, el pensamiento creativo

	nos ayuda a responder de manera adaptativa y flexible a las situaciones que se presentan en la vida cotidiana.

Habilidad	Descripción
Manejo de sentimientos y emociones	Nos ayuda a reconocer nuestros sentimientos y emociones y los de los demás, a ser conscientes de cómo influyen en nuestro comportamiento social, y a responder a ellos en forma apropiada.

Habilidad	Descripción
Pensamiento crítico	Es la habilidad de analizar información y experiencias de manera objetiva. El pensamiento crítico contribuye a la salud y al desarrollo personal y social, al ayudarnos a reconocer y evaluar los factores que influyen en: nuestras actitudes y comportamientos y los de los demás; la violencia; la injusticia y la falta de equidad social. La persona crítica hace preguntas y no acepta las cosas en forma crédula sin un análisis cuidadoso en términos de evidencia, razones y suposiciones. La persona crítica aprende a hacer una lectura más personal y objetiva de la publicidad y la enorme avalancha de información transmitida a través de los medios masivos de comunicación.

Habilidad	Descripción
Manejo de las tensiones y el estrés	Nos facilita: reconocer las fuentes de estrés y sus efectos en nuestras vidas; desarrollar una mayor capacidad para responder a ellas y controlar el nivel de estrés; realizar acciones que reduzcan las fuentes de estrés, por ejemplo, haciendo cambios en nuestro entorno físico o en nuestro estilo de vida; y aprender a relajarnos de tal manera que las tensiones creadas por el estrés inevitable no nos generen problemas de salud. Desarrollar el conocimiento del sí mismo con el propósito de identificar nuestras fortalezas y debilidades y de ésta manera tener unos niveles de comprensión que nos proporcionen niveles de valoración y de automonitoreo.

5. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

(De acuerdo con la Ley 1695 del 11 de septiembre de 2013)

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

5.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Actuar con rebeldía o desacato ante indicaciones del personal responsable en espacios, tiempos y actividades escolares.
2. Actuar fraudulentamente en evaluaciones institucionales.
3. Asistir a las actividades educativas sin vestido y calzado adecuados y completo, correspondiente a las diferentes actividades, o utilizar pijamas, cobijas, u otros implementos no correspondientes a las actividades programadas.
4. Ausentarse de las actividades académicas intra y extraescolares, sin aviso ni autorización.
5. Ausentarse o desaprovechar el tiempo destinado por el Colegio para actividades educativas extraescolares (salidas pedagógicas, servicio social, entre otras).
6. Comer y beber en el espacio de la clase sin ningún acuerdo con el educador responsable.
7. Distribuir alimentos y bebidas interfiriendo en el desarrollo adecuado de las actividades.
8. Consumir alimentos o bebidas en el transporte escolar, sin la autorización de los adultos responsables.
9. Crear un ambiente adverso al buen desarrollo de los eventos educativos.
10. Dejar de asistir al Colegio sin excusa válida de sus familiares o acudientes.
11. Dejar de asumir en el espacio escolar, las normas institucionales de puntualidad, trabajo y rendimiento.
12. Dejar de hacer o entregar impuntualmente trabajos escolares, tareas e investigaciones.
13. Derrochar o hacer mal uso de materiales para el servicio personal y el bien común.
14. Desacatar las metas de desarrollo social pactadas en grupo.

15. Dirigirse agresiva, altanera o descortésmente al personal de la comunidad educativa.
16. Desacatar los principios que fundamentan y orientan la convivencia.
17. Desasear, desorganizar o negarse a asear y ordenar espacios comunitarios institucionales.
18. Disponer inadecuadamente basuras y desechos.
19. Entregar impuntualmente o no entregar documentos, informes y evaluaciones.
20. Exteriorizar afectos de pareja con posturas y comportamientos propios de espacios privados y que no hacen parte de lo público y del ejercicio adecuado y responsable de la sexualidad.
21. Falsear o impedir que fluya correcta y oportunamente la información atinente a procesos personales, entre familia e institución educativa.
22. Irrespetar las diferencias de tiempos, edades, personas y espacios necesarios para el funcionamiento del colegio.
23. Llegar impuntualmente a las actividades comunitarias.
24. Malversar o utilizar en beneficio propio, individual o gru pal, los bienes de la Institución.
25. Manejar irresponsablemente el tiempo asignado para las actividades escolares propias de las clases formales.
26. Mentir, ocultar o tergiversar información con el ánimo de sacar provecho individual.
27. Negarse a construir y alimentar las evidencias de procesos personales, sociales y cognitivos.
28. Negarse a participar en los eventos académicos propios de las actividades escolares, incluídos los procesos de evaluación.
29. Portar, distribuir, usar o compartir elementos que no sean requerimiento estricto de la actividad escolar (bafles, cobijas, juguetes, audífonos, celulares y dispositivos electrónicos en general, entre otros).
30. Presentar como propias, tareas, trabajos o investigaciones pertenecientes a otros estudiantes o a otros centros educativos o de documentación.
31. Presentarse inadecuadamente o con actitudes inapropiadas en los espacios comunitarios.
32. Promover actitud de irrespeto con las personas que laboran en distintos oficios dentro de la Institución.
33. Rechazar sanciones y correcciones que ayuden a crecer en el servicio al bien común.
34. Sabotear, impedir o retrasar clases y actividades educativas institucionales.
35. Tratar y utilizar inadecuada, indigna e irresponsablemente los materiales, bienes y servicios ofrecidos por la Institución a favor de la comunidad escolar.

36. Utilizar inadecuadamente o sin permiso, cuadernos, textos y útiles de trabajo de otros/as estudiantes o de la Institución.
37. Vender el propio conocimiento a favor de fraude de estudiantes en debilidad cognitiva o con bajo compromiso.
38. Vender o distribuir bienes con ánimo de lucro individual o familiar en espacios escolares.

5.2. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Diálogo individual con cada uno/a de las partes involucradas para escuchar las diferentes versiones y llegar a acuerdos, al respecto comunicar a las familias.
2. De ser necesario, reunir a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan nuevamente sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

5.3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA FALTAS TIPO I

Procedimiento: las situaciones Tipo I serán intervenidas por el educador a cargo y el Coordinador(a) académica y de convivencia, con apoyos ocasionales de integrantes del Equipo de Mediación y Docencia de Apoyo (EMA). Cuando las situaciones tipo I se presentan en actividades escolares dirigidas o acompañadas por el educador acompañante de área, éste también debe proceder a realizar diálogos formativos, informe verbal al educador acompañante del grado y anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC). El procedimiento será el siguiente:

1. Diálogos formativos con el/la estudiante: interiorización de la norma y de la filosofía institucional. Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC).
2. Si incurre en el mismo comportamiento, será retirado temporalmente de la actividad escolar por un tiempo prudencial, con asignación de tarea para

ejecución individual. Vinculación de la familia al proceso. Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC).

3. Si no hay cambio, remisión del estudiante a psicología, quien determinará, estrategias a seguir o solicitud de diagnóstico que oriente nuevas acciones, según se identifique la necesidad. Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC).
4. El incumplimiento de lo acordado ocasiona desescolarizaciones, con ejecución de trabajos individuales. Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC).
5. Reiteración del mismo comportamiento: vinculación de la familia o acudientes a diálogo formativo; contrato de acompañamiento personalizado (contrato pedagógico). Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC) y en el observador del estudiante.

6. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características**: a)** Que se presenten de manera repetida o sistemática y **b)** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Abandonar el transporte escolar antes de llegar a su destino sin autorización explícita de la familia.
2. Ausentarse de actividades y de los espacios escolares sin autorización y desafiando la autoridad de los adultos responsables.
3. Impedir, boicotear o perturbar la ejecución de programas que apunten a la formación y el desarrollo de las personas que conforman la comunidad educativa.
4. Irrespetar el valor y la dignidad de los trabajos humanos.
5. Irrespetar los encuentros con personas, bienes, instalaciones y tiempos que otras instituciones pongan al servicio de la comunidad soleirana.
6. Desplazarse sin autorización por espacios vedados.
7. Obligar a un compañero o compañera a responder en su lugar una tarea de ejecución dentro o fuera del Colegio.
8. Ofender, lastimar o poner en riesgo con palabras, gestos, o comportamientos a integrantes de la institución educativa, de manera repetitiva e intencionada.
9. Pasar por alto la integridad de las personas.

10. Presentarse a los espacios escolares en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
11. Utilización de lenguajes o acciones tendientes a estigmatizar o deslegitimar a una persona por su orientación sexual, política, religiosa, étnica, deportiva o procedencias económicas, entre otras, en el espacio escolar.
12. Alterar libros, certificados, registros de asistencia, Registro Escolar de Valoración Comportamental (REVC), observadores y documentación en general del Colegio.
13. Destruir o atentar contra la vida animal y vegetal y, en general, contra fuentes de recursos naturales renovables y no renovables.
14. Difamar o difundir rumores en contra de la dignidad y la integridad de otras personas del Colegio o de otras instituciones.
15. Hurtar en el espacio escolar.
16. Irrespetar o violar los derechos de las demás personas.
17. Pretender imponer silencio a los miembros de la comunidad educativa ante hechos o procesos delicados dados a conocer.
18. Usar inadecuadamente redes sociales en contra de la dignidad de las personas pertenecientes a la institución y/o en contra de la institución educativa.
19. Portar y consumir sustancias psicoactivas o contrarias a la salud o a la integridad física de las personas.
20. Actuar irresponsablemente en campañas y proyectos que el Colegio emprenda a favor de terceros empobrecidos.
21. Deteriorar materiales, enseres, inmuebles y todos aquellos elementos, importantes para el bien común (bombillos, sillas, vidrios, papel higiénico, toallas, pupitres, tableros, escritorios, carteleras, entre otros).
22. Desconocer o pasar por alto las políticas y estrategias establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente manual.
23. Dirigirse agresiva, altanera o descortésmente al personal de la comunidad educativa.
24. Jugar con brusquedad o poniendo en riesgo la armonía emocional o la integridad de las personas.
25. Lastimar verbal o gestualmente a personas
26. Negar la autoridad formadora de personas que intervienen institucionalmente a favor de la integridad de los y las estudiantes.
27. Hacer perforaciones para aretes o piercing y tatuar su cuerpo o ponerle marcas definitivas en las instalaciones del colegio

6.2. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. Según el artículo 51 de la ley 1098 de 2006 "obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el sistema nacional de bienestar familiar garantice su vinculación a los servicios sociales".
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, pudiéndose utilizar, como proceso sancionatorio, las exclusiones de actividades regulares en el espacio escolar y desescolarización hasta por tres días continuos o discontinuos.

6.3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA FALTAS TIPO II

Procedimiento:

1. Diálogo formativo con el/la estudiante: interiorización de la norma y de la filosofía institucional. Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC) y en el observador del estudiante.
2. Si reitera en faltas leves de conducta, nuevo diálogo formativo que busque una urgente interiorización de la norma y de la filosofía institucional. Informar a la familia sobre la conducta presentada. Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC) y en el observador del estudiante.
3. Si no hay cambio, remisión del estudiante al coordinador del Equipo de Mediación y Docencia de Apoyo (EMA) y solicitud de diagnóstico que oriente nuevas acciones. Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC) y en el observador del estudiante.
4. Incurrir una vez más en falta leve de conducta implica la vinculación de los padres o acudientes a diálogo formativo. Además, ocasiona la suspensión de la escolaridad y ejecución de trabajo académico individual. Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC) y en el observador del estudiante.
5. En caso de continuar con la misma conducta, se procederá a la elaboración de un contrato de acompañamiento personalizado. Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC) y en el observador del estudiante.
6. La clara falta de voluntad de cambio autoriza al Rector, para considerar la expulsión inmediata en el caso de que la reiterada falta afecte o lesione el bien común o el bien de terceros. Anotación en el registro escolar de valoración comportamental (REVC) y en el observador del estudiante.

 El procedimiento en este evento será el siguiente:

 a) Reunión de colectivo docente integrado por: educador acompañante, Coordinador(a) académico y de convivencia, Coordinador del Equipo de Mediación y Docencia de Apoyo (EMA) y Rector, para considerar la expulsión del estudiante.

 b) Notificación por escrito al estudiante, a sus padres y/o acudientes de la falta de conducta que amerita la expulsión de la institución. Esto implica que pueden presentar descargos frente a la imputación presentada.

c) Revisión, entre el equipo de dirección académico y la comisión docente del grado, de los descargos presentados por el estudiante, sus padres y/o acudientes. En este momento se mantendrá la decisión tomada en la primera instancia o se revocará la misma.

d) Realización de reunión con el Consejo Directivo para estudiar el caso, a fin de confirmar o revocar la decisión tomada por la instancia anterior. En caso de que ésta autorice la expulsión del estudiante, el Consejo Directivo autorizará al Rector para que actúe en consecuencia.

7. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Atentar contra la dignidad, la libertad o la integridad física, psicológica y afectiva de las personas.
2. Acceder sexualmente a otras personas con violencia, chantajes, presión psicológica, con o sin su consentimiento.
3. Atentar contra la convivencia social con asaltos, atracos, amagos de asalto o atraco, secuestros, amenazas o intentos de secuestro, ofensa al pudor o a la inocencia de menores.
4. Lanzar objetos que puedan lastimar a personas o a otros seres vivos en los espacios escolares.
5. Portar armas que pudieren ocasionar daño en la integridad física o psicológica de los niños, niñas, adolescentes o adultos en el espacio escolar.
6. Distribuir sustancias psicoactivas o contrarias a la salud o a la integridad física de las personas.
7. Proferir amenazas con palabras o gestos, por sí mismo o por terceros, contra personas, por cualquier tipo de medio.
8. Proceder con acciones o conductas delictivas culposas que ocasionen intervención policial, penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en cárcel o en casas para menores contraventores.
9. Hurtar en el espacio escolar de forma sistemática.
10. Violar los derechos de las demás personas.
11. Portar, utilizar y exhibir materiales pornográficos y de fantasías sexuales.

7.2. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

7.3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA FALTAS TIPO III

Procedimiento:

1. Reflexión conjunta de Rector, familiares o acudientes, estudiante, Coordinador (a) general, Coordinador de equipo de mediación y docencia de apoyo, educador/a acompañante de grupo. Contrato de acompañamiento personalizado y remisión a psicología. Registro en el observador del estudiante, registro escolar de valoración comportamental y suspensión temporal de la vida escolar con asignaciones académicas.
2. La reiteración en la falta o nula actitud de cambio podrá concluir en expulsión de la Institución.
3. Lo anterior no impide considerar la expulsión automática acatando el siguiente procedimiento:
 a) Reunión de colectivo docente integrado por: educador acompañante, Coordinador(a) académico y de convivencia, Coordinador del Equipo de Mediación y Docencia de Apoyo (EMA) y Rector, para considerar la expulsión del estudiante.

b) Notificación por escrito al estudiante, a sus familiares y/o acudientes de la falta de conducta que amerita la expulsión de la institución. Esto implica que pueden presentar descargos frente a la imputación presentada.

c) Revisión entre el equipo de dirección académico y colectivo docente anteriormente descrito de los descargos presentados por el estudiante, sus familiares y/o acudientes. En esta instancia mantendrá la decisión tomada por la primera o se revocará la misma.

d) Realización de reunión con el Consejo directivo para estudiar el caso, a fin de confirmar o revocar la decisión tomada por la instancia anterior. En caso de que ésta autorice la expulsión del estudiante, el Consejo directivo autorizará al Rector para que actúe en consecuencia.

e) Mientras finaliza el procedimiento el estudiante permanecerá desescolarizado.

4. Cuando se trate de inasistencia injustificada y debidamente diligenciada, el Rector del Colegio citará a los padres del estudiante cuando se presenten ausencias injustificadas de forma reiterada. Si se establece que el responsable es el padre, madre y/o acudiente, el Rector procederá como lo establece el Código de infancia y la adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006).

8. COSTOS EDUCATIVOS

Para determinar los costos educativos del Colegio Soleira, se tienen en cuenta orientaciones y normatividad legales vigentes, principios orientadores de la Fundación Educativa Soleira en materia financiera, la población a la cual se le presta el servicio educativo, los procesos de calidad, la cualificación permanente del talento humano, las mejoras y mantenimiento de la planta física y predios del Colegio, el mantenimiento y dotación de equipos y materiales propios de la acción educativa, además el plan de mejoramiento que se deriva de la autoevaluación institucional.

1. Criterios para definir los costos educativos.

- ✓ Mantener un punto de equilibrio en el balance general del colegio.
- ✓ Recuperar los costos y gastos del colegio.
- ✓ Tener presupuesto para inversión.
- ✓ Generar una razonable utilidad derivada del servicio educativo.

2. Instancia para la toma de decisiones sobre costos educativos.

El consejo directivo, siguiendo directrices del Ministerio de Educación Nacional, anualmente aprueba la propuesta de tarifas, las cuales son presentadas para su estudio a la Secretaría de Educación del Municipio de La Estrella (secretaría certificada).
Luego de recibir la correspondiente resolución de aprobación de costos se da a conocer a la comunidad educativa.

3. Rubros a cobrar.

3.1 Matrículas: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el Colegio Soleira o cuando ésta vinculación se renueva. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el colegio.

3.2 Mensualidades o pensión: Son las cuotas que deben pagar las familias por los servicios educativos que presta el Colegio, con una tarifa que es aprobada por el Consejo Directivo y autorizada por la Secretaría de Educación del municipio de La Estrella

Se realizan diez (10) cobros mensuales iguales, de febrero a noviembre de cada año lectivo.

TARIFAS 2026 APROBADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ESTRELLA RADICADO 2025-004123 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

TARIFAS 2026			
GRADO	**MATRICULA**	**OTROS COBROS**	**MENSUALIDAD 2026**
TRANSICIÓN	$ 1.433.352	$ 166.966	$ 1.290.017
PRIMERO	$ 1.433.352	$ 166.966	$ 1.290.017
SEGUNDO	$ 1.433.352	$ 166.966	$ 1.290.017
TERCERO	$ 1.403.903	$ 166.966	$ 1.263.513
CUARTO	$ 1.359.446	$ 166.966	$ 1.223.502
QUINTO	$ 1.266.649	$ 166.966	$ 1.139.984
SEXTO	$ 1.126.262	$ 314.924	$ 1.013.636
SEPTIMO	$ 1.117.920	$ 314.924	$ 1.006.128
OCTAVO	$ 1.117.920	$ 314.924	$ 1.006.128
NOVENO	$ 1.117.920	$ 314.924	$ 1.006.128
DÉCIMO	$ 1.077.551	$ 314.924	$ 969.796
UNDÉCIMO	$ 1.084.873	$ 314.924	$ 976.385

4.3 Otros cobros periódicos: Son las sumas que se pagan una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el Colegio Soleira o cuando ésta vinculación se renueva por servicios del Colegio; estos cobros son distintos de los anteriores conceptos y corresponden materiales propios de nuestra propuesta educativa. Se inscriben dentro del ideal institucional del aprender haciendo. Son los siguientes:

- **GUÍAS Y MÓDULOS DIDÁCTICOS:** Es filosofía de la Institución la no utilización de textos, teniendo en cuenta que buscamos propiciar un ahorro significativo para las familias, ayudando a la austeridad de éstas, por lo tanto los docentes preparan guías y módulos que se entregan a los estudiantes durante el año:
 - Es partir del no texto hasta llegar al texto propio.
 - Es propiciar la creación permanente por parte del educador.
 - Es tener en cuenta diferentes autores de textos escolares.
 - Es propiciar maestras/os investigadores.

BENEFICIO PARA EL ESTUDIANTE: Además de beneficiar la economía del hogar, el estudiante puede encontrar un educador actualizado y preparado en aspectos académicos y didácticos. La construcción de texto por parte del estudiante fortalece las metas cognitivas de alto orden.

HORARIO EN EL QUE SE REALIZA: En la jornada escolar

POR QUÉ SE DERIVA DEL SERVICIO EDUCATIVO: Es de nuestra filosofía institucional tener medios, maestros, fuentes de saber sistematizado, elaborados por los educadores para sus estudiantes.

- **CERTIFICADOS DE ESTUDIO:** A solicitud de cada estudiante se entrega la cantidad que requiera, el primero no tiene ningún costo.

BENEFICIO PARA EL ESTUDIANTE: Obtener de la institución todo tipo de certificados y constancias que la familia requiere de manera inmediata, para la obtención de becas y auxilios educativos, para la participación en eventos deportivos, artísticos y culturales, viajes al exterior, y otras que la familia requiera.

HORARIO EN EL QUE SE REALIZA: En la jornada escolar

POR QUÉ SE DERIVA DEL SERVICIO EDUCATIVO: Porque es un servicio que la familia y otras instituciones requiere de nuestro Colegio.

TARIFAS 2026 APROBADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ESTRELLA 2025-004123 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

Concepto	Niveles y grados	Tarifa anual 2026
Certificados	Copias adicionales	$35.972
Guías y módulos didácticos	Jardín a 5°	$166.966
	6° a 11°	$314.924

3.4 COBROS PERIÓDICOS:

- **ALIMENTACIÓN:** Por restaurante escolar se entiende el servicio de alimentación saludable que el Colegio Soleira presta a su comunidad de

estudiantes, directivos, educadores, empleados y familias ocasionalmente. Sus usuarios ordinarios son: los y las estudiantes y sus familias, ocasionalmente, cuando vienen al Colegio por diferentes motivos; además, directivos, educadores, educadoras, empleados y empleadas de la institución educativa.

CONSISTE EN: Una alimentación saludable es aquella que incorpora los distintos nutrientes y grupos de alimentos en las cantidades y frecuencias adecuadas de acuerdo con la edad de cada persona y sus necesidades, es decir, la adecuada para crecimiento físico y de rendimiento escolar de toda la población, es balanceada, es rica en nutrientes, oligoelementos, frutas, verduras y hortalizas, no presente anilinas ni colorantes artificiales, las bebida son descafeinadas, en baja grasa polisaturadas y el ambiente es de buenas relaciones y con horarios establecidos. Este servicio se complementa con diferentes asesorías de profesionales.

PRESTA EL SERVICIO: Directamente el establecimiento educativo

TARIFAS 2026 APROBADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ESTRELLA 2025-004123 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

Concepto	Niveles y grados	ANUAL
Alimentación	Preescolar	$3.755.427
	Básica primaria	$4.801.242
	Básica Secundaria	$4.991.390
	Media académica	$4.991.390

La alimentación completa incluye desayuno y almuerzo

4. Sistemas de recaudos y facturación

Para el recaudo de los costos educativos el colegio cuenta con un software educativo el cual permite realizar los pagos a través del pago en línea o pago directo en el banco con la impresión de la factura facilitando la identificación de pagos realizados de forma inmediata.

El recaudo incluye la matrícula y otros cobros periódicos que se facturan en el mes de enero y las mensualidades de febrero a noviembre, su facturación se efectúa a principios de cada mes.

5. Sanciones por no pago

Las personas que no cumplan con el pago oportuno de los costos educativos reciben sanciones que, según el caso, decide aplicar el Consejo Directivo. Dichas sanciones son las siguientes:

- **Cobro de matrícula extraordinaria.**

Las familias que cancelen posterior a la fecha de matrícula sin previa autorización de la Dirección Administrativa del Colegio, se les cobra un 20% de recargo sobre el valor de los derechos de matrícula.

- **Cobro de intereses por mora.**

En caso de mora en los pagos, los padres o acudientes del (la) estudiante(a) beneficiario(a) reconocerán intereses mensuales del 1% sobre el valor del saldo no pagado los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar.

> **Cláusula aclaratoria:** En el caso de mora en el pago de una o más cuotas mensuales de capital, el acreedor podrá dar extinguido el plazo pactado y queda expresamente facultado para hacer exigible el total de la obligación y cobrar los intereses moratorios. La Dirección del Colegio queda facultada para proceder por vía de cobro jurídico a quienes presenten mora, superior a tres meses, sin ninguna justificación y/o autorización de parte del Colegio.

- **No entrega de informes evaluativos.**

El Colegio Soleira no entregará los informes evaluativos de los estudiantes a las familias que sin justificación alguna hayan incurrido en morosidad con los pagos de los costos educativos (Cultura del "no pago", sentencia de la Corte Constitucional No. SU 624 de 1999).

Además, el artículo 12 de la Resolución 18904 del 28 de septiembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, autoriza la retención de certificados de evaluación, en caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, a menos que los padres o responsables de estas obligaciones puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1650 de 2013.

- **Pérdida de la renovación de matrícula.**

Aquellos padres, madres y/o acudientes que reiteradamente durante el año escolar presenten mora en las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, no podrán renovar la matrícula para el siguiente año escolar.

- **Pérdida de auxilios económicos.**

Aquellos padres, madres y/o acudientes que reiteradamente durante el año escolar presenten mora en las obligaciones económicas contraídas con el Colegio y se les haya otorgado auxilio económico, perderán este derecho en el curso del mismo año escolar o para el siguiente año escolar.

9. REGLAMENTOS

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Integrantes: el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité,
- La personería colegiada representada por un estudiante de 9°, uno de 10° y uno de 11°
- El psico orientador o docente con función de orientación estudiantil,
- El/la coordinador de convivencia,
- El/la presidente/a del consejo de padres de familia y
- El/la docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: al comienzo de cada año escolar se designarán como integrantes del comité escolar de convivencia, los integrantes de la personería colegiada, el presidente del consejo de padres de familia y el docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar. Estas personas serán elegidas por las instancias correspondientes.

Parágrafo 2: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a uno o varios miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos que afecten la convivencia armónica en el colegio, con el propósito de ampliar cualquier información.

Parágrafo 3: el comité escolar de convivencia cumplirá sus objetivos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, la institución educativa y la familia.

Quórum: el quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. Para que sus decisiones sean válidas deben ser aprobadas por mayoría simple.

Sesiones: el comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Actas: de todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la instancia que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Funciones del comité escolar de convivencia.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, servidores del colegio y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante involucrado en situaciones conflictivas estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente y/o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de

una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Derecho a la intimidad y a la confidencialidad: el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que· éste adelante, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Conflictos de interés o causales de impedimento: cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia del Colegio Soleira, se presenten conflictos de interés o causales de impedimento, el integrante involucrado en la situación queda inhabilitado para el estudio y decisiones de la situación presentada.

En caso de que el conflicto de interés o las causales de impedimento, sea en el presidente del comité, también quedará inhabilitado y se nombrará un presidente ad hoc, por parte de la dirección de la Fundación Educativa Soleira.

Acciones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación,

desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité nacional de convivencia escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley.

Objetivos: son objetivos del comité escolar de convivencia:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias de la institución para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Principios: son principios del comité escolar de convivencia:

1. **Participación.** La institución educativa al tenor de la ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la misma en el marco del sistema.
2. **Corresponsabilidad.** La familia y la institución educativa son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar.
3. Escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del comité, de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de infancia y la adolescencia.
4. **Autonomía:** el comité es autónomo en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
5. **Diversidad:** en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
6. **Integralidad:** la filosofía del comité será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

Responsabilidades. La institución educativa tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Garantizar el cumplimiento de las funciones del comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes

5. Anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley general de educación, la ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
6. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
7. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
8. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
10. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del rector.

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde

con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Proyectos pedagógicos. La institución educativa implementará programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones definidos por el MEN y a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la ley general de educación, como parte del proyecto educativo institucional en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y critica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, se desarrollarán gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de

las áreas obligatorias señaladas en la ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Parágrafo: en todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el titulo II capítulo 1 de la constitución nacional.

Manual de convivencia: el colegio Soleira revisará y ajustará su manual de convivencia en concordancia con la normatividad vigente y cuando el propio comité de convivencia escolar, conjuntamente con el consejo directivo del colegio, lo considere pertinente.

Parágrafo 1.el manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Parágrafo 2: en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la ley 1620 de 2013, se incluirán como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones tipo I Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones tipo II Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones tipo III Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Protocolos. Los protocolos del establecimiento educativo estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: policía nacional, del responsable de seguridad de la secretaría de gobierno municipal, distrital o departamental, fiscalía general de la nación unidad de infancia y adolescencia, policía de infancia y adolescencia, defensoría de familia, comisaría de familia, inspector de policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u hospital más cercano, bomberos, cruz roja, defensa civil, medicina legal, de las entidades que integran el sistema nacional de convivencia escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Protocolos para la atención de situaciones tipo I. Los protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el artículo décimo segundo, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013.

Protocolos para la atención de situaciones tipo II Los protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el artículo décimo segundo de la presente resolución, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. Según el artículo 51 de la ley 1098 de 2006 "obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el sistema nacional de bienestar familiar garantice su vinculación a los servicios sociales".
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al instituto colombiano de bienestar familiar para el restablecimiento de derechos, o al sistema de seguridad social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III. Los protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo III, a que se refiere el artículo décimo segundo del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la constitución política, en la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Atención prioritaria. La institución educativa garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten dentro o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar. La ruta de atención integral tiene como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la ley 1620 de 2013. En

virtud del componente de promoción, la institución educativa adelantará las siguientes acciones:

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013.

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

2. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores

precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de tos miembros de la comunidad educativa.

a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013.

b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013.

c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

3. **El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el sistema nacional de convivencia escolar en el ámbito de su competencia.

4. **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

 El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo décimo primero de la presente resolución a través del sistema de información unificado de convivencia escolar.

 Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: la ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el comité escolar de convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el comité escolar de convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del comité escolar de convivencia, al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o a la policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Se seguirán estrictamente los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral que sean reglamentados por el gobierno nacional.

Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

Informes o quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento

educativo donde se generó la situación, sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Definiciones: el colegio ha definido un glosario de términos en relación con lo planteado por la normatividad vigente, la cual está en el manual en la sección anexos.

Vigencia: el presente reglamento rige a partir del 10 de junio de 2014.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCOLAR

SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR SOLEIRANO - SIES
IMPULSAR Y EVALUAR GLOBALMENTE – IEG

Aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 01 de septiembre 12 de 2017 y establecido en resolución rectoral No. 323 de la misma fecha, modificado a través de resolución rectoral No.420 del 22 de septiembre de 2023 y de la resolución rectoral No.422-B del 17 de noviembre de 2023

En concordancia con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 2247 de 1997.

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS CONCEPTUALES

El Colegio Soleira entiende y aplica la estrategia de evaluación escolar, IEG – Impulsar y evaluar globalmente, como un componente esencial del proceso autonómico y socionómico de formación y aprendizaje, fundamentado en los procesos de pensamiento de alto orden, centrado en el individuo, sujeto individual, y se plenifica en el sujeto colectivo.

1. JUSTIFICACIÓN

Las organizaciones sociales son organismos vivos por cuanto son expresión y concreción del pensamiento humano y de las dinámicas culturales. Desde esta comprensión hemos de asumir la organización escolar, la Escuela. Esta es una creación cultural, un vehículo de la sociedad para configurarse y reconfigurarse, es decir, admite nuevas concepciones, nuevas estrategias, nuevas decisiones.

La Escuela Soleirana es parte del macrosistema educativo colombiano que debe responder a las orientaciones y políticas del Estado colombiano a través del Ministerio de Educación Nacional con sus cuatro áreas de gestión:

- ✓ académica - formativa
- ✓ administrativa
- ✓ financiera
- ✓ proyección social.

Pero también debe responderse a sí misma desde la filosofía y principios institucionales establecidos por el organismo rector, la Fundación Educativa Soleira. Y en este sentido es microsistema.

En primer lugar, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), ha venido buscando el mejoramiento continuo, en la calidad de los procesos educativos y, para evidenciarlo, ha venido realizando pruebas censales en diferentes grados.

En segundo lugar, es necesario que estudiantes, educadores, padres y madres de familia y directivos docentes asumamos las responsabilidades propias de cada uno. Que entendamos, aceptemos y trabajemos decididamente por la calidad de los procesos educativos propios del Colegio Soleira, porque los niños, las niñas y los jóvenes, merecen lo mejor y son capaces de mayores logros.

En tercer lugar, comprobamos en diálogos con padres y madres de familia, con egresados, con estudiantes y con educadores, por vía de autoevaluación, que una parte de los adolescentes del bachillerato equivocan la propuesta educativa del Colegio. He aquí algunos de sus comportamientos: Se presenta bajo nivel de compromiso académico y actitudinal, desinterés e irresponsabilidad en las actividades escolares de cada día, vacíos académicos severos originados en lo anterior y no propiamente en limitaciones cognitivas, desinterés por la lectura permanente, incumplimiento de asignaciones académicas complementarias, utilización de distractores, como aparatos electrónicos, redes sociales y en general medios masivos de comunicación social, incursión temprana en el consumo de licor, vapeadores y, en algunos casos, sustancias psicoactivas, incumplimiento de presentación de pruebas académicas establecidas por los educadores de las diferentes áreas e irrespeto por el ambiente de aula.

No obstante lo anterior, evidenciamos que existen al interior del Soleira aspectos favorables para logros más plenos sin sacrificar principios, ni esencias institucionales. Veamos:

1.1. Los educadores y educadoras están ampliamente formados para realizar una docencia renovada y crítica para favorecer en los estudiantes el aprendizaje y su desarrollo humano integral.

1.2. La mayoría de las familias de los estudiantes quieren una educación diferente y están decididos a apoyar los cambios necesarios para lograrlo.

1.3. Los niños, niñas y jóvenes poseen facultades cognitivas básicas:

- ✓ percepción (sentimientos y emociones, organización de estímulos),
- ✓ memoria (evocación, almacenamiento de información)
- ✓ imaginación e inteligencia (fantasear, pensar, razonar, sintetizar, elaborar)

- ✓ atención (concentración), voluntad (decisiones) y lenguaje (comunicación).
- ✓ habituación (ritmos, rutinas y en general organización del tiempo).

1.4. El espacio físico (montaña educadora) y el ambiente humano (relaciones horizontales y concertadoras) son plenamente favorables al desarrollo de la inteligencia emocional, esto es, inteligencia intrapersonal e interpersonal, lo cual es fundamental para asumir la autonomía y la socionomía como principios orientadores de la libertad humana.

1.5. Los niños, niñas y jóvenes pertenecen a un sector de la población que bien los pone en privilegio, en tanto que no se encuentran en ambientes deprimidos socioculturalmente y bien se pueden dedicar a actividades propias de sus edades.

En consecuencia, es necesario ajustar las prácticas hacia metas académicas más desafiantes, nuevos retos de desarrollo humano integral desde la comprensión del BIEN VIVIR - BUEN CONVIVIR.

2. EN MATERIA ACADÉMICA

Es prioritario desarrollar el plan lecto – escritor desde las diferentes áreas académicas, así como mantener el espíritu investigativo, lo cual involucra a todos los educadores soleiranos, a las familias y a los estudiantes. Debemos entender y aceptar que un estudiante soleirano tiene como principal tarea y compromiso académico la lectura diaria, la indagación, la observación y la pregunta por el mundo.

3. EN MATERIA DE AMBIENTE ESCOLAR Y SEGUIMIENTO AL APRENDIZAJE

Es fundamental que el grupo de educadores soleiranos asumamos el liderazgo natural que debemos realizar en los procesos educativos que orientamos.

Algunos documentos nos sirven de referentes orientadores; de un lado el manual de convivencia y sus planteamientos sobre habilidades para la vida , de otro lado, el concepto de autorregulación que, conjuntamente, con la autonomía y la socionomía son claves en el proceso educativo soleirano. Al respecto hemos encontrado que "La investigación educativa en el ámbito de la autorregulación, ha estado interesada en temas tales como la capacidad de un alumno para fijar metas y monitorear el progreso; solicitar aclaraciones o ayuda cuando la necesite, evaluar y reflexionar de manera crítica sobre las fortalezas y debilidades personales de aprendizaje; y emplear estrategias de aprendizaje y herramientas para ayudar en la resolución de problemas (Zimmerman, 1994). Estas características son especialmente relevantes para los alumnos adolescentes. En efecto, los sistemas neurales relacionados con estas funciones se encuentran entre los últimos en madurar en el crecimiento del

cerebro humano" (Shanker, Stuart. 2013. Calma, Atención y Aprendizaje. Estrategias para la autorregulación en el aula. Cerebrum ediciones, Lima).

Algunos autores describen la autorregulación como la capacidad para:

✓ Alcanzar, mantener y cambiar el nivel de la propia energía para que corresponda con las exigencias de una tarea o situación.

✓ Supervisar, evaluar y modificar las emociones propias.

✓ Sostener y cambiar nuestra atención cuando sea necesario e ignorar las distracciones.

✓ Entender tanto el significado de una variedad de interacciones sociales, como la manera de participar en ellas de forma sostenida.

✓ Establecer contacto y preocuparse por lo que otros piensan y sienten, para congeniar y actuar como corresponde.

La autorregulación se considera cada vez más importante para permitir que los niños, niñas y jóvenes respondan con eficiencia y eficacia a los desafíos cotidianos que enfrentan dentro y fuera de la escuela.

En razón de lo anterior, asumiremos la autorregulación a través de la exploración de cinco dominios:

✓ Dominio biológico

✓ Dominio emocional

✓ Dominio cognitivo

✓ Dominio social

✓ Dominio prosocial

Los anteriores planteamientos no pueden ser entendidos como los únicos referentes pero sí como muy importantes.

CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTOS

1. EN MATERIA DE EVALUACIÓN ESCOLAR

1.1. Los educadores deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para considerar el desempeño bajo:

✓ Inasistencia frecuente o llegada tarde a clase de manera reiterativa sin justificación.

- ✓ Comportamientos irrespetuosos en el ambiente de clase hacia sus compañeros y/o profesores.
- ✓ Incumplimiento de asignaciones académicas establecidas por los educadores.
- ✓ Dejar de llevar sus cuadernos, portafolios y otros registros como textos propios que evidencian su producción escrita.
- ✓ No dar cuenta de aprendizajes básicos.

1.2. Cada profesor, cuyos estudiantes hayan obtenido desempeño bajo, diseñará un plan de mejoramiento escrito periodo a periodo; el mismo se enviará por el correo electrónico de la plataforma institucional y, además, se entregará de manera física a la familia.

1.3. Al iniciar el segundo semestre se realiza revisión por parte del colegio sobre el proceso académico, desde el grado tercero hasta quinto, con aquellos estudiantes que lleven dos áreas o más con desempeños bajos y de sexto a undécimo con un área o más en este mismo desempeño. La finalidad es analizar la situación y establecer acciones y compromisos favorables a la superación de las dificultades. De este evento debe quedar evidencia escrita y notificación a las familias.

1.4. Realizar en los meses de abril y agosto los coloquios. En estos es necesario que el estudiante lleve el portafolio que incluya, entre otras, la declaración de metas (personales, familiares, sociales y cognitivas), los cuadernos de todas las áreas y otras evidencias de aprendizaje que considere importantes; sin lo anterior no se realizará el coloquio y deberá programarse nuevamente.

1.5. Establecer la promoción automática en los grados primero y segundo de básica primaria de forma semejante a lo que establece la norma en el decreto 2247 de 1997 para la educación preescolar.

1.6. Eliminar cualquier evaluación final con esquema tradicional como única y/o principal evidencia de aprendizaje.

1.7. Establecer la reprobación escolar en los siguientes casos:

- ✓ Reprobación de los grados tercero, cuarto y quinto de básica primaria, cuando se reprueben dos o más áreas.
- ✓ Reprobación de los grados sexto, séptimo, octavo y noveno de básica secundaria y décimo y undécimo de la media, cuando se repruebe 1 área o más de las obligatorias y fundamentales establecidas por el ministerio de educación nacional. Reprobación por inasistencia o tardanza:
 - Cuando se deje de asistir sin justa causa al 10% de la intensidad horaria anual establecida para cada área
 - Cuando se llegue tarde sin justa causa al 10% de la intensidad horaria establecida para cada área durante el año.

1.8. Establecer la repitencia de grado así:

- ✓ El estudiante que no se presente a las actividades académicas propias de la recuperación en las fechas programadas por el Consejo Académico durante el año en curso sin justa causa.
- ✓ El estudiante que no haya sido promovido y no supere los desempeños bajos en las fechas establecidas para la recuperación en el año en curso.
- ✓ Los estudiantes de undécimo que al finalizar el año escolar no sean proclamados como bachilleres y no logren la superación de la debilidad académica en la fecha respectiva en el siguiente año escolar.
- ✓ Los estudiantes nuevos que hayan sido aceptados y vengan en situación de reprobación deberán realizar las evaluaciones respectivas en las fechas establecidas al comienzo del año escolar y de no alcanzarlo repetirán el grado.

1.9. Establecer actividades de refuerzo y recuperación en la siguiente semana de la entrega del informe académico. El reporte de la superación o la persistencia del desempeño bajo debe informarse a la familia a través de correo electrónico y reportarse en la plataforma académica.

1.10. La escala de desempeño será la que fija el decreto 1290 de 2009 para los grados primero a undécimo: desempeño superior, desempeño alto, desempeño básico, desempeño bajo.

2. RECUPERACIONES ACADÉMICAS

2.1. Las prepara, orienta, ejecuta e informa el profesor del área y grado respectivo. Se evaluará sólo aquello que está pendiente de aprobar.

2.2. Son responsables de las recuperaciones: el estudiante, el padre y madre y/o acudiente y el educador. Las apoya y supervisa el coordinador general.

2.3. En cada situación, el coordinador general programará las fechas de evaluación y las comunicará al estudiante, al padre y madre de familia y al educador.

2.4. La/el profesor evaluador hará reporte en la plataforma y a través de correo electrónico a las familias sobre el proceso y resultado de las recuperaciones. Se tendrá en cuenta la evaluación académica en la escala: Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico y Desempeño Bajo.

2.5. todo caso, los desempeños bajos de cada grado deberán superarse o trabajarse con criterio académico y formativo a lo largo del año escolar respectivo

3. PROCEDIMIENTO CON ESTUDIANTES QUE SUSPENDEN SUS ESTUDIOS PARA REALIZAR PASANTÍAS ACADÉMICAS Y/O CULTURALES O POR CIRCUNSTANCIAS DE SALUD

3.1. Solicitud escrita de sus padres y/o acudientes al Consejo Académico manifestando ampliamente la situación.
3.2. Estudio en el Consejo Académico siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Este dará respuesta a la familia a través de la Secretaría Académica y se dejará copia en la carpeta del estudiante tanto de la solicitud, como de la respuesta.
3.3. Como el estudiante suspende los estudios propios del grado matriculado, al retornar al Colegio debe continuar sus estudios en el grado suspendido e iniciará actividades académicas y de evaluación en orden a la promoción anticipada para el grado siguiente. Estas actividades se deben realizar en un tiempo no mayor a un mes laboral y escolar.
3.4. Si es voluntad de los padres y/o acudientes del estudiante renovar matrícula para el año siguiente, debe hacer solicitud escrita a la rectoría del Colegio y pagar la tarifa establecida para la renovación de matrícula en la dirección administrativa.
3.5. Los certificados que se expidan en el transcurso de dicho proceso dejarán constancia de lo cursado con sus respectivos desempeños y que sus resultados son parciales.
3.6. El Consejo Académico se reserva la posibilidad de dar respuesta negativa ante estudiantes y familias con bajos niveles de responsabilidad en los procesos académicos, formativos y financieros.
3.7. Los estudiantes que tengan interés en culminar su proceso escolar antes del tiempo establecido para la finalización del mismo, los padres y/o acudientes deberán hacer solicitud escrita. El colegio procederá a estudiar la solicitud a través del consejo académico y este comunicará la respectiva información. El hecho de cursar el grado de manera acelerada no exime de pagos a los padres y/o acudientes por los meses faltantes. Igualmente puede darse que, agotado el proceso académico, no se dé la promoción.

4. OTRAS INDICACIONES GENERALES

4.1. El decreto 1290 no se aplica en los grados de preescolar y en su lugar se aplica el decreto 2247 de 1997.
4.2. El equipo de mediación y docencia de apoyo (EMA), en algunos casos en acuerdo con profesionales tratantes externos, realizará acompañamiento a estudiantes previamente identificados con capacidades funcionales diversas, a fin de establecer si requieren adaptaciones curriculares y, en consecuencia, evaluación diferenciada. Estos estudiantes se exceptúan del proceso regular de evaluación y promoción. Será el EMA en compañía del equipo de educadores quien presente al consejo académico el sistema particular de evaluación para su aprobación, siguiendo los lineamientos generales del Sistema Integral de Evaluación Escolar Soleirano (SIES), dejando evidencia en el plan integral de ajuste razonables (PIAR)

4.3. La escala de valoración desempeño bajo indica que no se alcanzaron las competencias planeadas por área, según lo dispuesto en el decreto 1290.
4.4. Para realizar la comisión final de promoción escolar, las comunidades docentes de grado serán integradas, además, por el coordinador general, el coordinador de EMA y el rector. La decisión de promoción y repetición del año escolar será tomada por mayoría simple. De no presentarse acuerdo entre los integrantes, será la coordinación general, la coordinación de EMA y la rectoría quienes tomen la decisión final.
4.5. Las inconformidades por evaluaciones en el curso del año serán apeladas, en su orden, ante el profesor respectivo, la coordinación general, el consejo académico y la rectoría.
4.6. Las decisiones finales en materia de promoción y repetición se pueden apelar ante el coordinador general quien las llevará o ante el consejo académico o en última instancia ante el consejo directivo.
4.7. Los estudiantes de undécimo para ser proclamados como bachiller académico deberán:

- ✓ Haber cumplido los requisitos académicos propios del Colegio,
- ✓ Haber realizado el servicio social estudiantil. Los estudiantes nuevos deberán acreditar en la matrícula certificación en caso de haberlo realizado.
- ✓ Haber desarrollado el trabajo académico de investigación,
- ✓ Haber presentado las pruebas SABER 11
- ✓ Estar a Paz y Salvo con toda obligación económica con el Colegio Soleira.

CAPÍTULO TERCERO
GLOSARIO

1. I.E.G
El Colegio Soleira entiende y aplica la estrategia de evaluación escolar, IEG – Impulsar y evaluar globalmente, como un componente esencial del proceso autonómico y socionómico de formación y aprendizaje, fundamentado en los procesos de pensamiento de alto orden, centrado en el individuo, sujeto individual, y se plenifica en el sujeto colectivo.

2. AUTONOMÍA
Capacidad de cada individuo para darse su propia norma de crecimiento y desarrollo, para pensar, decir y construir su proyecto de vida personal, para asumir responsablemente las normas en relación con el bien común y con el propio bien y para autorregular su proceso.

3. **AUTOEVALUACIÓN**
 Actividad escolar de revisión de vida, propiciada por el educador sobre diferentes aspectos académicos y actitudinales en orden a la realización plena de su proyecto de vida.

4. **AUTO-OBSERVACIÓN**
 Actividad escolar de mirada personal periódica a procesos cognitivos, actitudinales y comportamentales, registro escrito e inclusión de las mismas en el portafolio; este material se convierte en insumo obligado para los coloquios y para la actualización del proyecto de vida.

5. **AUTORREGULACIÓN**
 Capacidad para:

✓ Alcanzar, mantener y cambiar el nivel de la propia energía para que corresponda con las exigencias de una tarea o situación.
✓ Supervisar, evaluar y modificar las emociones propias.
✓ Sostener y cambiar nuestra atención cuando sea necesario e ignorar las distracciones.
✓ Entender tanto el significado de una variedad de interacciones sociales, como la manera de participar en ellas de manera sostenida.
✓ Establecer contacto y preocuparse por lo que otros piensan y sienten para congeniar y actuar como corresponde.

6. **CORREGULACIÓN**
 Proceso mediante el cual los estudiantes son metacognitiva, motivacional y conductualmente activos en su propio aprendizaje. La autorregulación y la correlación tienen puntos de intersección que pueden darse simultáneamente

7. **CAPACIDADES FUNCIONALES DIVERSAS**
 La propuesta "personas con diversidad funcional diversa" pone el énfasis en una característica positiva e inherente a la condición humana: la diversidad. La manera de funcionar del cuerpo presenta diferencias en cada persona, es un aspecto más de la diversidad humana y como tal, una riqueza. Los aspectos negativos de la interacción de esta diversidad con un medio social hostil no hacen falta explicitarlos. Todo el mundo participa de esta característica positiva e inherente a la condición humana que es la diversidad funcional, pero el contexto histórico nos hace comprender implícitamente que sólo decimos que una persona tiene diversidad funcional cuando la interacción con el medio social comporta discriminación. El paralelismo entre las trayectorias de construcción identitaria y

lucha política de las personas con diversidad funcional y otros grupos humanos discriminados, tiene raíces en el mismo origen del Movimiento de Vida Independiente (MVI), un movimiento social internacional que nació en los EEUU en el marco de las luchas de los años 60, por los derechos civiles de colectivos como las mujeres, los afrodescendientes, las comunidades homosexuales, hoy en día mejor identificada como población LGTBI (lesbianas, gais, transgénero, bisexuales e intersexuales) y, con cierto retraso, las personas con diversidad funcional o discapacidad física sensorial o cognitiva. Antonio Centello (2012).

7.1. DISCAPACIDAD

Según la Organización mundial de la salud, "las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás".

8. COEVALUACIÓN

Actividad escolar propiciada por el educador (a) a los estudiantes del grado escolar que orientan a fin de que ellos se evalúen entre sí, en asuntos académicos y actitudinales.

9. COLOQUIO

Es un diálogo que se realiza entre el estudiante, el educador y el padre, madre de familia o acudiente sobre los procesos de aprendizaje y actitudinales que se presenta en cualquier momento del año escolar según criterio institucional. Como resultado de la interlocución deben quedar compromisos escritos y verbales entre las partes. El estudiante es quien orienta esta charla, según las metas de desarrollo social, personal y de saberes específicos.

10. CO-OBSERVACION

Actividad escolar propiciada por el educador acompañante a los estudiantes del grado escolar que orienta, a fin de que ellos se monitoreen procesos cognitivos, actitudinales y comportamentales entre sí, en orden a la co-evaluación posterior.

11. DECLARACIÓN DE METAS

Una vez establecidas las metas institucionales, en lo personal, en lo social y en lo cognitivo, deben ser declaradas o explicitadas ante cada grupo, al iniciar el año lectivo; éstas son pactadas entre los educadores/as y los estudiantes

a. COGNITIVAS

Las metas cognitivas o relativas a cada una de las áreas del conocimiento y a sus diferentes asignaturas son propuestas por la dirección de la institución educativa, en consenso con las directrices nacionales y con los intereses significativos de la comunidad de estudiantes. Son pactadas entre el/la educador/a de grupo y el grupo mismo de estudiantes, al comienzo de cada año lectivo.

b. SOCIALES

Es la capacidad de tratar con otros, de entenderse en clase y en la sociedad, así como de compartir y de configurar asuntos de interés común. Es el desarrollo de la inteligencia interpersonal. Son pactadas entre el/la educador/a de grupo y el grupo mismo de estudiantes, al comienzo de cada año lectivo.

c. PERSONALES

Es la capacidad de llevar a cabo tareas orientadas hacia unas metas con independencia. De ello, forma parte, así mismo, la relación con las propias posibilidades y limitaciones físicas, intuitivas y mentales. Es el desarrollo de la inteligencia intrapersonal. Son pactadas entre el/la educador/a de grupo y el grupo mismo de estudiantes, al comienzo de cada año lectivo.

d. FAMILIARES

Es la capacidad de pensar conjuntamente con su familia el desarrollo que debe tener como integrante de la sociedad familiar, y los compromisos que debe y puede realizar.

12. EQUIPO DE MEDIACIÓN Y DOCENCIA DE APOYO EN PROCESOS DE APRENDIZAJE

Equipo profesional multidisciplinar que asiste, en acompañamiento grupal y personalizado, a estudiantes con Capacidades Funcionales Diversas (CFD), con discapacidad o en situaciones de conducta disruptiva episódica.

13. HETERO EVALUACIÓN

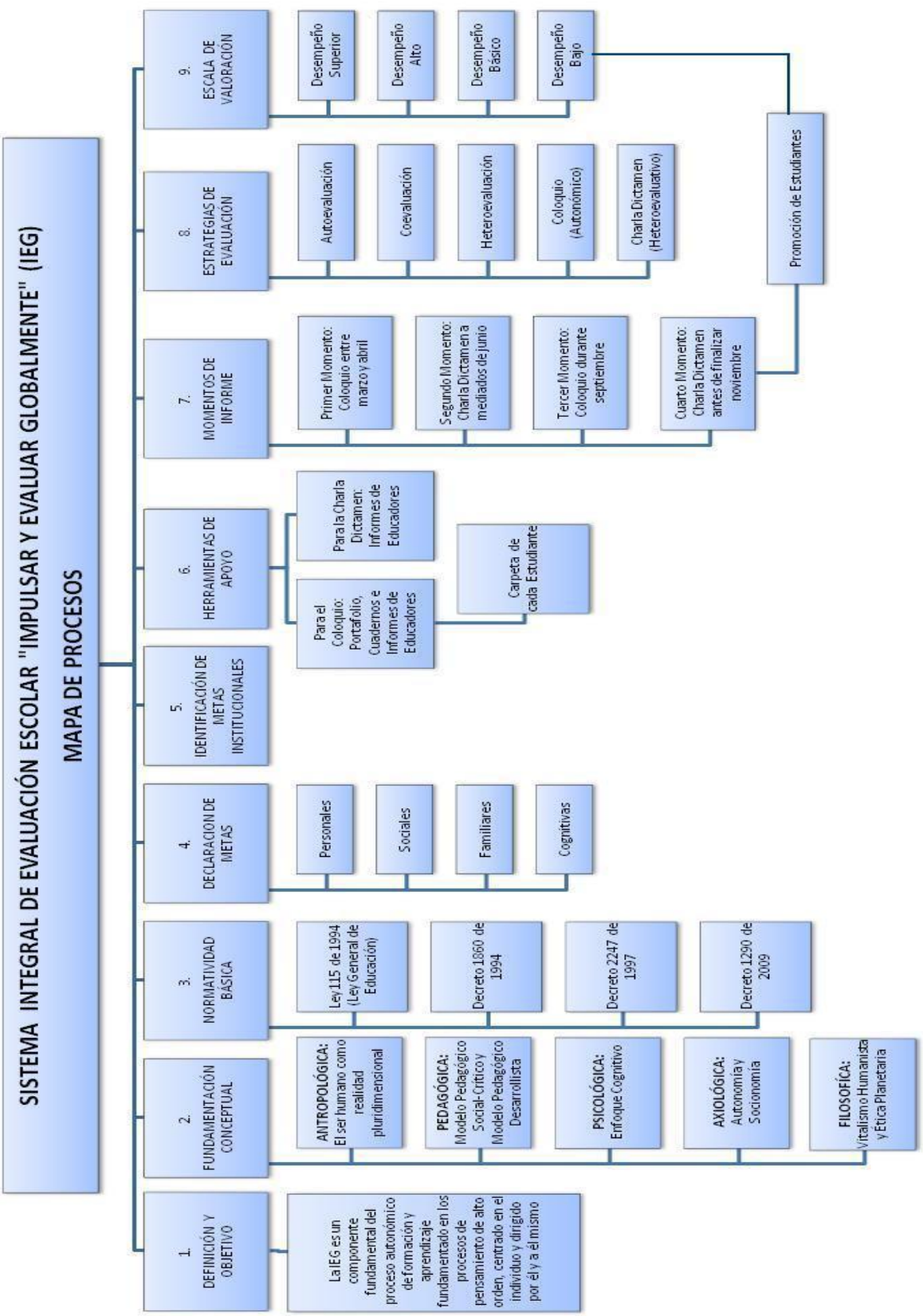
Actividad escolar realizada por el educador a los estudiantes en aspectos académicos y actitudinales con la finalidad de acompañar procesos de maduración individual y grupal.

14. HETERO OBSERVACIÓN

Mirada permanente y sistemática que el docente acompañante de grupo hace a cada uno de sus estudiantes y su posterior registro escrito en el cuaderno observador, en aspectos de su desarrollo personal, social, cognitivo y actitudinal.

15. PORTAFOLIO/EVIDENCIAS DEL PROCESO

Un portafolio/evidencias del proceso es una colección de trabajos, documentación, autorreflexiones, criterios de evaluación y selección, que realiza el estudiante con unas metas definidas a nivel individual y grupal: mostrar sus esfuerzos, adelantos y rendimientos en uno o varios campos de aprendizaje, teniendo en cuenta el balance de su desarrollo social y cognitivo. Adicionalmente, éste documento debe incluir las metas establecidas institucionalmente. El portafolio se establece como una herramienta de autoevaluación que le permite al estudiante emprender correctivos, que él mismo se trace, para su proceso de formación. En consecuencia, el portafolio servirá para que el estudiante muestre cómo alcanzó sus metas o en qué estado de realización éstas se encuentran. Es una herramienta que se utiliza en los coloquios.


SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR "IMPULSAR Y EVALUAR GLOBALMENTE" (IEG)
MAPA DE PROCESOS
1. DEFINICIÓN Y OBJETIVO
La IEG es un componente fundamental del proceso autonómico de formación y aprendizaje fundamentado en los procesos de pensamiento de alto orden, centrado en el individuo y dirigido por él y a él mismo
2. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL
ANTROPOLÓGICA: El ser humano como realidad pluridimensional
PEDAGÓGICA: Modelo Pedagógico Social-Crítico y Modelo Pedagógico Desarrollista
PSICOLÓGICA: Enfoque Cognitivo
AXIOLÓGICA: Autonomía y Socionomía
FILOSOFÍA: Vitalismo Humanista y Ética Planetaria
3. NORMATIVIDAD BASICA
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)
Decreto 1860 de 1994
Decreto 2247 de 1997
Decreto 1290 de 2009
4. DECLARACION DE METAS
Personales
Sociales
Familiares
Cognitivas
5. IDENTIFICACIÓN DE METAS INSTITUCIONALES
6. HERRAMIENTAS DE APOYO
Para la Charla Dictamen: Informes de Educadores
Para el Coloquio: Portafolio, Cuadernos e Informes de Educadores
Carpeta de cada Estudiante
7. MOMENTOS DE INFORME
Primer Momento: Coloquio entre marzo y abril
Segundo Momento: Charla Dictamen a mediados de junio
Tercer Momento: Coloquio durante septiembre
Cuarto Momento: Charla Dictamen antes de finalizar noviembre
8. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN
Autoevaluación
Coevaluación
Heteroevaluación
Coloquio (Autonómico)
Charla Dictamen (Heteroevaluativo)
9. ESCALA DE VALORACIÓN
Desempeño Superior
Desempeño Alto
Desempeño Básico
Desempeño Bajo
Promoción de Estudiantes

REGLAMENTO Y REQUISITOS DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO SOLEIRA

Requisitos

1. El estudiante deberá tener buen rendimiento académico y buena disciplina.
2. Los padres de familia deben identificarse con la filosofía de la Institución y en consecuencia colaborar en procesos institucionales.

Reglamento

1. El auxilio económico será válido por el año escolar.
2. Para estudiantes que ingresan por primera vez al colegio, no se otorgan auxilios económicos.
3. Los empleados del Colegio que gocen de beca estudiantil para sus hijos deberán colaborar en procesos de la Asociación de Padres/madres de familia y cancelar la cuota anual de la Asociación.
4. Según el presupuesto del colegio se otorgarán el número de auxilios económicos.

Causas de pérdida de auxilio económico por estudiantes:

1. Comportamiento inadecuado en la disciplina y conducta, falta de interés por el estudio y en los eventos escolares.

El bajo presupuesto anual.

2. Desvinculación de sus padres como empleados de la Fundación Educativa Soleira.

Causa de pérdida de auxilio económico por los padres

1. Bajo sentido de pertenencia por la Institución
2. Baja participación en los eventos institucionales
3. Comentarios desobligantes con la Institución
4. No identificación con la filosofía de la Institución
5. Incumplimiento de pagos propios del servicio educativo del Colegio Soleira.
6. Bajo compromiso de los padres del estudiante que recibe el auxilio económico en procesos escolares de su hijo o en actividades del Colegio.
7. Bajo presupuesto anual.

Nota 1: Las familias que tienen varios hijos en el colegio y que en razón de ello solicitan algún descuento del pago total y se les acepte tal petición les obligan el presente reglamento.

Nota 2: Los hijos de empleados de la Fundación Educativa Soleira tendrán beca del 100% correspondiente a las mensualidades para sus hijos que estudien en el Colegio Soleira, mientras tengan vinculación laboral con la Fundación.

REGLAMENTO DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICA

Salidas Pedagógicas: Es una actividad de orden académico programada por el profesor acompañante o por profesor orientador de área académica. Estas se realizan por fuera del Colegio, con el fin de fortalecer procesos de aprendizaje, de convivencia, integración grupal, de identificación de experiencias científicas, culturales y deportivas o de integración Inter escolar.

Aspectos que se deben tener en cuenta para una salida pedagógica:

1. Solicitud formal por parte del profesor acompañante o del profesor orientador de área académica, dirigida a la coordinación académica y de convivencia.
2. El profesor debe conocer el lugar al cual se hará la salida y los requisitos de ingreso o de utilización.
3. En la secretaría académica debe quedar por escrito en el formato de salidas pedagógicas la indicación de objetivos, actividades, tiempo de duración, horarios, evaluación, recursos, costos, sitio donde se realizará la actividad, teléfonos, datos de la empresa transportadora.
4. Las salidas pedagógicas se comunicarán con anticipación a las familias por parte del profesor respectivo, con un plazo no inferior de 8 días.
5. Saldrán solamente los estudiantes que tengan autorización de los padres mediante comunicación escrita.
6. Los estudiantes deben llevar carné estudiantil, carné de E.P.S. y seguro estudiantil (si lo tiene). A ningún estudiante se le llevará a la actividad si no tiene estos documentos.
7. Para las salidas pedagógicas, el Colegio contratará el servicio de transporte con empresas que cumplan los requisitos legales para hacerlo. Los estudiantes deben hacer uso de él.
8. En las salidas pedagógicas rige el reglamento escolar.
9. Si la salida pedagógica es a fincas o a sitios abiertos, el profesor llevará material de primeros auxilios, y deberá tener capacitación en ello.
10. Dirección Administrativa del Colegio entregará al profesor respectivo, a modo de caja menor, el 12% del salario mínimo mensual vigente (S.M.M.V), para asumir cualquier eventualidad, los cuales serán reembolsados al día siguiente en caso de no ser utilizados, y/o con los soportes de los gastos respectivos.
11. En toda salida pedagógica habrá, como mínimo, dos adultos responsables.
12. El profesor debe llevar lista con teléfonos de padres de familia y equipo de comunicación telefónica.
13. Toda actividad escolar como caminatas por el sendero o por ciertas partes del colegio también se debe notificar a la institución y a las familias previamente

Horarios

Las salidas pedagógicas se realizarán entre los siguientes días y horarios: lunes a viernes: entre 06:45 y 14:00 horas. Cuando se requiera un mayor tiempo de lo anteriormente estipulado se comunicará oportunamente a las directivas del Colegio y a las familias correspondientes.

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Razón de ser de la biblioteca

La Biblioteca escolar del Colegio Soleira es un servicio destinado a satisfacer las necesidades de apoyo de las políticas educativas del Colegio, a respaldar los fines de la docencia, la investigación y la recreación y a impulsar el creativo aprovechamiento del tiempo libre. Para un mejor cumplimiento de esos propósitos generales y para un mejor servicio a toda la comunidad educativa se crea este reglamento.

Horario

La biblioteca prestará sus servicios a la comunidad educativa soleirana, siempre y cuando la persona responsable esté presente, en los siguientes los siguientes días y horarios: Lunes a Viernes: de 07:00 a 13:50 horas.

Usuarios

Los usuarios de la Biblioteca serán los estudiantes, los educadores, el personal directivo y de servicios generales y todas aquellas personas que se acojan a las directrices de la comunidad educativa soleirana.

Derechos de los usuarios

a) Utilizar todos los servicios que preste la Biblioteca.

b) Sugerir al personal de la biblioteca la adquisición de algunas obras importantes para su estudio como también la solicitud de actividades de fomenten la lectura.

Deberes de los usuarios

a) Conocer y cumplir el reglamento de la Biblioteca

b) Tener un buen trato con el personal de la Biblioteca y con los compañeros de estudio.

c) No entrar a la Biblioteca pertenencias tales como maletines, radios o cualquier objeto que no esté destinado para estudiar.

d) Tratar cuidadosamente el material que se recibe evitando todo deterioro.

e) No escribir en el material de la Biblioteca.

f) Devolver el material prestado en el término señalado por el personal bibliotecario.

g) Atender las indicaciones del personal bibliotecario y de los educadores que estén a cargo de algún grupo.

h) La reservación del espacio de biblioteca o sala de video se realizará con una semana de anticipación, utilizándose el viernes de cada semana para dicha reservación.

El comportamiento dentro de la biblioteca

a) Hablar en voz baja
b) Poner el silencio los dispositivos móviles.
c) Ingresar con zapatos y vestidos limpios y secos
d) No ingresar ni consumir alimentos
e) Cuidar las instalaciones, los libros, los materiales y el mobiliario
f) Ingresar solamente lápices, hojas, cuadernos y calculadoras
g) No se permite el ingreso de maletas, maletines, mochilas o morrales
h) La Biblioteca no suministra hojas, lápices, cartulinas, marcadores, etc. Éstos deben ser portados por el estudiante
i) Cuando un grupo desee ingresar a la Biblioteca debe estar acompañado del respectivo educador.

Préstamo de libros y materiales

a) Antes de proceder a un préstamo, el personal bibliotecario confirmará la identificación en los listados recibidos de la Secretaría Académica.
b) Las enciclopedias y diccionarios se prestan únicamente para consultas dentro de la Biblioteca. Excepto para ser utilizados por un educador durante la clase, al cabo de la cual, deberán devolverlos a la Biblioteca.
c) Los libros de literatura, folletos y revistas se prestan hasta por diez (10) días calendario.
d) Los textos de diferentes áreas de los cuales la biblioteca cuente con un solo ejemplar se prestan sólo para consulta en la biblioteca. De los que se posea más de un ejemplar, se prestan durante tres (3) días.
e) Para renovar los préstamos se debe presentar personalmente el estudiante con el material que tiene en uso; se aumentará el plazo solamente para libros de literatura, siempre y cuando no exista otra solicitud de préstamo.
f) Cuando el plazo esté vencido, no se otorgará plazo adicional.
g) Se presta un máximo de dos libros por persona simultáneamente.

Sanciones

a) Cuando se presente mora en la devolución del material, se cobrará una multa de $500 por día y se suspenderá el préstamo por un periodo igual al de la mora. El pago deberá hacerse en la Dirección Administrativa del colegio. El valor de las multas se llevará a un fondo que será utilizado en la compra de material para la Biblioteca.
b) En caso de pérdida del material prestado, el usuario responsable deberá pagar en la Dirección Administrativa el valor comercial del mismo.

c) Los estudiantes que no efectúen los pagos de las respectivas multas, al final de año no podrán tener paz y salvo para efectuar renovación de matrícula o, en caso de retiro de la Institución, para obtención de certificados.
d) Quien sustraiga materiales de cualquier índole de la biblioteca, sin autorización, se le remite al debido proceso indicado en faltas de tipo III
e) Quien ocasione daños parciales o totales al material bibliográfico y en general de la biblioteca, cancelará el 100% del valor comercial del material deteriorado y se someterá a las respectivas sanciones determinadas por el manual de convivencia del Colegio.
f) Las sanciones por comportamientos irregulares en la Biblioteca están planteadas de un modo general en el manual de convivencia del Colegio.

Pérdida o Deterioro de Material

a) Todo usuario es responsable en caso de pérdida o deterioro de los materiales que retira y debe cancelar el 100% del valor comercial del material perdido o deteriorado.
b) Quien pierda materiales tomados en préstamo, debe dar aviso al personal de la biblioteca. El usuario Será informado sobre procedimiento para la reposición correspondiente.
c) En caso de deterioro susceptible de reparación, el usuario debe asumir los gastos correspondientes.
d) En caso de pérdida o deterioro, el pago o reposición debe hacerse en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que debió realizarse la devolución.

REGLAMENTO DE SECCIÓN DE COMPUTADORES E INTERNET

Razón de ser del servicio de computadores e internet

Con los propósitos de impulsar el contacto habitual de la comunidad educativa con la tecnología informática, facilitar el acercamiento a los recursos y la conexión inmediata con el mundo y ofrecer un medio eficiente de investigación y consulta, el Colegio ofrece el servicio de computadores e Internet, como una sección anexa al servicio de biblioteca y bajo la responsabilidad de la persona encargada de la misma, en coordinación con el educador que oriente el área de tecnología e informática.

Horarios

El mismo de la biblioteca, siempre y cuando el usuario no deba encontrarse al frente de otro compromiso profesional, laboral, escolar o académico

Usuarios

Son usuarios ordinarios de este servicio: directivos, educadores, estudiantes y empleados de la institución. Para su utilización en horarios y días diferentes de los señalados en este reglamento, se debe contar con autorización escrita de alguno de los miembros del Consejo Rectoral y ésta, dada a conocer a la persona responsable de la biblioteca.

Derechos de los usuarios

a) Beneficiarse, con criterio de equidad y orden, del servicio.
b) Digitar textos y efectuar diferentes diseños.
c) Guardar sus textos, diseños y otros trabajos, en disquetes o discos compactos personales y memorias USB u otros desarrollos tecnológicos de almacenamientos de información. El Colegio no ofrece servicio de impresión.
d) Hacer consultas y/o ampliación de tareas escolares de distintas áreas.
e) Enviar correos personales.
f) Establecer contactos de interacción escolar o académica.

Deberes de los usuarios

a) Respetar los turnos de utilización asignados por la dirección de la biblioteca o por el educador que oriente el área de tecnología e informática.
b) Cuidar la planta física, los equipos y el mobiliario.
c) Utilizar el servicio exclusivamente para las tareas y actividades descritas en este reglamento.
d) Reportar inmediatamente la presencia de virus o el mal funcionamiento de los equipos o sus partes.

e) Crear clima de respeto frente a otras personas que simultáneamente utilizan el servicio.
f) Dirimir inconvenientes técnicos o interpersonales únicamente con la directora de la biblioteca o con el educador que oriente el área de tecnología e informática.
g) Cumplir las normas y restricciones vigentes para el ingreso y la utilización de la biblioteca y otros espacios educativos institucionales.
h) En todo caso se prohíbe realizar trabajos con fines de lucro, así como la utilización de cualquier tipo de juego, consultar páginas pornográficas por Internet y el uso de los programas Chat.

Sanciones

a) El mal uso del servicio y daño de los equipos acarrea el pago de costos de reparación, cuando se compruebe negligencia, irresponsabilidad o mala actitud. Igualmente, se aplicarán los correctivos estipulados en el presente manual, de acuerdo con la falta que se presentase.
b) El mal comportamiento en la sección origina la aplicación de las sanciones previstas en el Manual de Convivencia.

REGLAMENTO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Horarios

a) Los estudiantes que utilizan el transporte deben ingresar al Colegio quince (10) minutos antes del inicio de las labores académicas.

b) El estudiante usuario del transporte escolar debe estar en el lugar convenido, con cinco (5) minutos de anticipación a la hora del paso del vehículo.

c) Para el regreso deberá abordar el vehículo tan pronto termine la jornada.

d) En casos excepcionales de retraso, previo informe del padre y/o madre del estudiante el transportador(a) solo esperará máximo dos (2) minutos en la casa (5) minutos en el colegio. Pasado este tiempo será responsabilidad de la familia el transporte del estudiante que se quede.

e) En caso de que el transportador pase antes del tiempo pactado con la familia, éste deberá esperar al estudiante.

f) La atención de quejas y otras inquietudes por parte de los padres de familia y transportadores serán atendidas inicialmente por la coordinación de transporte de la Empresa prestadora del servicio y/o además, por la dirección administrativa del Colegio, quien trasladará su queja a la coordinación académica y de convivencia, si la queja tiene que ver con aspectos formativos.

Compromisos

Compromisos del Colegio

a) Coordinar el transporte escolar como un servicio a las familias del Colegio y crear un ambiente organizacional que le permita mejorar permanentemente.

b) Facilitar los medios necesarios para el buen funcionamiento del transporte.

c) Permanecer en constante vigilancia del cumplimiento y responsabilidad de cada uno de sus integrantes del servicio (disciplina, conducta).

Compromisos del coordinador del transporte por parte de la empresa prestadora del servicio

a) Constatar el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y por la Institución Educativa.

b) Verificar la adquisición del seguro de accidentes por parte del padre de familia para el estudiante que es transportado.

c) Constatar el cumplimiento de las normas de tránsito para la población escolar, por parte de los conductores.

d) Solucionar en forma oportuna el eventual incumplimiento de un transportador.

e) Exigir al transportador, buena presentación personal, respeto y buen trato al estudiante y a los padres de familia.
f) Exigir a todos los estudiantes que hagan uso de este servicio, el cumplimiento de las normas públicas y soleiranas para el transporte.
g) Recibir con acato y oportunidad las quejas por el incumplimiento y mal trato, tanto de los usuarios como de las personas que prestan el servicio.
h) Informar a la dirección administrativa del colegio sobre las irregularidades según el caso.
i) Informar a las familias los cambios de rutas, horarios, vehículos y transportadores.
j) Conocer las rutas de cada transportador.
k) Velar por la constante reestructuración de las rutas, para que sean lo más cortas posibles.
l) Definir los cambios en las rutas.
m) Coordinar evacuaciones rápidas y efectivas en casos de emergencias no previsibles.

Compromisos del transportador

a) Mantener un comportamiento coherente con su responsabilidad formadora que hace extensión de la institución educativa.
b) Ofrecer un trato amable y cortés a los estudiantes y colaborarles en sus dificultades durante el recorrido.
c) Ser solidario, amable y cortés con sus compañeros de transporte.
d) Anexar fotocopia de todos los requisitos del Tránsito Municipal para la presentación de este servicio, en el momento de la firma del contrato de transporte.
e) Presentar informe por escrito de novedades de estudiantes, cuando las haya, al coordinador de transporte.
f) Abstenerse durante el recorrido de programas de radio al ambiente escolar.
g) Mantener una buena presentación personal a la hora de prestar el servicio.
h) Tener acuerdo permanente con un conductor que pueda reemplazarlo en caso de necesidad o emergencia.
i) Asistir a las reuniones de transporte convocadas por el coordinador/a del transporte, o por el Colegio.
j) Exigir al estudiante el cumplimiento de las normas del transporte.
k) Exigir limpieza y buenas maneras a los estudiantes.
l) Estar vigilante con estudiantes que lancen esputos, líquidos, objetos a personas externas al vehículo o se dirijan a ellos con palabras o gestos ofensivos e informar de esto a la dirección administrativa del colegio.
m) Realizar la ruta completa con la colaboración del adulto acompañante.

n) Abstenerse de pitar en el parqueadero del Colegio.
o) Transportar solamente a estudiantes, educadores o empleados del colegio o a quien expresamente autorice la dirección administrativa del mismo.
p) Abstenerse de recoger gente ajena a la comunidad educativa durante el recorrido, o los viajes de ida y retorno al Colegio.
q) Abstenerse de fumar durante el recorrido y en los espacios escolares.
r) Recoger y dejar al estudiante solamente en el sitio pactado con las familias en el contrato, salvo en caso de autorización escrita debidamente diligenciada por madre, padres y/o acudientes.
s) Acatar las sugerencias y recomendaciones de la Dirección administrativa del Colegio.
t) Evitar sobrecupo en su vehículo.
u) Utilizar el conducto regular para cualquier inquietud o irregularidad al coordinador/a del transporte de la empresa o dirección administrativa del Colegio.
v) Comunicar al coordinador/a de transporte o a la dirección administrativa del Colegio todo incumplimiento por parte de los estudiantes de las normas establecidas.
w)Notificar a la empresa cualquier percance técnico, de orden público o por causa naturales durante el recorrido y esperar que ésta le indique la manera de proceder.
x) Cumplir rigurosamente todas las normas de tránsito y particulares del transporte escolar.
y) Portar el teléfono móvil y/o equipo de comunicación activado.
z) Informar oportunamente al coordinador/a, a la dirección administrativa del Colegio o a la empresa transportadora, cualquier novedad que se presente durante el recorrido, incluyendo el reporte de daños causados por los estudiantes.
aa) Responsabilizarse de los hechos, infracciones y demás que se deriven de la propiedad y/o conducción de su vehículo.
bb) Abstenerse de consumir alimentos durante el recorrido.
cc) Recoger o dejar al estudiante, en caso de lluvia, en la puerta de su residencia o unidad residencial, si la unidad lo permite.
dd) Abstenerse de abastecer de combustible a su vehículo durante el recorrido y de realizar compras o permitir que los estudiantes lo hagan.
ee) Abstenerse de parar durante el recorrido a realizar cualquier diligencia diferente a la prestación del servicio.

Compromisos de los adultos acompañantes

a) Permanecer en la ruta desde el inicio hasta el final de la misma.
b) Ejercer como autoridad, junto con el conductor, durante su permanencia en el recorrido.

c) Controlar los actos de convivencia irregular en el transporte.
d) Comportarse en coherencia con su responsabilidad formadora, durante el recorrido.
e) Velar por el cumplimiento del reglamento de transporte.
f) Reportar al Colegio a los estudiantes que falten.
g) Dirigirse a los estudiantes de manera respetuosa y escuchar sus sugerencias y comentarios.
h) Reportar irregularidades en el comportamiento de los estudiantes en el transporte escolar, al educador asignado para el área de parqueadero en la mañana o al educador asignado para cada buseta en las horas de la tarde.

Compromisos de los estudiantes

a) Considerar el transporte escolar como un espacio escolar que, en consecuencia, se rige por el presente reglamento y por el Manual de Convivencia del Colegio.
b) Respetar y acatar las observaciones del transportador y del adulto acompañante.
c) No ingerir alimentos dentro del vehículo, evitando un ahogamiento o accidente al interior del vehículo
d) Acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones del coordinador/a de transporte.
e) Abstenerse de lanzar esputos, líquidos u objetos a la calle o a las personas externas al vehículo.
f) Abstenerse de dirigirse a las personas que están en la calle con expresiones verbales o gestuales indignas.
g) Conservar dentro del vehículo limpieza y buenas maneras.
h) Responder por los daños causados al automotor.
i) Utilizar un lenguaje gestual y verbal adecuado, pertinente, correcto durante el recorrido.
j) Abstenerse de proferir gritos, burlas, hablar en voz alta o llamar a personas que van por la calle.
k) Cuidar su integridad absteniéndose de sacar parcialmente su cuerpo por las ventanillas del vehículo.
l) Conocer y cumplir rigurosamente el reglamento del servicio de transporte.
m) Hacer reclamos en forma adecuada y respetuosa, siguiendo para ello el conducto regular establecido: adulto acompañante, transportador, coordinador/a de transporte y Dirección administrativa del Colegio.
n) Acatar la ubicación que el conductor o el adulto acompañante asignen dentro del vehículo.
o) Dar buen trato a las personas que comparten el servicio, sean compañeros, conductores, adultos acompañantes, coordinador del transporte o personal de la Institución Educativa.

p) Esperar el transporte en el sitio indicado y cinco (5) minutos antes de la hora acordada, guardando compostura y disciplina.
q) Abstenerse de pedir al conductor que pare en lugares no autorizados expresamente por la Dirección del Colegio.

Compromisos de los padres/madres o acudientes

a) Hacer acompañar a sus hijos de preescolar o básica primaria de una persona adulta tanto en el punto de partida como en el de llegada.
b) Darse el mandato de estricta puntualidad y respeto a los horarios acordados.
c) Entregar al conductor, con la firma del contrato, una fotocopia de la EPS y/o del seguro médico del estudiante.
d) Responder por los daños causados por su hijo al vehículo y/o a terceros.
e) Colaborar con el buen comportamiento de su hijo en el transporte, insistiendo sobre las buenas maneras y la solidaridad con sus compañeros, conductor, adulto acompañante, coordinador del transporte y ciudadanos externos al vehículo.
f) Recibir quejas y aplicar correctivos a su hijo / hija cuando se presenten irregularidades comunicadas por el conductor, el adulto acompañante o el coordinador/a del transporte.
g) Autorizar por escrito al educador acompañante de grupo,o en su ausencia a la coordinación académica y de convivencia y al transportador para dejar a su hijo en lugar diferente al sitio acostumbrado, cuando fuere necesario.
h) Dar trato respetuoso al conductor y al adulto acompañante.
i) Atender con agilidad irregularidades relacionadas con su hijo por parte del conductor, el adulto acompañante y/o el coordinador/a del transporte.

Compromisos de los educadores y empleados

a) Considerar el transporte escolar como un espacio escolar que, en consecuencia, se rige por el presente reglamento, por el Manual de Convivencia del Colegio y el reglamento interno del trabajo.
b) Respetar y acatar las observaciones del transportador.
c) Acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones del coordinador/a de transporte.
d) Abstenerse de dirigirse a las personas que están en la calle con expresiones verbales o gestuales indignas.
e) Conservar dentro del vehículo limpieza y buenas maneras.
f) Responder por los daños causados al automotor.
g) Cuidar su integridad absteniéndose de sacar parcialmente su cuerpo por las ventanillas del vehículo.

h) Hacer reclamos en forma adecuada y respetuosa, siguiendo para ello el conducto regular establecido: adulto acompañante, transportador, coordinador/a de transporte y Dirección administrativa del Colegio.
i) Dar buen trato a las personas que comparten el servicio, sean compañeros, conductores, adultos acompañantes, coordinador/a del transporte o personal de la Institución Educativa.
j) Esperar el transporte en el sitio indicado y cinco (5) minutos antes de la hora acordada, guardando compostura y disciplina.
k) Abstenerse de transportarse con familiares o amigos sin autorización de la dirección administrativa.
l) Solicitar previamente a la dirección administrativa el cambio de ruta.

Sanciones

Sanciones a los transportadores
La Empresa de transporte escolar con la cual el colegio establece contrato anual de prestación de servicios, será quien procederá a sancionar a un transportador o a un adulto acompañante por irregularidades en el transporte escolar.

El Colegio se reserva el derecho de aceptar o no la prestación de servicios de un conductor o de un adulto acompañante en caso de no considerarlo idóneo para este tipo de servicio. Igualmente, el Colegio reportará a la empresa transportadora las irregularidades que se tengan por parte de algún conductor o adulto acompañante, a fin de que se proceda a plantear correctivos, sanciones o exclusiones.

Sanciones a los y las estudiantes
Las sanciones por comportamientos irregulares en contravía con el presente reglamento están planteadas de manera detallada y precisa en el manual de convivencia.

Sanciones a padres/madres o acudientes
El contrato que se firme entre la familia y la empresa transportadora debe establecer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento del contrato o incumplimiento del reglamento del transporte.

REGLAMENTO DE PARQUEADERO

Definición:

Es el parqueadero un espacio institucional reservado para el estacionamiento de vehículos de integrantes de la comunidad educativa y visitantes ocasionales.

La prioridad de utilización será para el transporte escolar de la empresa de transporte autorizado por la dirección del colegio. En este espacio se deben observar comportamientos, acordes con la naturaleza y filosofía del colegio y normas básicas de tránsito y regulación vial.

Horario de servicio:

Bachillerato: 6:400 a.m. A 6:50 a.m. – 2:10 p.m. A 2: 20 p.m.
Primaria: 7:25 a.m a 7: 354 a.m. – 1:55 p.m. A 2:05 p.m.
Horario de visitantes- padres y madres de familia: 6:40 a.m. a 2:00 p.m.
Proveedores: 8:30 a.m. a 1:00 p.m.
Estos horarios son de lunes a viernes durante el año escolar y no incluye los días de ausencia laboral y/o escolar.

Asignación de espacios para parqueo:

Serán asignados en el orden de llegada, sin excepción alguna, por lo tanto, el usuario debe respetar la organización y la designación del espacio que le determine la persona asignada para el control del parqueadero. Este servicio se prestará hasta llenar los cupos disponibles.

Por ningún motivo se permitirá el parqueo, durante la jornada escolar, de vehículos de propiedad de estudiantes o transportadores.
Se requiere autorización de la dirección del colegio para transportar escolares.

En el caso de no encontrar lugar de parqueadero, le corresponderá al conductor esperar dentro del vehículo a las afueras del colegio, parqueándose de manera que no entorpezca la salida de los vehículos y a la espera de un espacio disponible.

Quienes coordinen el servicio tendrán un distintivo.

Exigir puntualidad a los transportadores particulares.

Capacitar a los transportadores y acompañantes, teniendo en cuenta la filosofía del colegio.

Exoneración de responsabilidad:
La institución educativa Fundación Educativa Soleira no se hace responsable por daños, o pérdida de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas ni de los objetos dejados en ellos.

Responsabilidad frente a terceros:
El usuario responderá por los daños ocasionados a la planta física del colegio, resultantes del mal uso del servicio de parqueadero.

Control de salida:
Para retirar el vehículo debe atender las órdenes que suministrará el empleado de la Fundación Educativa Soleira, responsable del parqueadero.

Los estudiantes que se retiren del colegio durante la jornada escolar, deben entregar al portero el respectivo permiso firmado por un educador

Se deben observar comportamientos acordes con la naturaleza y filosofía del colegio y normas básicas de tránsito y regulación vial.

Revisar y ajustar aspectos del reglamento de transporte como música durante los recorridos y funciones del acompañante durante los recorridos, incluyendo las salidas pedagógicas.

REGLAMENTO DE RESTAURANTE ESCOLAR

El Soleira se construye como escuela saludable

El plan de escuela saludable dentro de la estrategia de municipio saludable, establecido conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación en 1999, plantea como premisa básica lo siguiente: "Si fomentamos la salud, las esperanzas y las aptitudes de los niños, niñas y adolescentes, su potencial de crear un mundo mejor es ilimitado, si están sanos pueden aprovechar al máximo toda oportunidad de aprender".

Además, nos sirve como referente básico el siguiente planteamiento: "Una escuela saludable se refiere a una institución educativa en dónde los alumnos logran un armonioso desarrollo biológico, emocional y social, en un ambiente de bienestar institucional y comunal, desarrollando estilos de vida saludables, todo esto es compartido entre familias, maestros, estudiantes, personal del colegio y comunidad", (OPS/OMS. Promoción de la Salud en el Ámbito Escolar: Análisis Descriptivo de la Situación Actual en varios países de la Región. HPP. Washington, D.C. 1996).

El Colegio Soleira ha venido trabajando desde sus inicios este término a través de su infraestructura, sus relaciones interpersonales y su filosofía institucional, porque estamos convenidos que, si conseguimos que nuestros hijos e hijas o estudiantes, según sea el caso, se desenvuelvan en una escuela saludable eso tendrá como consecuencia directa un mayor bienestar.

Con esto, nuestra Institución se proyecta como una escuela saludable que propicia en los escolares el desarrollo de habilidades para la vida que los forma como personas con autoestima alta, creativos, seguros de sí mismos, innovadores, críticos y con valores cívicos y morales, que los lleva a la búsqueda constante del bienestar individual y colectivo para la promoción de una humanidad sostenible.

Ahora, se une un nuevo elemento y es la alimentación saludable, para ello, se ha construido un restaurante escolar que ofrecerá todo un concepto de comida sana que nutra y permita el buen desarrollo de nuestros niños, niñas y adolescentes, además de la población adulta que labora en el Colegio.

Una alimentación saludable es aquella que incorpora los distintos nutrientes y grupos de alimentos en las cantidades y frecuencias adecuadas de acuerdo con la edad de

cada persona y sus necesidades. Los centros educativos son un ámbito fundamental para la promoción de una nutrición equilibrada. Cuando un niño, niña o adolescente se alimentan de forma sana tienen un adecuado desarrollo físico e intelectual; además, que en los primeros años de vida se adquieren aquellos hábitos y rutinas que los acompañarán el resto de sus vidas, entre ellas la alimentación.

Para que este proyecto de alimentación saludable logre su objetivo de contribuir al desarrollo de nuestros estudiantes es necesario contar con toda la comunidad educativa, maestros, personal administrativo, escolares, padres y madres de familia y demás empresas que tienen alianzas con nuestra institución y ayudan a la formación de cada uno de nuestros niños, niñas y adolescentes. Queremos que juntos luchemos por el bienestar y el crecimiento de aquellos que confían en nosotros.

Para lograr lo anterior en materia de alimentación saludable, se realizó un acuerdo de servicios de tutoría nutricional educativa con el Centro de Nutrición Nutralser, quienes cuentan con experiencia en asesoría de educación nutricional para niños, niñas, adolescentes y adultos.

El restaurante escolar se llamará Terraza de los tulipanes, un nombre poético creado por Ancízar Cadavid Restrepo, fundador del Bachillerato y director ejecutivo de la Fundación Educativa Soleira. En este espacio el momento de la alimentación será un tiempo de compartir, de unidad, de servicio al otro y de amor por sí mismo. Deseamos que sea un lugar querido y amado por toda la comunidad educativa como son las demás zonas, y que sea un orgullo del Colegio Soleira, que cada día lucha por mejorar el concepto de escuela saludable que equilibra la mente, el cuerpo y el aprendizaje.

Derechos de los usuarios

Puesto que el Colegio Soleira se construye como Escuela saludable, los usuarios de este servicio tienen derecho a:

a) Una alimentación sana, nutritiva, balanceada y libre de componentes dañinos e innecesarios.
b) Alimentos en horarios fijos, en espacios amables, con tiempo suficiente y generoso.
c) Atención y servicio amables y oportunos.
d) Precios justos y adecuados a la economía de todas las familias.

Deberes de los usuarios

Coherentes con los principios de "escuela saludable", los miembros de la comunidad educativa soleirana se comprometen a:

a) Ingerir los alimentos sólo en los tiempos y espacios establecidos.
b) Evitar el exceso y el derroche de los alimentos.
c) Respetar los turnos y dar buen trato a compañeros y compañeras en los horarios de atención.
d) Ofrecer trato amable y respetuoso a empleadas y empleados del restaurante.
e) Cuidar la limpieza de mesas y espacios asignados para el consumo de alimentos.
f) Pagar correcta y oportunamente sus consumos.
g) Acoger y respetar la filosofía institucional sobre alimentación saludable.
h) Abstenerse de traer lonchera con alimentos contrarios a los principios de la alimentación saludable.
i) Ofrecer trato amable y comedido a estudiantes que no pueden adquirir alimentos en el restaurante escolar.
j) Cuidar la higiene personal necesaria antes de comer.
k) Lavar sus manos y sus dientes después de comer.
l) Poner sobrantes y desechos en los recipientes adecuados.
m) Retornar a la cocina, vajillas y utensilios.

Restricciones

a) Por higiene, por cuidado de la integridad personal y por buen funcionamiento, nadie ajeno al personal que prepara y sirve los alimentos puede ingresar a las zonas especializadas para ello.
b) Los estudiantes, empleados y empleadas de la institución educativa deben abstenerse de pedir al personal del restaurante, servicios o favores distintos de lo propio de su desempeño.
c) El personal del restaurante debe llevar en todo momento la indumentaria y aderezos señalada por las normas para manipulación de alimentos.

REGLAMENTO DEL USO DE ESPACIOS DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA

Definición

Se entienden como "espacios de circulación restringida" en el Colegio Soleira aquellos que, dada la extensión y topografía de nuestro espacio escolar, quedan fuera del alcance de la vista de directivos, empleados y educadores, a saber:

- placas deportivas de primaria y bachillerato,
- pendiente hacia el arroyo de agua,
- el arroyo o acequia de agua,
- explanada de la huerta de primaria,
- picacho y explanada del tanque madre de agua,
- pendiente suroccidental de la placa deportiva del bachillerato.
- Parque "la Luna",
- Lombricultivo,
- Gallinero y conejera,
- "bosque los grillos",
- "la culebra",
- "la huerta del hombre pollo" y otros.

Todos estos espacios corresponden al concepto de educación y de escuela que profesa el Colegio Soleira y todos son espacios abiertos al goce y disfrute de toda la comunidad educativa. Pero, dados los riesgos que representa para niñas, niños y jóvenes el estar solos en espacios abiertos y aislados, es necesario reglamentar su utilización.

Derechos de los estudiantes

a) Disfrutar de la naturaleza a lo largo y ancho de todo el espacio solieran;
b) Compartir con otros o aislarse temporalmente consigo mismo según sus necesidades psicoafectivas y emocionales;
c) Definir sus escenarios naturales más placenteros y gratos y disfrutarlos sin otra restricción que las que implican su protección, su integridad personal y sus responsabilidades escolares.

Deberes de los estudiantes

a) Solicitar autorización a su educador/a acompañante para retirarse a un espacio no acompañado por educador durante un tiempo determinado;
b) Solicitar autorización al educador/a acompañante para dirigirse a una actividad exploratoria en zonas que representen un riesgo mayor;
c) Estar siempre en zonas de riesgo, con algún adulto responsable de la institución;

d) Disponer de ropa de cambio para después de actividades de exploración o de contacto intenso con la naturaleza;
e) Cuidar celosamente la vida grandiosa o minúscula que se esconde en el bosque, durante actividades de exploración;
f) Cuidar responsablemente todas las fuentes de agua;
g) Solicitar oportuna información sobre plantas, insectos o animales del entorno que pueden representar daño para la salud o integridad y maneras de abordarlos saludablemente sin pretender eliminarlos.
h) Disponer de vestuario e implementos adecuados para las actividades de exploración y en zonas de riesgo.

Derechos de educador y personal

a) Disfrutar de la naturaleza a lo largo y ancho de todo el espacio soleirano, siempre y cuando esto no implique la interferencia con la actividad laboral cotidiana;
b) Compartir con otros o aislarse temporalmente consigo mismo según sus necesidades psicoafectivas y emocionales, siempre y cuando no afecten sus labores;
c) Definir sus escenarios naturales más placenteros y gratos y disfrutarlos sin otra restricción que las que implican su protección, su integridad personal y sus responsabilidades.

Deberes de educador y personal

a) Asumir íntegramente los espacios y tiempos de acompañamiento que les asigne la coordinación de sección;
b) Atender a las necesidades y requerimientos de todos los estudiantes que comparten el espacio asignado para su acompañamiento;
c) Proteger la integridad física y emocional de las personas que comparten el espacio abierto que acompaña;
d) Tener especial cuidado de que los estudiantes interioricen el uso amoroso y respetuoso de los espacios naturales;
e) Ofrecer oportuna corrección a quienes contaminan con mala disposición de basuras y desechos;
f) Corregir inmediata y cálidamente a quienes lastiman con gestos, actitudes o vocabulario soeces;
g) Reportar a la coordinación de sección el consumo o sospecha de consumo de sustancias psicoactivas por alguno o algunos estudiantes;
h) Establecer amable comunicación y actitud formadora, con los estudiantes en las horas de acompañamiento en espacios abiertos.

i) Comunicar al coordinador de sección las dinámicas o actitudes nocivas de individuos o grupos en los espacios abiertos, para su oportuna intervención formativa

Restricciones

a) Ningún estudiante o docente está autorizado para aislarse de espacios visibles sin que lo sepa la persona responsable de coordinación o acompañamiento;
b) Dado que los árboles y plantas son seres vivos que requieren amor y protección, nadie está autorizado para arrancarlos o desestabilizar sus cepas, para treparse a ellos o para lastimar sus ramas con manilas, columpios o para mutilarlos mientras no sea apremiante hacerlo;
c) Por ningún motivo podrá estudiante alguno superar los linderos del Colegio para pasarse a la vía pública, a caminos o a propiedades vecinas.

Sanciones

a) Cuando, por falta de vigilancia y cuidado, alguien rompa o destruya parcialmente tuberías de drenaje, tuberías de agua para el uso doméstico, tuberías de aguas lluvias o de aguas servidas o conexiones, deberá pagar los gastos de reparación y asumir las sanciones establecidas por el presente manual de convivencia;
b) El daño de cercas, mallas o vallados deberá ser reparado por la persona responsable y sancionado de acuerdo con lo establecido por el manual de convivencia;
c) Daños o hurtos en propiedad ajena deberán ser reparados y/o restituidos por el responsable. El comportamiento será sancionado de acuerdo con lo establecido para el efecto por el manual de convivencia;
d) El incumplimiento de alguna de las normas establecidas por este reglamento será sancionado de acuerdo con el manual de convivencia.

REGLAMENTO DE LA SALA DE AUDIOVISUALES

Definición

La sala de audiovisuales es el aula asignada por la institución soleirana exclusivamente para encuentros académicos y/o formativos o informativos que requieran el apoyo de los multimedia.

Normas para su uso

a) Es responsable de su administración, utilización, cuidado de equipos y asignación de turnos el Coordinador Académico del bachillerato;
b) La sala Sirve exclusivamente a los intereses académicos, formativos e informativos de grupos de estudiantes acompañados por un docente o de grupos de educador o empleados de la institución convocados por un directivo docente o por quien lidere una comunidad académica;
c) Cuando un grupo requiera de la sala, deberá acordar con el administrador la fecha y el horario de utilización;
d) Cada grupo usuario recibirá la sala en perfecto orden y limpieza y deberá entregarla en idénticas condiciones;
e) Es responsabilidad del administrador de la sala el entrenamiento a los educadores para el adecuado uso de los equipos de multimedia;
f) El educador o directivo que no haya recibido entrenamiento no estará facultado para usar los equipos audiovisuales;
g) Es prohibido el consumo de alimentos y bebidas en la sala;
h) Es responsabilidad del administrador el mantenimiento, la presentación y la decoración de la sala;
i) Es responsabilidad del administrador el cuidado, la protección y el mantenimiento de los equipos de la sala;
j) Es responsabilidad del administrador, el inventario, la actualización, reparación y reposición oportunos de los equipos;
k) La Coordinadora del programa social "De sol a sol" está facultada para el uso de la sala con los niños y niñas de Pueblo Viejo, una vez haya recibido el adecuado entrenamiento; cumplirá en toda circunstancia lo señalado por este reglamento;

Restricciones

a) En caso de necesitar simultáneamente la sala un grupo del Colegio y un grupo de "De sol a sol", prima el interés del Colegio;
b) Cuando un grupo boicotee o impida un evento o dañe la sala o parte de su dotación perderá el derecho de uso de la misma hasta por dos (2) meses y recibirá las sanciones pertinentes establecidas por el manual de convivencia;

c) En circunstancias de tempestad eléctrica no se conectarán los equipos audiovisuales;
d) Nunca se cederá la sala para recreación individual;
e) Nunca se prestará la sala para eventos distintos de los que sean formativos, informativos, académicos o comunitarios;
f) La sala estará disponible de lunes a viernes, entre las 07:00 y las 14:30 horas, cuando lo solicite la directora del programa "De sol a sol" y cuando el Consejo Rectoral lo disponga.

Sanciones

a) Quien cause daños o destrozos pagará los costos de reparación o reposición y, según el caso, será sancionado de acuerdo con el manual de convivencia;
b) Quien impida de alguna manera la adecuada realización de un evento será retirado de la sala y sancionado según las directrices del manual de convivencia;
c) La persona que, con información falsa, cambie el destino de la sala por recreación individual o de pequeño grupo, será sancionada hasta con dos (2) meses de interrupción del uso de la sala;
d) A la sala se debe ingresar con ropa y zapatos limpios y secos;
e) Todos los estudiantes usuarios de la sala se abstendrán de ingresar a ella, alimentos y bebidas.

REGLAMENTO DEL LABORATORIO

Definición

El Colegio Soleira se entiende todo él y todo su gran espacio natural como un laboratorio vivo permanente de ciencias naturales en el cual, mediante procesos guiados y sistematizados de observación y de descripción de lo observado, estudiantes y educadores puede llegar a verdaderos aprendizajes nuevos y significativos.

Con todo y estrictamente hablando, entendemos como "laboratorio de ciencias naturales" el aula equipada y destinada en exclusiva para procesos de observación y experimentación guiados por educadores competentes en el área.

El laboratorio es coordinado, controlado y administrado por el/la educador/a de "ciencias naturales, química y física" del bachillerato.

Derechos de los estudiantes

a) Visitar frecuentemente el aula para procesos guiados e ilustrados por educadores calificados para hacerlo;
b) Experimentar por sí mismos, individualmente y en equipo, con asesoría del educador o educadora;
c) Utilizar todos los equipos y materiales existentes en el aula, con asesoría y orientación;
d) Fortalecer aprendizajes apoyándose en los recursos del laboratorio.

Deberes de los estudiantes

a) Protegerse y proteger a los demás mediante la utilización adecuada, cuidadosa y guiada de materiales y equipos;
b) Cuidar los equipos y materiales, evitando mal uso y desperdicio;
c) Respetar los procesos de aprendizaje y experimentación grupal mediante la observación de comportamientos adecuados;
d) Llevar registro escrito de lo observado y experimentado;
e) Abstenerse de consumir alimentos y bebidas en este espacio;
f) Abstenerse de ingresar en el aula con ropa y/o zapatos sucios o mojados.

Derechos de educador y personal

a) Visitar el aula del laboratorio cuando su desempeño profesional lo recomiende;
b) Experimentar por sí mismos, individualmente y en equipo;
c) Utilizar todos los equipos y materiales existentes en el aula, con asesoría y orientación;
d) Fortalecer aprendizajes apoyándose en los recursos del laboratorio.

Deberes de educador y personal

a) Recordar a los estudiantes en cada sesión de trabajo en el laboratorio, las normas adecuadas a su correcto uso;
b) Cuidar de que todos los estudiantes den a equipos y materiales el adecuado uso;
c) Acompañar a los grupos de estudiantes durante todo el tiempo que duren las sesiones en el laboratorio;
d) Reportar a la Coordinación de sección el deterioro, pérdida o falta de materiales o equipos y esta a su vez a la dirección administrativa;
e) Convenir con la educadora de Ciencias naturales, Química y Física del bachillerato, fechas y horas de utilización del laboratorio, personalmente o con grupo;
f) Entregarlo en perfecto estado de orden y limpieza;
g) Estar atentos a que ningún estudiante ingrese comidas o bebidas;
h) Cuidar de que ningún estudiante ingrese al aula con ropa y/o zapatos empantanados o mojados.

Sanciones

a) Las que, para casos de indisciplina o conducta, establece el manual de convivencia;
b) La rotura, daño o desperdicio de materiales por descuido, irresponsabilidad o mal comportamiento será pagado por el responsable;
c) El educador que llegase a abandonar a un grupo en este espacio sin justa causa, recibirá un llamado de atención verbal y/o escrito, según la reincidencia del hecho;
d) En caso de daños o accidentes en ausencia del educador encargado, sin causa justa, éste recibirá una amonestación escrita con copia a su carpeta personal.

REGLAMENTO DE LAS SALAS DE EDUCADORES(AS)

Definición

El Soleira dispone de dos salas de educadoras y educadores, una en cada sección. Estos espacios tienen como propósito ofrecer a las y los profesionales de la educación del Colegio, un ambiente adecuado para su elaboración y preparación de clases y materiales, calificación de exámenes y trabajos, estudio e investigación de asuntos pertinentes a su desempeño profesional en la institución educativa. Estas salas son administradas por los correspondientes coordinadores de sección.

Derechos de educadores /as

a) Disponer de una silla y su mesa de trabajo;
b) Disponer de un anaquel o espacio donde guardar sus pertenencias y asuntos escolares propios;
c) Utilizar la sala en los tiempos en que la actividad escolar no le requiera en un aula o en el acompañamiento de otras actividades.

Deberes de educadores/as

a) Utilizar la sala exclusivamente para lo señalado en el presente reglamento;
b) Cuidar de la buena presentación y adecuada decoración de la sala;
c) Mantener ordenado y limpio su espacio propio;
d) Evitar asesorías a estudiantes u otros educadores que puedan perturbar el trabajo de sus colegas;
e) Evitar corrillos, discusiones o conversaciones altisonantes que puedan incomodar a otros educadores en su trabajo;
f) Respetar los implementos de uso común y los espacios y pertenencias de otros educadores;
g) Evitar el uso de radios o equipos de sonido que no obedezcan al acuerdo explícito de todos los usuarios de ese espacio;
h) Guardar compostura en la sala;
i) Abstenerse de ingresar con ropa y/o zapatos empantanados o mojados.

Restricciones

a) Tratándose del espacio exclusivo de las y los educadores del Colegio, ningún estudiante debe ingresar o permanecer allí más del tiempo justo para hacer un contacto con un educador o educadora o para recabar de él o ella una información o un servicio rápido;
b) Ningún estudiante debe tomar en préstamo objeto alguno que repose en la sala de educadores;

c) Los coloquios con los estudiantes y grupos familiares, son en la sala anexa a la sala de educadores;

Sanciones

Todo incumplimiento de lo establecido en este reglamento acarreará una corrección verbal y/o escrita, según la repitencia del evento.

REGLAMENTO DEL AULA DE MÚSICA

Definición

El Colegio Soleira destina y especializa un aula para expresiones artísticas vocales, corales e instrumentales y para danzas y coreografías. Educadores, empleados y estudiantes pueden acudir a ella para entrenamientos y/o grupos de interés, con el acompañamiento de un educador facilitador.

Esta aula es administrada y controlada por la/el educador (a) del área.

Derechos de los estudiantes

a) Utilizar el aula en grupo o en "grupos de interés", respetando las orientaciones del administrador de la misma, respetando los turnos asignados y siempre en compañía de un docente facilitador;

b) Utilizar el aula para actividades apropiadas en pequeños grupos de interés, en tiempos de descanso, siempre y cuando se cuente con autorización expresa del administrador de la misma; sólo éste puede eximir de la compañía de un docente cuando se trate de pequeños grupos de interés.

Deberes de los estudiantes

a) Entregar el aula en completo estado de orden y limpieza;

b) Reportar cualquier daño o rotura que se dé durante su estadía en ella;

c) Usar el aula exclusivamente para sus finalidades propias;

d) Cuidar de la planta física, de su decoración, del mobiliario y de los instrumentos;

e) Reportar al educador responsable del aula, comportamientos inadecuados de compañeros o compañeras;

f) Ingresar con ropa y/o zapatos limpios y secos, por ello es indispensable que los estudiantes posean la ropa de cambio en la institución.

g) Contar con el educador responsable del aula para la asignación de turnos de utilización.

Derechos de educadores y personal

a) Utilizar el aula en grupo o en "grupos de interés", respetando las orientaciones del educador responsable de la misma y respetando los turnos asignados;

b) Utilizar el aula para actividades apropiadas en pequeños grupos de interés, en tiempos de descanso, siempre y cuando se cuente con autorización expresa del educador responsable de la misma.

Deberes de educadores y personal

a) Recordar a los estudiantes en cada sesión de trabajo en el aula, las normas adecuadas a su correcto uso;

b) Cuidar de que todos los estudiantes den a equipos e instrumentos el adecuado uso;
c) Acompañar a los grupos de estudiantes y a los grupos de interés durante todo el tiempo que duren las sesiones;
d) Reportar a la dirección administrativa, el deterioro, pérdida o falta de instrumentos o equipos;
e) Convenir con el educador responsable del aula, fechas y horas de utilización del aula con un grupo;
f) Entregar el aula en perfecto estado de orden y limpieza;
g) Estar atentos a que ningún estudiante ingrese comidas, bebidas u otro tipo de distractores o elementos no necesarios para la administración de la actividad;
h) Cuidar de que ningún estudiante ingrese al aula con ropa y/o zapatos empantanados o mojados.

Deberes la/el educador(a) responsable del aula

a) Velar por la buena presentación, decoración, limpieza y adecuada dotación del aula;
b) Hacer reparar, reponer o conseguir materiales e instrumentos rotos, perdidos o faltantes;
c) Educar a educador y estudiantes para el respeto a lo establecido en este reglamento;
d) Asignar fechas y horarios de uso a los grupos solicitantes;
e) Mantener actualizado el inventario y hacerlo llegar a la dirección administrativa cada vez que le haga modificaciones,

Sanciones

a) Las que, para casos de indisciplina o conducta, establece el manual de convivencia;
b) La rotura, daño o pérdida de instrumentos o equipos, por descuido, irresponsabilidad o mal comportamiento será pagado por la persona responsable;
c) El educador que llegase a abandonar a un grupo, sin justa causa, en este espacio recibirá un llamado de atención verbal y/o escrito, según la reincidencia del hecho;
d) En caso de daños o accidentes en ausencia del educador encargado, sin causa justa, éste recibirá una amonestación escrita con copia a su carpeta personal.

REGLAMENTO DEL AULA DE ARTES PLÁSTICAS

Definición

El Colegio Soleira asigna, equipa y especializa un aula para el aprendizaje, producción y disfrute de las artes plásticas como dibujo, pintura y modelado.

Este espacio está llamado a retratar el alma artística de la pedagogía soleirana y a desatar placer estético en quienes lo visiten o utilicen.
La administración del aula estará en manos del/de la educador/a de educación artística del bachillerato.

Derechos de los estudiantes

a) Utilizar el aula en grupo o en "grupos de interés", respetando las orientaciones de la administración de la misma, respetando los turnos asignados y siempre en compañía de un docente facilitador;
b) Utilizar el aula para actividades apropiadas en pequeños grupos de interés, en tiempos de descanso, siempre y cuando se cuente con autorización expresa de la administración de la misma.

Deberes de los estudiantes

a) Entregar el aula en completo estado de orden y limpieza;
b) Reportar cualquier daño o rotura que se dé durante su estadía en ella;
c) Cuidar de la planta física, de su decoración, del mobiliario y de los instrumentos;
d) Reportar al educador responsable del aula, comportamientos inadecuados de compañeros o compañeras;
e) Ingresar con ropa y/o zapatos limpios y secos;
f) Contar el educador (a) responsable del aula para la asignación de turnos de utilización.

Derechos de educadores y personal

a) Utilizar el aula en grupo o en "grupos de interés", respetando las orientaciones del educador (a) de la misma y respetando los turnos asignados;
b) Utilizar el aula para actividades apropiadas en pequeños grupos de interés, en tiempos de descanso, siempre y cuando se cuente con autorización expresa del educador (a) responsable de la misma.

Deberes de educadores (as) y personal

a) Recordar a los estudiantes en cada sesión de trabajo en el aula, las normas adecuadas a su correcto uso;
b) Cuidar de que todos los estudiantes den a equipos e instrumentos el adecuado uso;

c) Acompañar a los grupos de estudiantes y a los grupos de interés durante todo el tiempo que duren las sesiones;
d) Reportar a la dirección administrativa, el deterioro, pérdida o falta de instrumentos o equipos;
e) Convenir con el educador responsable del aula, fechas y horas de utilización del aula con un grupo;
f) Entregar el aula en perfecto estado de orden y limpieza;
g) Estar atentos a que ningún estudiante ingrese comidas o bebidas y otro tipo de distractores o elementos no necesarios para la realización de la actividad;
h) Cuidar de que ningún estudiante ingrese al aula con ropa y/o zapatos empantanados o mojados.

Deberes del/de la educador/a del aula

a) Velar por la buena presentación, decoración, limpieza y adecuada dotación del aula;
b) Hacer reparar, reponer o conseguir materiales e instrumentos rotos, perdidos o faltantes;
c) Educar a educador y estudiantes para el respeto a lo establecido en este reglamento;
d) Asignar fechas y horarios de uso a los grupos solicitantes;
e) Mantener actualizado el inventario y hacerlo llegar a la dirección administrativa cada vez que le haga modificaciones.

Sanciones

a) Las que, para casos de indisciplina o conducta, establece el manual de convivencia;
b) La rotura, daño o pérdida de instrumentos o equipos, por descuido, irresponsabilidad o mal comportamiento será pagado por la persona responsable;
c) El educador que llegase a abandonar a un grupo, sin justa causa, en este espacio recibirá un llamado de atención verbal y/o escrito, según la reincidencia del hecho;
d) En caso de daños o accidentes en ausencia del educador encargado, sin justa causa, se aplicará lo establecido en el reglamento;

REGLAMENTO DE LA ENFERMERÍA

Definición

El Colegio Soleira provee un servicio de primeros auxilios a estudiantes, empleados, directivos, educador y visitantes denominado "enfermería". Asigna para ello un espacio, dotado de cama, camillas portátiles, y medicinas tópicas y elementos necesarios para socorrer en caso de emergencia de primeros auxilios. El suministro de medicinas básicas será solamente para adultos, bajo su estricta responsabilidad.

Administración

La administración de la enfermería dependerá del comité de salud ocupacional del Colegio, y deberá contar, con el apoyo de un equipo compuesto por educadores y empleados preparados para ello.

Normas de utilización y procedimiento

a) Será un educador o directivo docente quien remita a un estudiante a la enfermería y comunique al comité el caso;
b) El comité hará evaluar la situación de la persona enferma; hará aplicar paliativos provisionales;
c) Si es del caso, el comité solicitará un servicio o ambulancia de emergencias médicas que trasladen al enfermo a un centro hospitalario;
d) Cuando se trate de accidentes que impliquen fracturas o posibles daños en la columna vertebral, se desplazarán personas capacitadas al lugar del accidente y procederán a inmovilizar al enfermo y a tratarlo en el lugar del accidente mientras se le ofrece asistencia profesional;
e) Cuando se trate de malestar general ocasionado por virosis o similares, la dirección llamará a la familia para que traslade o haga trasladar al estudiante a casa o a un centro de asistencia médica;
f) La enfermería estará siempre dotada de todo lo concerniente a primeros auxilios;
g) Siempre permanecerá al lado del enfermo una persona adulta capacitada para la atención de emergencias mientras se resuelve la situación a favor del enfermo;
h) Los espacios de enfermería deberán estar siempre limpios y prestos para recibir una emergencia.

Restricciones

a) En ningún momento se convertirán en espacios de tertulia o consejería;
b) Nadie que no sea autorizado por la dirección podrá acudir a los espacios de enfermería;
c) En casos de emergencia permanecerá al lado del paciente un máximo de dos personas que le atienden;

d) Con excepción de medicinas tópicas, nadie está autorizado para aplicar medicinas especializadas, a menos que se trate de personal calificado para hacerlo.

Sanciones

Cualquier contravención a lo establecido por este reglamento será sancionado de acuerdo con lo estipulado por el manual de convivencia de la institución educativa.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Definición

El Colegio Soleira entiende el servicio social de los estudiantes como el momento culminante de su proceso de formación en la solidaridad y de su vocación por la proyección a lo comunitario y social.

Aparte de que da cumplimiento a lo establecido por el artículo 97 de la ley 115 del 1994, artículo 39 del decreto 1860 de 1994, resolución 4210 del 1996 del Ministerio de Educación Nacional, enseña a los y las estudiantes aspectos de la realidad que viven los sectores más empobrecidos de la sociedad colombiana y los lleva a establecer con ellos compromisos significativos.

El Colegio cuenta con una persona para este servicio y para la coordinación de toda la acción social que de él se deriva.

Normas generales

a) El campo propio y exclusivo del servicio social de los estudiantes Soleiranos es el Programa "De sol a sol" que la Fundación Educativa Soleira lidera y anima en la comunidad de Pueblo Viejo, vecina del Colegio;

b) Los estudiantes que se matriculan para la Educación Media en el Colegio Soleira asumen el Proyecto "De sol a sol" como su opción única y exclusiva de servicio social;

c) Ese servicio se prestará en los días y horarios que establezca el Colegio, de acuerdo con la conveniencia de la comunidad beneficiaria y de los estudiantes que lo prestan;

d) El servicio social estudiantil es coordinado por la persona que hace la dirección de la proyección social institucional;

e) Los estudiantes asumen la autoridad disciplinar, profesional y pedagógica de la persona que coordina el servicio social;

f) Como criterio de favorabilidad en bien de los estudiantes, el servicio social se organiza de tal forma que ellos tengan la posibilidad de desarrollarlo durante el curso del grado décimo; con todo, nadie será acosado o forzado a realizarlo en ese tiempo;

g) Ningún estudiante será autorizado para desarrollar su servicio social por fuera de lo establecido en este reglamento;

h) Sólo por razones de seguridad y de cuidado de la integridad de los estudiantes, ocasionalmente podría dirigirse el servicio social a otras comunidades, pero siempre bajo la coordinación del Colegio;

i) Los estudiantes asumen los costos del transporte de regreso a sus casas, una vez concluidas las jornadas de trabajo con la comunidad.

Deberes de los estudiantes

a) Cumplir un mínimo de 80 horas de servicio social durante los dos grados de la Educación Media;
b) Acatar lo dispuesto en este reglamento;
c) Respetar la autoridad disciplinar, organizativa y pedagógica de la persona que hace la coordinación del servicio social;
d) Actuar en todo tiempo y lugar siguiendo la filosofía y el manual de convivencia Soleiranos;
e) Representar bien al Colegio ante la comunidad beneficiaria de su servicio social;
f) Actuar con modestia ante las personas que se benefician de su servicio;
g) Evitar toda ostentación y derroche;
h) Asistir puntualmente a las sesiones de preparación y a la ejecución del trabajo.

Deberes de la coordinación del programa

a) Ofrecer información suficiente a los estudiantes sobre el compromiso social de la Fundación y el Colegio y sobre el contenido y detalles de sus programas;
b) Ofrecer capacitación a los estudiantes para un adecuado desempeño en su servicio social;
c) Articular a los estudiantes con la comunidad beneficiaria de su servicio social;
d) Asistir a los estudiantes en las necesidades y dificultades puntuales que experimenten a lo largo de su servicio social;
e) Dotar de ayudas, equipos e instrumentos necesarios a los estudiantes para su adecuado desempeño;
f) Evaluar periódicamente con los estudiantes su desempeño y sus resultados;
g) Reportar a cada acompañante de grupo la calidad de la acción y del compromiso de los estudiantes;
h) Acordar y coordinar días y horarios de servicio social, con los estudiantes y con la comunidad beneficiaria;
i) Velar por la integridad de los estudiantes y proveer los cambios necesarios cuando ésta sea amenazada;
j) Llevar planilla de control de horas servidas por cada uno de los estudiantes y ofrecer a ellos su reporte periódicamente;
k) Motivar a los estudiantes para las tareas de solidaridad, de sensibilidad social y de proyección a la comunidad.

Restricciones

a) Los estudiantes deberán limitarse a lo pertinente a su servicio social y no se vincularán a otras dinámicas de la comunidad sin previa consulta y aprobación de la coordinación del servicio;

b) Los estudiantes se abstendrán de frecuentar bares, billares y espacio similares en las horas de servicio social;

c) Cuando el servicio social se preste en las instalaciones del Colegio, los estudiantes usarán solamente aquellas dependencias que explícitamente sean puestas a disposición;

d) Los ámbitos de servicio social se consideran espacio escolar y, por lo tanto, en ellos es plenamente vigente todo lo dispuesto por el manual de convivencia de la institución educativa soleirana.

Sanciones

a) Comportamientos insultantes, ofensivos, humillantes, irrespetuosos o desafiantes frente a personas de la comunidad beneficiaria serán considerados faltas graves de conducta y serán sancionados como tales;

b) Ausentarse o abandonar una actividad sin conocimiento y consentimiento expreso de la dirección del servicio social son consideradas como faltas graves de conducta y sancionadas como tales;

c) El incumplimiento de las 80 horas de servicio social retrasará la fecha de graduación como bachiller hasta cuando esa intensidad haya sido plenamente satisfecha.

REGLAMENTO DE CAMPAMENTOS

Definición
Los campamentos en el Soleira tienen la intencionalidad pedagógica de fortalecer la inteligencia emocional de niñas, niños y jóvenes, es decir, en sus relaciones intra e interpersonal, también que se favorezcan las habilidades para la vida; nos interesa el aprendizaje experiencial, que se enfrenten a una vida de independencias en donde vivan situaciones que les ayuda a manejar algunos miedos que nos invaden permanentemente en nuestra condición humana. Que en este evento se explore, se disfrute, se juegue y se viva una experiencia de convivencia diferente.

Administración
La administración de los campamentos está en corresponsabilidad de la Dirección Administrativa del Colegio, con la coordinación académica y de convivencia

Normas para la vinculación y participación
Las normas para los campamentos en el Colegio Soleira son las siguientes:

a) Después de recibir la invitación del colegio al campamento que debe ocurrir 15 días antes a este evento; las familias tienen 5 días posteriores a la convocatoria para inscribirse autorizando la participación de su hija/o; posteriormente se les generará una factura de pago la cual debe ser cancelada previamente al campamento mismo.
b) La familia debe estar disponible mientras dura el campamento para desplazarse a las instalaciones del colegio en caso de una afectación a la salud de su hija-hijo o acudiente o por situaciones que afecten significativamente la convivencia.
c) Los campamentos se realizan desde el viernes a las 2:00 p.m., hasta el sábado a las 2:00 p.m o de jueves a viernes en el mismo horario.
d) Niñas, niños y jóvenes se quedarán después de la jornada escolar. Al día siguiente los transportes llevarán hasta su casa cuando se trate de un campamento de jueves a viernes, en los campamentos que son de viernes a sábado, los transportes los llevarán a un sitio ya conocido y establecido por el colegio y allí serán entregados a sus familias.
En caso de que alguna familia quiera venir por su hija – hijo al colegio debe informar previamente y estar recogiéndoles 20 minutos antes de finalizar el campamento. Si la familia no llega en el lapso de esos veinte minutos, estos serán llevados al sitio señalado.
e) Los campamentos estarán orientados por maestras y maestros del Soleira
f) Los estudiantes deben disponerse para el aprendizaje cooperativo-colaborativo, y asumir las normas de convivencia grupal
g) Se debe portar y llevar consigo los elementos necesarios para el campamento
h) Acatar la autoridad pedagógica del educador (es) o educadora (as) que hace las veces de facilitador
i) Aceptar la organización, normas, recorrido y horarios del transporte que ofrece el Colegio hasta el sitio establecido
j) El campamento está dirigido solo a estudiantes del Colegio Soleira

Protocolo en el campamento para los acompañantes (maestras y maestros)

a) Las niñas, niños y jóvenes se deben desplazar al sitio donde se instala el campamento solo con la compañía del maestro – maestra que estará en el evento; en el caso del bachillerato los maestros se deben quedar en esta zona acompañando a los jóvenes.
b) Las maestras y maestros que se quedan en el campamento deben tener listas actualizadas con los números telefónicos de las familias
c) El sitio acordado antes de llegar al punto de instalación del campamento específicamente para la primaria será la sala de juegos, en este sitio debe tomarse la lista inicial de los que se quedaron.
d) Es necesario que al desplazarse al sitio de instalación siempre tengamos a un profesor - profesora adelante y otro que cierre el recorrido.
e) Las carpas deben instalarse cerca de los salones y a una distancia considerable de las barandas del deck.
f) Cuando se realicen las divisiones para las rotaciones lúdicas, cada acompañante debe registrar los nombres y la cantidad de estudiantes que le corresponde en el subgrupo.
g) Al finalizar cada actividad lúdica en los subgrupos se debe tomar lista y asegurarse de que todos estén bien.
h) Al encontrarse de nuevo con la totalidad del grupo se debe tomar de nuevo lista
i) Al desplazarse a diferentes sitios como el restaurante antes y después es necesario asegurarse de que estén todos los participantes del campamento.
j) Al finalizar el campamento el sábado debe haber un encuentro 30 minutos antes en la cancha de primaria para verificar que todos los que se inscribieron estén presentes al momento de Salir
k) Las maestras y maestros se deben desplazar al sitio de encuentro con las familias para entregar a los estudiantes.
l) Las busetas deben salir en caravana desde el colegio y cuando lleguen al sitio donde se encontrarán con las familias no pueden abrir las puertas hasta que los maestros den la indicación
m) En el punto de recogida indicado por el Colegio, los maestros permanecerán hasta 45 minutos después de la hora señalada.

Sanciones
Tanto en el campamento como en el transporte de retorno al sitio de encuentro con las familias, se aplicará, en caso de comportamientos inadecuados, lo estipulado en el manual de convivencia.

X. ANEXOS

GLOSARIO

ACOMPAÑAMIENTO DE GRUPO Acompañar significa estar al lado de, ir con, orientar, guiar sin anular la persona o los rasgos personales del estudiante. El acompañamiento liberador posibilita el libre desarrollo de la personalidad del estudiante. Es por ello que el acompañante de grupo es responsable de orientar a los estudiantes, tanto en lo personal y social propio de cada grupo, como en asuntos de orden administrativo, pedagógico y formativo.

ACOMPAÑANTE DE GRUPO Educador nombrado en el Colegio Soleira a través de contrato laboral para realizar tareas pedagógicas y formativas a estudiantes matriculados en el mismo, acordes con la misión y la propuesta pedagógica institucional. Es el educador responsable del grado.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

ACTIVIDAD DE APOYO PEDAGÓGICO Grupo de actividades de orden pedagógico planeadas por un educador o por un equipo docente y asignado a los estudiantes para fundamentar y fortalecer en ellos procesos y/o conceptos básicos de un saber especifico de las áreas obligatorias y fundamentales o de las áreas optativas establecidas por las normas educativas vigentes o que hagan parte del proyecto educativo institucional.

ACTO PEDAGÓGICO Todo el proceso y cada uno de los momentos y actividades del acompañamiento que, en la educación formal y con el propósito de lograr un individuo feliz, autónomo y capaz de autodeterminación y de autocontrol, ofrecen el sistema y el educador soleirano a la persona de un niño, niña o joven denominado estudiante Soleirano.

ADAPTACIONES CURRICULARES Se refiere a las estrategias que se utilizan con aquellas personas que presenta algún problema de aprendizaje integral a lo largo de su escolaridad, demandan una atención más específica y mayores recursos educativos de los necesarios para compañeros de su edad. Pueden ser permanentes o transitorias. La educación debe aportarle a cada estudiante aspectos significativos

de acuerdo con sus características individuales, al medio en el que se desenvuelve y a sus necesidades de integración en cualquier contexto. Una adecuación curricular es un tipo de estrategia educativa generalmente dirigida a alumnos con necesidades educativas especiales, que consiste en la adecuación en el currículum de un determinado nivel educativo con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles a un alumno o un determinado tipo de personas o bien eliminar aquellos elementos del currículum que les sea imposible alcanzar por su discapacidad. Se trata de tener en cuenta las limitaciones del alumno a la hora de planificar la metodología, los contenidos y, sobre todo, la evaluación.

ADOLESCENTE Las personas entre los 12 y 18 años.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AGRESIÓN ESCOLAR Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

ALIMENTACIÓN SALUDABLE: alimentación saludable es aquella que incorpora los distintos nutrientes y grupos de alimentos en las cantidades y frecuencias adecuadas de acuerdo con la edad de cada persona y sus necesidades:

ARCA DE COMPROMISOS Documento escrito que contiene los principios y acuerdos de convivencia del Colegio Soleira. Se le denomina también reglamento o manual de convivencia escolar.

AULA DE APOYO "Espacio, situado en el centro escolar ordinario, donde el estudiante precisado de un refuerzo en su aprendizaje recibe atención individualizada en aquellos aspectos en que muestra mayores carencias o dificultades". (Vercher, 1986)
AUTOESQUEMA Es el esquema psicológico e ideológico mediante el cual el ser humano individual, se piensa a sí mismo, se percibe y juzga su apariencia física, sus emociones, acciones, reacciones y comportamientos. De un autoesquema adecuado y armónico depende la capacidad de articulación del individuo con otros individuos, con la sociedad y con el mundo natural. El autoesquema incluye autoestima, autoconcepto, auto aprecio, autovaloración, autocontrol, autorregulación y autorrealización.
AUTOEVALUACIÓN Actividad escolar de revisión de vida propiciada por el educador sobre diferentes aspectos académicos y actitudinales en orden a la realización plena de su proyecto de vida.
AUTONOMÍA Capacidad de cada individuo para darse su propia norma de crecimiento y desarrollo, para pensar, decir y construir su proyecto de vida personal, para asumir responsablemente las normas en relación con el bien común y con el propio bien y para autorregular su proceso.
AUTO-OBSERVACIÓN Actividad escolar de mirada personal periódica a procesos cognitivos, actitudinales y comportamentales, registro escrito e inclusión de las mismas en el portafolio; este material se convierte en insumo obligado para los coloquios y para la actualización del proyecto de vida.
CAPACIDADES FUNCIONALES DIVERSAS (CFD) La propuesta "personas con diversidad funcional diversa" pone el énfasis en una característica positiva e inherente a la condición humana: la diversidad. La manera de funcionar del cuerpo presenta diferencias en cada persona, es un aspecto más de la diversidad humana y como tal, una riqueza. Los aspectos negativos de la interacción de esta diversidad con un medio social hostil no hacen falta explicitarlos. Todo el mundo participa de esta característica positiva e inherente a la condición humana que es la diversidad funcional, pero el contexto histórico nos hace comprender implícitamente que sólo decimos que una persona tiene diversidad funcional cuando la interacción con el medio social comporta discriminación. El paralelismo entre las trayectorias de construcción identitaria y lucha política de las personas con diversidad funcional y otros grupos humanos discriminados, tiene raíces en el mismo origen del Movimiento de Vida Independiente (MVI), un movimiento social internacional que nació en los EEUU en el marco de las luchas de los años 60, por los derechos civiles de colectivos como las mujeres, los afrodescendientes, las comunidades homosexuales, hoy en día mejor identificada como población LGTB (lesbianas, gais, transgénero y bisexuales) y, con cierto retraso, las personas con diversidad funcional o discapacidad física sensorial o cognitiva. Antonio Centello (2012).

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

COEVALUACIÓN Actividad escolar propiciada por el educador acompañante a los estudiantes del grado escolar que orientan a fin de que ellos se evalúen entre sí, en asuntos académicos y actitudinales.

COLOQUIO Es un diálogo que se realiza entre el estudiante, el educador y el padre-madre de familia sobre los procesos de aprendizaje y actitudinales que se presenta en cualquier momento del año escolar según criterio institucional. Como resultado de la interlocución deben quedar compromisos escritos y verbales entre las partes. El estudiante es quien orienta esta charla, según las metas de desarrollo social, personal y de saberes específicos.

COMPETENCIAS CIUDADANAS Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

COMUNIDAD ACADÉMICA Equipo de educadores que tienen la finalidad de autoformarse por vía de estudio y análisis de casos, o de documentos y eventos académicos a fin de fortalecerse en su acción educativa.

COMUNIDAD DE INDAGACIÓN "Es una asociación para deliberar mediante pensamiento de más alto orden. Es un diálogo disciplinado de acuerdo con procedimientos de la indagación. Esta comunidad establece condiciones provocadoras de la creatividad del pensamiento de más alto orden, el cual se convierte en objetivo".

COMUNIDAD EDUCATIVA Conjunto de personas de los diferentes estamentos que integran la Institución escolar: estudiantes, educadores, padres-madres de familia, empleados, egresados y prestadores ocasionales de servicios.

CONDUCTA SOCIAL Es la manera como el individuo se articula con la sociedad, entendida como conjunto de personas, con pautas culturales determinadas, con intereses, con deberes y derechos, con bienes y patrimonios, con normas y leyes pactadas, asumidas y vigentes.

CONDUCTAS DISRUPTIVAS La conducta disruptiva o alterada es aquella que rompe pactos, normas y acuerdos establecidos para el bien del individuo o del colectivo social. Es el resultado de la discapacidad de un individuo para relacionarse con su entorno, bien por deficiente desarrollo psicoemocional, bien por deficiencia del proceso educativo básico.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan

la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONFLICTOS Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONTRATO DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO Es el procedimiento formativo que busca intensificar el acompañamiento a un/una estudiante cuyos niveles de compromiso, comportamiento, relaciones con el entorno social y natural y/o circunstancias psicológicas, emocionales y/o cognitivas, muestran peligrosas amenazas en su proceso personal. A este contrato pertenecen la cuadrangulación formativa entre colegio, estudiantes (pares), familia, profesional de la salud (psicología, medicina, nutrición, terapeutas del lenguaje y ocupacionales, entre otros) y educadores especiales, el encuentro frecuente de los tres estamentos, los compromisos concretos escritos por el estudiante y los controles del proceso. Es necesario enfatizar que este contrato no busca la exclusión del estudiante sino su desarrollo integral y su exitosa permanencia en el sistema educativo y en la institución educativa soleirana. (Equivale a "contrato pedagógico")

CO-OBSERVACIÓN Actividad escolar propiciada por el educador acompañante a los estudiantes del grado escolar que orienta, a fin de que ellos se monitoreen procesos cognitivos, actitudinales y comportamentales entre sí, en orden a la co-evaluación posterior.

CUADRANGULACIÓN FORMADORA Es la relación que establece educador, padre-madre de familia, estudiante, compañeros estudiantes (pares) y profesional de la salud (terapistas ocupacionales o de rehabilitación integral, del lenguaje, médicos especializados, neuropsicólogos, psicólogos o psicólogos especializados, nutricionistas, educadores especiales, pedagogos reeducadores) para apoyar la superación de un conflicto que se presenta en el estudiante.

CHARLA-DICTAMEN Véase "Coloquio".

DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DEL SABER ESPECÍFICO O COGNITIVA Es la capacidad de ostentar los conocimientos necesarios y de tener las correspondientes actitudes para realizar tareas concretas. Son pactadas entre el/la educador/a de grupo y el grupo mismo de estudiantes, al comienzo de cada año lectivo.

DECLARACIÓN DE COMPETENCIA PERSONAL Es la capacidad de lleva a cabo tareas orientadas hacia unas metas con independencia. De ello, forma parte, así mismo, la relación con las propias posibilidades y limitaciones físicas, intuitivas y mentales. Es el desarrollo de la inteligencia intrapersonal. Son pactadas entre el/la educador/a de grupo y el grupo mismo de estudiantes, al comienzo de cada año lectivo.

DECLARACIÓN DE COMPETENCIA SOCIAL Es la capacidad de tratar con otros, de entenderse en clase y en la sociedad, así como de compartir y de configurar asuntos de interés común. Es el desarrollo de la inteligencia interpersonal. Son pactadas entre el/la educador/a de grupo y el grupo mismo de estudiantes, al comienzo de cada año lectivo.

DECLARACIÓN DE METAS COGNITIVAS Las metas cognitivas o relativas a cada una de las áreas del conocimiento y a sus diferentes asignaturas son propuestas por la dirección de la institución educativa, en consenso con las directrices nacionales y con los intereses significativos de la comunidad de estudiantes. Son pactadas entre el/la educador/a de grupo y el grupo mismo de estudiantes, al comienzo de cada año lectivo.

DECLARACIÓN DE METAS Una vez establecidas las metas institucionales, en lo personal, en lo social y en lo cognitivo, deben ser declaradas o explicitadas ante cada grupo, al iniciar el año lectivo; éstas son pactadas entre el educador o la educadora de grupo y los estudiantes.

DEFINICIÓN INSTITUCIONAL DE METAS La dirección del Colegio y el equipo docente en consenso con el Consejo Académico, definen las metas cognitivas para cada grado y área del conocimiento, antes de la iniciación del año lectivo; proponen, así mismo, las metas institucionales en lo social.

DEFINICIÓN PARTICIPADA DE METAS En la primera semana del año lectivo cada estudiante define sus metas personales, en coherencia con su proyecto de vida, con su propio proceso y sus necesidades y con las metas institucionales para la competencia social y para la competencia cognitiva.

DESARROLLO HUMANO DIVERSO Es la garantía plena que un estado, sus sistemas y órganos ofrecen a cada uno de los individuos de su cuerpo social, para desarrollarse integralmente y en forma diferenciada y adecuada a su historia, su medio, su cultura, su pertenencia social y las opciones de toda índole derivadas de su libertad

DESARROLLO HUMANO EQUITATIVO Es la garantía plena de desarrollo humano integral que el estado y sus distintos sistemas y órganos ofrecen a todas las personas que conforman el cuerpo social.

DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Es el conjunto de estrategias y políticas de acción que, aplicadas por los individuos y por las distintas instancias oficiales y no oficiales dan como resultado el pleno desenvolvimiento y desempeño del individuo en todos sus elementos constitutivos: cuerpo, emociones, afectos, sexualidad, sentimientos, espiritualidad, inteligencia y pensamiento, relaciones, ocio y creatividad, participación.

DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE Es la garantía de aplicación, de mantenimiento en el tiempo y de acomodación y ajuste que un estado, sus sistemas y órganos ofrecen

a sus políticas de bienestar humano integral, tanto de los individuos como de todo su cuerpo social.

DESTREZAS PSICOSOCIALES Ver: "Habilidades para vivir".

DIÁLOGO FORMATIVO Es la interlocución que se realiza entre un educador o grupo de educadores con un estudiante o grupo de estudiantes en orden a la modificación de una actitud equivocada por vía de la reflexión y de la autonomía.

DIMENSIÓN ERÓTICA DEL ACTO PEDAGÓGICO Es la fuerza amorosa y afectiva que liga permanentemente al educador, el estudiante y el objeto de conocimiento o maduración, creando un ambiente pedagógico humano y profundo.

DIMENSIÓN LÚDICA DEL ACTO PEDAGÓGICO Es la fuerza creadora que liga al maestro y al estudiante al tiempo que interactúan con el objeto de conocimiento o maduración. Dicho objeto, como resultado de ese juego de objetividad e intersubjetividades, resulta transformado.

DIMENSIÓN POLÍTICA DEL ACTO PEDAGÓGICO Es la fuerza crítica y creadora que aúna y pone en movimiento las voluntades del maestro y del estudiante en orden a la transformación de la realidad o de fragmentos de la realidad que abordan en el acto de conocer.

DISCIPLINA Es la capacidad del individuo para darse norma personal alta y exigente y para actuar en coherencia con ella en lo atinente a autonomía personal, social, moral y cognitiva.

DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE El diseño Universal del Aprendizaje o "DUA" está basado en el principio del Diseño Universal de la Arquitectura del arquitecto John Mace. De acuerdo con Mace todo diseño estructural le debe de proporcionar a todos los usuarios los mismos Beneficios y ser totalmente accesible para todos. Estos son los mismos principios del "DUA" dentro del proceso Inclusivo de la Educación. El "DUA" consta de tres elementos fundamentales e importantísimos: 1. Múltiples y variados medios o formas de presentación y de representación, 2. Múltiples y variados medios o formas de expresión Y 3. Múltiples y variados medios o formas de evaluación. Los procesos inclusivos justifican y sostienen que la "meta" de la educación en este siglo XXI no es en su totalidad la adquisición de competencias y criterios académicos, pero sí la adquisición de un aprendizaje universal donde la norma es la "diversidad". Dentro de este marco uno favorece tanto lo académico como lo social y lo humano. El "diseño universal del aprendizaje" está basado en una planificación "a priori", así mismo esta planificación favorece una postura de anticipación de la enseñanza y del aprendizaje de los estudiantes y la diferenciación" de tal enseñanza. Está basada en las modalidades, ritmos, estilos de aprendizaje e inteligencias múltiples de todos los estudiantes y de esta manera consigue "iluminar" y respetarlos a todos. El DUA no se basa en una postura de "remediación" y no es de carácter "a posteriori" donde el docente espera que el estudiante falle y tenga

problemas para poder "curarlo" o cambiarlo. El DUA formula que la enseñanza tiene que ser relevante, autentica, funcional, social y que empodere al estudiante. Refleja un "proceso" que integra las disciplinas, es temático y es diversificado. El contenido y la instrucción de este diseño es flexible. Este proceso es facilitado por la "co-enseñanza", el "aprendizaje cooperativo" y la utilización de "sistema de pares": pares tutores, pares amigos, pares entrenadores y pares voceros". El elemento de evaluación dentro de este diseño es auténtico, variado, flexible y respeta las modalidades, estilos y etiologías de todos los estudiantes. Está basado en la flexibilidad de expresión que se le otorga al estudiante al valorar y afirmar sus expresiones que reflejan su aprendizaje. En síntesis, el "DUA" no funciona donde los paradigmas son basados en una cultura de "déficit" donde los estudiantes son etiquetados, donde el estudiante es visto como un ser débil, donde se valora una filosofía de "benevolencia" y donde "estereotipamos" al estudiante con posturas rígidas de enseñanza y de aprendizaje. El DUA es la base y la estructura necesaria para desarrollar procesos inclusivos y por lo tanto requiere que el currículum sea flexible o la flexibilización del currículum, y que se respeten los estilos de aprendizaje, las diferentes modalidades, los ritmos, los procesamientos auditivos y visuales, las diferentes memorias y los intereses de todos los estudiantes del salón o aula de clases, donde se respeta a la familia miembro valorado dentro de un equipo transdisciplinario, basado en un paradigma social, cultural y ecológico. Es imperativo crear una conciencia y una cultura inclusiva basada en principios, sistemas, metodologías auténticas y en el compromiso con nuestros estudiantes que requieren una participación y acceso al currículum general, y los beneficios de ser miembros valorados en sus salones o aulas y en su comunidad tanto escolar como la comunidad mayor. El proceso inclusivo es "sistémico", es "responsable" y "sostenible". Este proceso tiene como meta proporcionar a "todos" los estudiantes elementos para obtener una vida con calidad. Esta calidad de vida se define en tener una vida saludable, un hogar estable, tener relaciones significativas, visitar y utilizar la comunidad para participar, recrearse etc., contar con una educación post secundaria o media y con un trabajo competitivo, de apoyo, cooperativo o de servicio donde todo ser sea valorado. Maria E. Graw Bove (Medellín 2012)

DIVERSIDAD: El origen de la palabra se refiere a más de una forma. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse

como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

EQUIPO DE MEDIACIÓN Y DOCENCIA DE APOYO Equipo profesional multidisciplinar que asiste, en acompañamiento personalizado, a estudiantes con Capacidades Funcionales Diversas (CFD) o en situaciones de conducta disruptiva episódica.

ESCUELA SALUDABLE Es la construcción integral de la institución educativa sobre principios y acciones garantes del bienestar humano integral y sobre compromisos sostenibles con el bienestar integral del entorno social y natural.

ESPACIO ESCOLAR El espacio escolar del Colegio Soleira se debe entender de manera amplia y no solamente como el espacio físico de la planta educativa. Dicho concepto se refiere, en efecto, a todas las instancias internas y externas en las cuales se adelantan los procesos formativos y educativos soleiranos, sean éstos permanentes u ocasionales: espacio físico del Colegio, transporte escolar, lugares ocasionales o permanentes programados por el Colegio para actividades académicas y/o formativas, instituciones y organizaciones con las cuales tengamos contacto formal o informal programado por el Colegio o programado por las personas para cumplimiento de tareas delegadas o pedidas por el Colegio, actividades en representación del Colegio, Páginas WEB y correos electrónicos visitados a título de miembro de la comunidad educativa soleirana.

FALTAS DE CONDUCTA EN MATERIA GRAVE Son comportamientos del individuo o del grupo que han actuado en detrimento grave de la integridad física, moral o emocional de las personas y/o de los grupos, del equilibrio natural, del bien común, del patrimonio y los intereses institucionales y/o sociales.

FALTAS DE CONDUCTA EN MATERIA LEVE Son comportamientos del individuo o del grupo que se convierten en amenaza contra la integridad física, moral o emocional de las personas, contra el equilibrio del entorno natural, contra el bien común, contra el patrimonio y los intereses institucionales y/o sociales.

FALTAS DE DISCIPLINA EN MATERIA GRAVE Son comportamientos del individuo particular que, por sí mismos y aún en un episodio único, actúan en detrimento de la maduración del estudiante en su autonomía personal, social, moral y cognitiva.

FALTAS DE DISCIPLINA EN MATERIA LEVE Son comportamientos del individuo que, sin revestir particular gravedad por sí mismos, de repetirse y volverse habituales,

podrían poner en riesgo la maduración del estudiante en autonomía personal, social, moral o cognitiva.

FORMACIÓN INTEGRAL Finalidad principal del proceso escolar institucional que asume al estudiante como centro del proceso y al cual se le debe posibilitar su pleno desarrollo humano.

HABILIDADES PARA VIVIR Las habilidades para vivir o destrezas psicosociales, entendidas como destrezas para enfrentar con éxito los desafíos de la vida diaria, son muy diversas y dependen del contexto social y cultural. Sin embargo, existen 5 parejas de destrezas o habilidades esenciales que deberán estar presentes en toda iniciativa orientada a la promoción de la salud: a) Conocimiento de sí mismo + Empatía, b) Comunicación efectiva o asertiva + Relaciones interpersonales, c) Toma de decisiones + Solución de problemas y conflictos, d) Pensamiento crítico + Pensamiento creativo, e) Manejo de emociones y sentimientos + Manejo de tensiones y estrés.

HÁBITO Costumbre adquirida mediante un esfuerzo personal constante que llega a convertirse en natural y permanente.

HETEROEVALUACIÓN Actividad escolar realizada por el educador a los estudiantes en aspectos académicos y actitudinales con la finalidad de acompañar procesos de maduración individual y grupal.

HETERONOMÍA Actitud personal de subordinación a una legalidad que procede de un ámbito ajeno; a la norma construida desde fuera del sujeto.

HÉTERO-OBSERVACIÓN Mirada permanente y sistemática que el docente acompañante de grupo hace a cada uno de sus estudiantes y su posterior registro escrito en el cuaderno observador, en aspectos de su desarrollo personal, social, cognitivo y actitudinal.

IDENTIDAD SOLEIRANA Reflexión que pretende generar pensamiento pedagógico, fortalecer la acción educativa y reafirmar a los sujetos que hacen la Escuela en la búsqueda de aquello que es del espíritu fundacional.

IEG – IMPULSAR Y EVALUAR GLOBALMENTE El Colegio Soleira entiende y aplica la estrategia de evaluación "IEG – Impulsar y Evaluar Globalmente" como un componente fundamental del proceso autonómico de formación y aprendizaje, fundamentado en los procesos de pensamiento de alto orden, centrado en el individuo y dirigido por él y a él mismo

INCLUSIÓN: El proceso de Inclusión está fundamentado en una visión y misión de "justicia social". El proceso de Inclusión en la Educación está basado en los elementos de igual-dad, de una visión de equidad y de una misión que facilita las prácticas que reflejan la conceptualización universal donde todo estudiante tiene el mismo derecho de participar y de ser educado en contextos naturales escolares, recibir una educación con calidad y obtener los mismos beneficios que se le otorgaran a los

estudiantes de la corriente general o regulares. El proceso inclusivo es "equitativo, justo y noble". Este proceso inclusivo tiene como meta la creación de una cultura inclusiva en la sociedad, la comunidad general y la comunidad escuela. En estas comunidades no existen las discapacidades, sólo existen las diferencias. Esta cultura inclusiva valora a todos los estudiantes y les proporciona una educación y todos los recursos y servicios necesarios de acuerdo a sus retos o desafíos, además se focaliza en determinar los niveles de apoyo y los recursos que el estudiante necesita, pero siempre tomando en cuenta que el apoyo no se convierta en parte de la definición del estudiante. En este modelo las etiquetas se eliminan tanto en los estudiantes como en el personal de la escuela. No existen los "déficits", existen desafíos. No obstante, uno debe de considerar las condiciones individuales del estudiante pues la instrucción universal requiere una diferenciación apropiada. Una educación inclusiva precisa de un gran conocimiento del estudiante, sus estilos de aprendizaje, modalidades, su cultura, su comunicación, su familia, su contexto y su comunidad. Las metas y los objetivos para el estudiante tienen que ser facilitados por estrategias sostenibles. Una educación Inclusiva es una educación responsable. Esta educación responsable le proporcionara al estudiante una vida con calidad. Esta vida de calidad se determina proporcionándole los recursos para que el estudiante logre estar saludable, tener relaciones significativas, poder visitar y participar en ambientes significativos en la comunidad, obtener un trabajo, utilizar los sistemas recreativos y tener empoderamiento para determinar sus propias metas, objetivos y expresar alternativas.

JOVEN Persona que está en el período de la vida entre la niñez y la edad madura.

JUVENTUD: entiéndase por juventud el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad que pueda asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana.

LIMITE Reconocer la existencia de un orden, implica reprimir el deseo. Este no se elimina, se orienta hacia otras formas de satisfacción culturalmente aceptadas. Aceptar la existencia de la ley, asumirla como única posibilidad para entrar en lo simbólico, en el lenguaje, humaniza y da sentido ético a la existencia.

MITIGACIÓN Disminuir la intensidad, la gravedad o la importancia de algo, especialmente de un dolor físico o moral

MOMENTO DE ARMONÍA Tiempo que el educador dedica al finalizar la jornada escolar para evaluar la jornada y manifestar acciones de compromiso para el día siguiente.

MOMENTO DE SINTONÍA Tiempo que el educador dedica al comienzo de la jornada escolar para saludar a los estudiantes, generar reflexiones de formación integral, escuchar sus comentarios, preparar emocional y actitudinalmente para la realización armónica e integral de la jornada e informar asuntos de orden operativo de la dinámica institucional.

MUNDO JUVENIL: entiéndase por mundo juvenil los modos de sentir, pensar y actuar de la juventud, que se expresa por medio de ideas, valores, actitudes y de su propio dinamismo interno.

NIÑO – NIÑA las personas entre los 0 y 12 años

NORMA Parámetros que permiten al hombre, actuar y vivir en comunidad. Tanto adultos como niños estamos sujetos a ella. La validez de la misma y su aceptación determina que no se acepta como capricho.

OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE Es un documento de carácter privado e informativo sobre el estudiante matriculado, en el cual se registran por parte del educador acompañante, el coordinador, o el rector, elementos básicos de su historia personal y familiar, aspectos cognitivos, sicológicos, comportamentales y de salud que presenten desarrollos normales o que presenten deterioro. Se elabora desde la fecha de matrícula hasta el momento de retiro del estudiante.

PORTAFOLIO Un portafolio es una colección de trabajos, documentación, autorreflexiones, criterios de evaluación y selección, que realiza el estudiante con unas metas definidas a nivel individual y grupal: mostrar sus esfuerzos, adelantos y rendimientos en uno o varios campos de aprendizaje, teniendo en cuenta el balance de su desarrollo social y cognitivo. Adicionalmente, este documento debe incluir las metas establecidas institucionalmente. El portafolio se establece como una herramienta de auto evaluación que le permite al estudiante emprender correctivos, que él mismo se trace, para su proceso de formación. En consecuencia, el portafolio servirá para que el estudiante muestre cómo alcanzó sus metas o en qué estado de realización éstas se encuentran. Es una herramienta que se utiliza en los coloquios.

PROYECTO DE VIDA Esquema personal de cada individuo que le permite avanzar significativamente en su realización de manera integral. El estudiante deberá llegar progresivamente a la elaboración escrita del mismo con el apoyo del educador acompañante y la mediación de los demás educadores.

REFLEXIÓN ACOMPAÑADA Y DIARIO DE APRENDIZAJE El proceso de aprendizaje individual (independiente) es complejo y requiere de muchas reflexiones y decisiones; el diario es útil para registrar observaciones y verificar los adelantos de aquél; Los diarios de aprendizaje son un medio para acompañar la reflexión constante. Esto tiene sentido solamente si el estudiante se interesa por su propio proceso y por su progreso personal.

REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN ACADÉMICA Libro que conserva de manera ordenada y secuenciada la memoria de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los procesos de evaluación académica de su respectivo grado escolar.

REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN COMPORTAMENTAL Registro escrito de la cotidianidad del estudiante. En él pueden participar todos los que intervienen en su proceso formativo. Todos los pasos y actuaciones de los llamados "procedimientos

de alta intervención" y "procedimientos de intervención negociada", se registran allí y se respaldan con la firma de los participantes.

RESILIENCIA El término resiliencia parte de la física y se refiere a la capacidad de algunos cuerpos de volver al estado original, es tomado por las ciencias sociales, humanas y del comportamiento y se refiere a la capacidad de los sujetos para sobreponerse a períodos de dolor emocional y traumas. Cuando un sujeto o grupo (animal o humano) es capaz de hacerlo, se dice que tiene una resiliencia adecuada, y puede sobreponerse a contratiempos o incluso resultar fortalecido por éstos. Actualmente la resiliencia se aborda desde la psicología positiva la cual se centra en las capacidades, valores y atributos positivos de los seres humanos y no en sus debilidades y patologías, como la psicología tradicional.

RESPONSABILIDAD DE LA PROMOCIÓN La promoción es un ejercicio comandado por criterios de máxima autonomía y de máxima participación horizontal; es el propio estudiante quien lidera la evaluación de su proceso y la decisión sobre su promoción o no y de qué manera. Y son sus referentes adultos cercanos –maestro, maestra, papá y mamá- quienes entran en diálogo iluminador con el estudiante que se piensa y que se decide sobre sí mismo, en términos de su presente y de su futuro.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

RESTAURANTE ESCOLAR: Por restaurante escolar se entiende el servicio de alimentación saludable que el Colegio Soleira presta a su comunidad de estudiantes, directivos, educadores, empleados y familias ocasionalmente.

Sus usuarios ordinarios son: los y las estudiantes y sus familias, ocasionalmente, cuando vienen al Colegio por diferentes motivos; además, directivos, educadoras, educadores, empleadas y empleados de la institución educativa.

SALUD INTEGRAL Estado de bienestar humano integral, tanto en el cuerpo social como en cada uno de los individuos que lo conforman. Incluye todos los elementos del "Desarrollo humano integral".

SINDÉRESIS Es un concepto propio de la filosofía moral y quiere decir "capacidad de recto juicio de quien juzga y sanciona comportamientos de individuo o de grupo". Una comunidad educativa es posible cuando supone y acepta de entrada que no habrá perversidad, ni siquiera en casos subjetivos, en quien la conduce y anima. Así, la comunidad Soleirana se posibilita en la medida en que tiene confianza en la Sindéresis del Rector. Asumiendo, sin embargo, que una sola persona es susceptible de emitir juicios morales (conductuales) subjetivamente, en muchos casos de la vida escolar, propone que la calificación de faltas de disciplina y de conducta esté en manos de un

colectivo. Ese colectivo estará conformado por el Rector, los integrantes del equipo de mediación, coordinador/a de sección y educador/a acompañante respectivo.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Son aquellas sustancias cuya producción y distribución está penalizada y su consumo no está aceptado socialmente. Ejercen su acción sobre el sistema nervioso central y tienen la capacidad de producir alteraciones en el psiquismo del usuario.

TRANSACCIÓN PEDAGÓGICA Todo acto de negociación humilde, desprovista de poderío y confiada, entre el maestro y el estudiante Soleiranos, tendiente a reforzar en el segundo los niveles metacognitivos de autocontrol y autodeterminación. Se da, básicamente, en casos de ruptura o trasgresión de una norma pactada y se orienta a la búsqueda de la óptima decisión formativa de la autonomía individual.

VALORES FUNDANTES Los valores son maneras culturales de ver, sentir y actuar que se juzgan socialmente deseables. También se pueden entender como la apreciación positiva que se hace de las cosas, conceptos, ideas o personas en relación con la propia cultura. En el Soleira son los principios generales que dan identidad a la acción educativa y que califican los fines esenciales de su propuesta pedagógica.

VIOLENCIA SEXUAL De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

